

Amelmo Aguiz *Man. del. Br. 1875*

Carlo Haberte

Josef Andres

Sesion extraord.
de 4 Junio 1895

Concurrentes

Sr. Alcalde
" Pedrajas
" Valverde
" Carrillo
" Rora
" Arjona
" Ruiz Loraus
" Ayrove
" Ruiz Torres
" Alcalá Tamora
" Gimenez Maur

En la Ciudad de Priego á cuatro de Junio
de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en
la Sala Capitular con el objeto de celebrar sesion ex-
traordinaria los Sres. Concejales que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Emilio Bufill, y asistido de mi el Sr.

El Sr. Alcalde manifestó que en ofi-
cio catorce de Mayo del Ultmo. Sr. Delegado de Ma-
cienda remite liquidacion con fecha trece de lo
que el Municipio adeuda al Tesoro por valores
de presupuestos desde el economico de 1873 á 74 á
1893 á 94 arrojando un total de seiscientas cinco
mil doscientas treinta y cuatro pesetas con
cuarenta y siete céntimos y exigiendo que en

el término de quince días se preste
conformidad entendiéndose prestada en
caso negativo.

Se nota desde luego que la liqui-
dación se publica en el Boletín Oficial el
veinte y dos de Mayo en cuyo día se re-
cibieron los documentos arriba citados.

Allí donde la contabilidad ofrece
ca medios de comprobación es difícilísimo
hacerlo por todos y cada uno de los conceptos
y años económicos a que la liquidación se
refiere: Pero exigir que cuando la conformi-
dad no se preste se ha de señalar el
número fecha y cantidad de la Carta de
pago de la partida o partidas, es mucho
mas difícil siempre e imposible en un tér-
mino fatal y perentorio de quince días.

El Intend.^o sin embargo en sesión
de veinte y siete del ant.^o acordó que se hie-
ran las especificaciones necesarias para precisar
con entera exactitud las cifras que consigna
la Hacienda y se han hecho por la Srta. y
contaduría en cuanto lo permiten los libros.



de contaduría.

Nada puede oponerse por el concepto de cédulas de vecindad importante 628 P.^{as} 6 C.^{ts}: Nada opone tampoco adeudos de empleados representado en ambos períodos por 2.647 P.^{as} 32 C.^{ts} y 4.161 en junto 6.808 con 64.^{ts} Por sueldos de empleados prestaría su conformidad si de las 2.213 P.^{as} 10 C.^{ts} que se reclamaban, se baja 1.052.⁶⁴ satisfechas en 9 del pasado Mayo según carta de pago de 29 Abril anterior, dejando á deber por consiguiente 1.601 P.^{as} 40 C.^{ts}: por Consumos entre lo que reclama la Hacienda y lo que arroja el ult.^o presupuesto adicional de 1893 á 94 á contar desde 1.^o de Julio de 1886 á 30 de Junio de 1894 hay una diferencia con la contabilidad Municipal de 42.568 P.^{as} 18 C.^{ts}: nada opone á las 580 P.^{as} por suscripción á la Gaceta: nada á las 2.608.⁰⁴ por el 20% de propios, pero no acepta las 1.492 de aprovechamiento forestales porque el Ayuntamiento no tiene ninguna de esas de aprovechamiento para la de Castil de campos, que es sin duda á la q.^{ta} se refiere el impuesto parte ha sido enagenada por

En vez de Junio de contoposion adunado en parte y en parte de los
 de este acuerdo para remitir al Sr. Delegado de Hacienda

la Hacienda y parte no lo esta.

La Alcaldia no ve medio de justificar con las respectivas cartas de pago por en los libros de contabilidad el asiento se ha en su fecha y unos citan aquel dato y otros no y como las cuentas municipales a las que sin embargo de justificacion de data no radica en Municipio sino en la superioridad no pueden acudir a este extremo.

El Ayunt.º previa deliberacion y unanimidad acordó impugnar la liquidacion remitida por el Sr. Delegado de Hacienda de debitos al Tesoro en la forma siguiente =

— Presupuesto de 1877 a 78 y anteriores —

Sueldos de empleados	2.647,52	} Total 22.380,65
1 p% sobre ingresos	5.282,92	
Consumos	14.450,21	

— Presup.º de 1893 a 94 y anteriores. —

Cedulas personales	688,06	} Total por ambos conceptos — 56.477,55
Sueldos de empleados	560,46	
1 p% sobre pagos	1.117, " "	
Por consumos	528,143, 17	
Gaceta de Madrid	" 580, " "	
20 p% de Propios	2.608, 04	
10 p% de aprovecham. forestales	" " " "	

De modo que la liquidacion que este Muni-
cipio acepta, es la suma de quinientas cincuenta y
seis mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con
treinta y cinco centimos y que se comuniqué al
Sr. Delegado de Hacienda por medio de Certifica-
cion a los fines oportunos.

Y estando cumplido el objeto de la
convocatoria se dió el acto por terminado, estendi-
dose la presente acta que firman los tres. Concu-
rentes, conmigo el Sr. de que certifico. =

Emilio Pufu

Alfonso Carrillo Carrion

Joaquin Sanchez
Lorente

Juan de Dios Soriano

Narciso Arjona

Juan Valera

Juan de Jimenez

Martín de la Rosa

Amelmo Gomez

Federico Alcala Zamora

José Pedrajas

Juan de Cullava

Sesión de 2.^a cita-
 ción de 10 Junio
 de 1895.

En la Ciudad de Origo á diez de Junio
 de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió

Concurrentes

Sr. Alcalde

" Carrillo

" Ruiz Lozano

" Alcalá Zamora

" Valverde Pineda

" Gimeno Maer

" Arjona

ron en la Sala Capitular con objeto de celebrar

sesión los Sres. Concejales que al margen se es-

presan, todos bajo la presidencia del Sr. Al-

calde Don Emilio Bufill y con asistencia de

mi el Secretario.

Abierta la sesión se leyeron y apro-

baron las cuatro actas de las cuatro sesiones

extraordinarias celebradas en cuatro del corr.^{to}

y se ratificaron todos y cada uno de los acuer-

dos que contienen. =

Se admitió la dimisión del Al-

calde de aguas de S.^{ta} Marcos, Manuel Avalos

y se nombró para sustituirle á Rafael Carrillo

Vilclara. =

A la pretensión de Don Enrique Itur-

baño Placencia para que se le devuelva la

cantidad de ciento nueve pesetas que tiene

depositadas en la Caja Municipal para

poder interponer reclamación de abrada

por la cuota de Consumos de 1883 á 84

y deficit de 82 á 83 se acordó se traigan los

antecedentes á la vista para resolver.



N. 0.395.259

X
Al memorial de Don José Barrera Murias que reclama ciento veinte y seis pesetas ochenta y siete centimos tres por ciento de cobranza de cuatro mil doscientas veinte y nueve que como recaudador del ramo y repartimiento sobre el trigo y sus harinas de 1893 a 94. tuvo a su cargo, se acordó se le pague puesto que el cupo va recargado con el 3% por aquel concepto. =

X
Se acordó que para la sesión inmediata se haga el sorteo de Concejales a que se refiere el art. 48 de la Ley Municipal dando cumplimiento a la vez al R. D. de 24 de Marzo de 1891. =

Y
La Comisión de Hacienda presentó el proyecto de presupuesto adicional del 1894 a 95 y se acordó se ponga de manifiesto por quince días desde esta fecha. =

El Sr. Alcalde hizo presente que se han entregado por acta el recaudador de consumos los recibos talonarios del reparto de este ejercicio, importantes setenta y ocho mil doscientas veint

te y seis pesetas diez y siete céntimos, El
Ayunt.^o quedó enterado. =

X Se dió cuenta de las liquidaciones
hechas con Don José Benito Gomez por
recargos de Territorial de 1890 á 91 = 91 á 92 y 92
93 El Ayunt.^o quedó igualmente enterado. =

El Sr. Alcalde tuvo presente que por
razón de Territorial se habían cobrado por
el cuarto trimestre de este año en los cinco
meros días de Mayo seis mil seiscientos treinta
cinco pesetas y veinte y ocho céntimos y en los
diez días del corr.^o veinte y dos mil trescientos
seenta con veinte y cuatro cent.^o el Ayunt.^o con-
+ vista que la primera suma se ingresó en tiempo
oportuno, acordó que la segunda se ingre-
se inmediatamente recogiendo los oportunos
guardos y que la persona que vaya á pro-
curar dicho ingreso se lleve á la vez para
entregarlos en las Oficinas Correspondientes las
cuentas Municipales de 1891 á 92, el presup-
to del Hospital de 93 á 94 y el Ordinario
de 95 á 96. =

Se acordó también que los arbit

X
establecidas sobre la Alhondiga = Carnicería y
Pescadería y vía pública se saquen á subasta
para el día veinte y seis del corr.^{te} por las sumas
de dos mil doscientas cincuenta pesetas el primero
dos mil quinientas el segundo y dos mil el tercero
que formándose los expedientes oportunos se
anuncien con toda publicidad llamando
licitadores. =

Y no alcanzando á mas el objeto de
la sesion se dió por terminada entendiéndose
la presente acta que firman los Pres. Concejales
conmigo el Sr. que Certifico. =

Emilio Bufete

Juan Matos

Miguel Benito Valls

Juan Est. Gimenez

Federica Mota-Lamora

Juan Boursoyano

Sesión extraordinaria de 2.^a Citación de 18 de Junio de 1895. =

En la Ciudad de Priego á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en la Sala Capitular con objeto

Concurrentes

Sr. Alcalde

" Carrillo

" Ruiz Torres

" Valverde Penedu

" Pedrajas

" Gimenez Alar

" Alcalá Zamora

to de sesión los Excs. Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Emilio Bufill y Galan asistidos de mi el Excmo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

+ Por mi el Excmo. se dió lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayunt.^o durante

los meses de Abril y Mayo siendo aprobados

Al memorial de Vicente Barba Berro

Morador en las Navas que solicita en arrendamiento las suertes de propios acensuados números 19-20 y 13 por estar según manifiesta abandonados se acordó que el interesado presente

justificación acreditativa del abandono q.^d alega.

Dada cuenta de los antecedentes relativos al depósito constituido en la Caja Municipal por Don Enrique Ortado Plasencia á responder del recurso de abando

+



N. 0.395.255



que interpusiera contra el reparto de Consumos deficit del 82 al 83 y 83 a 84 y resultando que en la Depositaria Municipal si bien aparece una cantidad consignada por depositos Constituidos es mayor que la que se reclama y no consta quienes sean los deponentes el Ayunt.º acordó que el interesado acredite haberse resuelto el recurso entablado.

Se acordó pagar a Don Alfredo Ferrero Marchisán veinte cincuenta pesetas por material de alumbrado público.

Tambien se acordó satisfacer a José Moreno Aranda doscientas treinta y dos pesetas doce céntimos por género y hechuras de los trabajos recientemente hechos a los Municipales

Igualmente se acordó satisfacer a Rafael Erueba hortalero noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos con cargo al Capitulo de Alumbrado. =

Al mandamiento de retención por

deuda contra Don José Molina Fernandez
Secret.º que fué de este Ayunt.º se acordó
retenga la quinta parte de lo que deba
cibir hasta la suma de cinco noventa y
nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos
que se participe al Sr. Sr. Municipal

Aprobada en primero de Abril
la cuenta de jornales satisfechos por la
ta de Muros en el Paseo, se acordó se
pague a Don Melchor Ruiz trescientos
duros y seis pesetas cincuenta céntimos.

El Sr. Alcalde hizo presente
hecha subasta de los lotes de madera que
quedaron sin rematar en la anterior
cedente de los alamos cortados en el Paseo
se había obtenido la suma de cinco se
ta y una pesetas cincuenta céntimos
el Ayuntamiento quedó enterado.

Hizo presente el Sr. Alcalde
no se había representado reclamación
alguna contra las elecciones de Concejal
verificadas en Mayo ult.º ni por defecto
legal, incapacidad ni incompatibilidad

dad de los elegidos por consiguiente queda-
ba firme la elección. Pero que previniéndose
en el art.º 48 de la Ley Orgánica que los elegi-
dos para los efectos de la Ley se han de con-
siderar en cuanto al turno de salida en caso
de vacantes como los Concejales á quienes reem-
plazan se estaba en el Caso de resolver cua-
les de los electos sustituyen á los que renun-
ciaron sus cargos y cuales entran por derecho
propio por los cuatro años que determina la
Ley. = Exáido el expediente Electoral á la
vista aparece que las vacantes por renuncia-
ción son ocho y diez por conclusión del término le-
gal. Para determinar cuales de los elegidos
sustituyen á los renunciantes y cuales á los
expresados en segundo término se acordó pro-
ceder á sorteo y hecho este con las formalida-
des devidas dio el resultado siguiente =

1.º Distrito.

Por cuatro años

Don Rafael Arjona Ferrand
Don Martín Alcalá Lamora

en los lugares que ocupaban Don Anuro Go-
Najarro fallecido y Don Joaquín Ayerbe Saudo
que acaba su mandato en treinta del corriente.

Por dos años

(y) Don Rafael Rubio Ruiz en sustitución
de Don Felipe Herrero Brivá que renunció.

2.º Distrito

Por cuatro años

+ Don Santiago Serrano Ruiz

(x) Don Félix Pérez Luque

(x) Don Fran.^{co} José Luque Selgado

(x) Don Rafael Molina Sánchez en los
lugares de Don Emilio Bufill y Galan -
Rafael Ruiz Amores - Don Fran.^{co} Ruiz
Lazano y Don Fran.^{co} Molina Granados.
termino legal

Por dos años.

(y) Don Antonio Madrid Villalbo en sus-
titución de Don Emilio Jurado Ocampo que
renunció.

3.º Distrito

Por cuatro años

+ Don Argimiro Serrano Alcalá Zamora
+ Don Antonio Pérez López



N. 0.395.299

_____ Por dos años. = _____

- ⊗ Don Francisco Valverde Vera
- + Don Juan José Castilla
- ⊗ Don José Ortega Gonzalez

_____ 4.º Distrito _____

_____ Por cuatro años. _____

- ⊗ Don Nicito Aguilera Gimenez
- ⊗ Don Manuel Valverde Lopez

_____ Por dos años = _____

- ⊗ Don Antonio Moreno Gimenez
- + Don Manuel Luque Rodriguez y
- + Don José María Pareja Ferrero

El Sr. Alcalde hizo presente que como está acordado se anunció oportunamente la su-
basta de los arbitrios sobre la Alhondiga, Carnicería
y Pescadería y ocupacion de la via Pública. El
Ayunt.º quedó enterado

Y no alcanzando a más el objeto de la sesion se
dio por terminada entendiendose la presente acta
que firman los señores Concejales con cuyo el

Secretario que certifico =

Emilio Puffe

Torquie Benito Benito

Amelmo Villar

Juan Valera

Federico Alcalá-Lamora

Juan Ant^o Gimenez

Don Pedraja

Juan Custodia

Señon extraordinario. En la Ciudad de Pueyo a veinte y cuatro de
Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se
24 de Junio de 1895

- Concurren
- Don Alcalde
- Don Arjona
- Pedraja
- A Lamora
- Muniz Gorano
- Carrillo
- Valverde Pardo
- Gimenez Alay

señon en las Salas Capitulares con objeto
de celebrar sesión los tres Concejales que al momento se
encontraban, bajo la Presidencia del señor
Alcalde Don Emilio Puffe y habiendo asistido
de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
El Sr. Alcalde hizo presente

que es conocido de los Pres. Concejales el estado de abandono en que se encuentra el Cementerio de esta Ciudad, tanto sobre el Régimen de la Dependencia del mismo, cuanto a la sepultura de Cadáveres y sobre todo que tratándose de un lugar sagrado la Iglesia no tiene culto, la Sacristia es el albergue de los sepultureros cometiéndose abusos de cierta índole que pugnan con la moral y el sentimiento religioso y que aunque sea intentado no se ha podido corregir.

Inspirándose en estas ideas la Comisión de Hacienda consiguió en el presupuesto ordinario una plaza de Capellán para que siendo Jefe a la vez de aquel Establecimiento la dependencia cumpliera estrictamente sus órdenes denunciara los hechos abusivos que se cometieren para corregirlos y sobre todo y mas especialmente para que restableciéndose el Culto en la Iglesia dijese el Santo Sacrificio de la Misa en los días festivos por otra parte aunque el régimen interior del Hospital Civil está a Cargo de la Comunidad de madres Mercenarias la Iglesia no tiene todo el culto que corresponde a un Establecimiento benéfico y además se necesita un Capellán que Administre el Sacramento de la Penitencia a las reverendas Madres, auxilie a los enfer-

mos en el artículo de la muerte y haga
demás diligencias que son consiguientes á
ministerio como sucede en todos los Estable-
cimientos de su clase.

Para ello hay necesidad de crea-
la plaza de Capellán dotada decorosamente
y como esto no es posible dadas las circun-
stancias económicas de la Ciudad fundación
Benéfica ha creído la Alcaldía que la plaza
de Capellán creada para el Cementerio pueda
llevar anejas las obligaciones del mismo Cargo
en el Hospital Civil Consiguando en el pre-
supuesto de este Establecimiento una grati-
ficación de doscientas pesetas sobre la del pre-
supuesto Ordinario.

X
El Ayunt.^o con vista de las razones
expuestas por el Sr. Alcalde Considerando neces-
rio que se celebre el culto divino en la
Iglesia del Cementerio del Santo Cristo, que
la dependencia de este de Consejo abajo
desean las Instrucciones y órdenes de un Cap-
llán que por su autoridad y ministerio sea
digno de respeto y se haga respetar, dan-
do de este modo intervención á la autori-
dad eclesiástica en un lugar que si es pro-



N. 0.395.256

piudad del Municipio y está secularizado en cuanto
á su administracion es lugar sagrado y Consideran-
do tambien que las funciones por este Cargo no son in-
compatibles con las de auxiliar á los enfermos y demás
necesarias en el Hospital Civil y Santa Caridad acordó
crear una plaza de Capellán para el Cementerio del
Sto. Cristo de esta Ciudad, con la obligacion de cele-
brar el sacrificio de la misa en su Iglesia teniendo
toda la dependencia de aquel á sus órdenes y que á
la vez tenga el mismo Caracter de Capellán del Hospi-
tal Civil con las obligaciones anejas á su Cargo,
siendo retribuido con seiscientas pesetas con cargo
al presupuesto ordinario Municipal y doscientas
más con cargo al presupuesto de beneficencia ó
sean ochocientas pesetas anuales.

Se nombró Capellán del Cementerio y Hos-
pital Civil á Don Antonio Romero Ruiz Presbítero
cuyo nombramiento se hará saber al interesado y
al Sr. Arcipreste y Cura propio de esta Parroquia.

Se leyó la liquidacion del papel pendiente
de Cobro por Consumos y otros conceptos á Cargo

Don José Benito Gomez y del alcance que le
sulta de siete mil ciento ochenta y una pesetas
sesenta y cuatro céntimos y se acordó que se
me expediente y se requiera al interesado para
que el veinte y ocho del corr.^{te} ingrese en la
Municipal la Cantidad que es en deber.

El Sr. Alcalde manifestó que al recaudador de Consumos Don Francisco Moyano tiene en
gadas en papel para su cobro las cantidades
siguientes:

Por el primer semestre del reparto de
Consumos de 1894 á 95 setenta y seis
mil setecientas veinte y seis pesetas y
diez y siete céntimos ————— 76.726.17

Por el segundo semestre del mismo año
de 1894 á 95 setenta y ocho mil doscien-
tas veinte y seis pesetas diez y siete cent. — 78.226.17

Por Consumos del 93 al 94 cincuenta
y cinco mil trescientas sesenta y dos
pesetas veinte y cinco céntimos ——— 55.362.25

Por Id. de 92 á 93: cuarenta y dos
mil diez y nueve pesetas ————— 42.019.

Por Id. de 91 á 92 veinte y cuatro mil
ochocientas quince pesetas setenta y
cinco céntimos ————— 24.815.75

Por Id. de 90 á 91 cuatro mil cuatro-
cientas sesenta y seis pesetas ——— 4.476.

281.625.34

Suma anterior ----- 281.625.34

Por Consumos de 89 a 90 mil trescientas treinta pesetas -----	1.330.
Por Id. de 88 a 89 diez y ocho mil ciento veinte y seis pesetas setenta y cinco centimos -----	18.126.75
Por Id. de 87 a 88 ochomil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas cincuenta %	8.468.50
Por Id. de 86 a 87 diez y siete mil ochocientas ochenta y tres p. cincuenta %	14.883.50
Por Id. de 85 a 86 dos mil doscientas sesenta y una pesetas siete centimos -----	2.261.07
Por Id. de 78 a 79 quinientas sesenta y seis pesetas setenta y un centimos -----	576.71
Por Id. de 77 a 78 seiscientas veinte y tres pesetas setenta y siete centimos -----	623.77
Total -----	330.898.64

Importa esta suma la figurada cantidad de trescientas treinta mil ochocientas noventa y cinco pesetas sesenta y cuatro centimos.

El memorial de Don Jeronimo Arjona Presbitero en que manifiesta que al presentarse a satisfacer el primer semestre de Consumos se le han exigido cuarenta y cinco pesetas que representan una cuota anual de noventa siendo an que reclamó en tiempo y se le comunicó un oficio

de 22 de Febrero de este año que pormenor q
su cuota quedó reducida á sesenta pesetas,
tos los documentos de justificación el Ayuntamiento
to' acordó se haga saber al recaudador de Con
mos que la cuota de este interesado es solo de
sesenta pesetas y que al cobrarle el segundo
mestre del reparto de este año le liquide por
esta suma. =

X
Al memorial de Don José Molina p
nander que reclama los sueldos que se le adeudan
Como Secretario Capitular que fué de este Ayuntamiento
y los de su hijo Don José Molina Fabra se a
do' se le pague cuando haya fondos disponibles
pertencientes al ejercicio de que procede la de
da y en cuanto á las Cantidades que el primer
reclama por material facilitado para las Obras
de Dic. á Marzo de este ejercicio que pormenor la
cuenta detallada.

X
Se dió cuenta de un oficio del Concejo
Don Anselmo Rivi Torres, manifestando la abso
luta imposibilidad en que se encuentra de
quir' desempeñando su Cargo, atendido el estado
de su quebrantada salud que justifica con
Certificación facultativa suplicando se admita
la excusa fundada que pormenor, El Ayuntamiento



acordó como pide el interesado por considerar los motivos alegados ciertos, sintiendo la Corporación serle privado del valioso concurso del Sr. Ruiz Torres q. por su carácter y prendas morales merece la simpatía y consideración de sus compañeros. =

Y informado el memorial de Don José Gu-rta Machado de que se dió cuenta en sesión de veinte y uno de Mayo y con vista de que la cuenta presentada por este interesado expresiva solamente del número de hojas del padron de Cédulas personales presentadas siendo así que está sujeto á sueldo como lo expresa su credencial de nombramiento el Ayunt.º acordó se haga saber al interesado presente cuenta de los días invertidos en su trabajo ó manifieste si opta por la retribución acordada en cinco de Nov.º del año anterior. =

Se acordó se blanqueen los pisos bajos de la Casa Ayunt.º con cargo al Capt.º "Edificios del Común". =

705808
Se acordó prorrogar el plazo para
satisfacer el segundo Semestre de Consumos
de este año hasta treinta del Corriente.

También se acordó que al expediente
incochado sobre el estado que mantiene en
actualidad el edificio ex-convento de San
do Apóstol se acumule se vino el incochado
sobre el mismo asunto en mil ochocientos
ta y que se dé cuenta al Ayuntamiento.

Debiendo verificarse las subastas de los
arbitrios sobre la Carnicería y Pescadería Alh
diga, vía pública y Consumos en junto y en caso
negativo estas por ramos separados el día veinte
seis del corriente, se acordó que como Comisión
dos del Ayunt.^o asistan además del Sr. Alcalde
Síndico y los Concejales Don Francisco Ruiz Lozano
Don José Pedrajas Rueda. =

El Ayunt.^o acordó se pague al personal
de Secretaría sus sueldos desde veinte de Abril
hasta treinta del corriente. =

Se acordó igualmente satisfacer al Con
jal Don Miguel Carrillo cincuenta pesetas en
gratificación por los gastos de viage que en nombre
del Ayunt.^o hizo a Córdoba para formalizar el

Concierto con la Diputación provincial por los
atrasos que adeuda este Municipio. =

El Sr. Alcalde manifestó que tiene orde-
nados los pagos siguientes. =

Por Carcel de Oct.^o Enero 14 días Febrero y Marzo últimos
socorros á estantes importantes mil cuatrocientas no-
venta y nueve pesetas cincuenta céntimos. =

Por el mismo Concepto correspondientes á Abril 381 p.

Por el mismo concepto de Mayo 372 p. 10 cent.

A la Hacienda por Consumos del actual ejercicio y otros
conceptos 23.225 pesetas. =

A la Provincia por Contingente 7.000 pesetas

Por socorros á pobres transcientes y badojos 36 pesetas

A matadores de animales dañinos 30 p. 94 cent.

A las Madrias que lactan expositos en esta localidad
por el mes de Mayo 997 pesetas 96 cent.

A Don Anselmo Puvi Torres por los peones pagados
y gastos Causados en la Corta de álamos del Pazo
316 pesetas 60 céntimos. =

A los empleados del Cementerio sus sueldos por los
meses de Agosto Sept.^o Oct.^o Nov.^o y Dic.^o últimos 788 p.
98 céntimos. =

Por servicio de quintas y socorros á Reclutas 103 p. 50 %

Fontanería, carpintería y encalos 135 p. 28 c.

Premio de recaudación 730 pesetas 12 céntimos

Alumbrado público 721 p. Por Beneficencia sub-

vección al Hospital Civil 1000 = Finciones
Culto 487 pt. 32% = Alquiler de Casa del Ayuntamiento y telegrafs 736 pt. 53% = Material de
Secretaria 604 pt. 10% = Por personal 9.198 pt. 49%
Por giro y cambio de Calderillas 162 pt. 91% a favor
cicio Morales Sanchez socorro como pobre transeunte
te 50 cent. cuyas sumas han sido satisfechas de
pues de deducido los descuentos que les corresponden

El Ayuntamiento quedó enterado y dadas las facultades
que residen en el ordenador de pagos y siendo ob-
gaciones presupuestas del actual ejercicio no ha
biendo desnivel ostensible entre los distintos
Conceptos porque se ha hecho la ordenación
acordó aprobarlos ratificando los acuerdos
tes de ahora tomados y haciéndolo de lo
que individualmente no lo hubieran sido.

Y no alcanzando a mas el objeto de la
sesion se dió por terminada entendiéndose
preente acta que firman los Srs. Concejales

Conzigo el Secretario de que Certifico. =
Emilio Bufell Joaquín Szevbi
Sanchez

Alfonso Bruni Bruni

Juan de Navarros

Juan de Salverce

José Pedrajas

Federico Martín Zamora
Manuel de la Rosa



Juan Mt. Gimenes

Narciso Arjona

Juan de Sallava

Ordinaria de
29 Junio 1895

Concurrentes

Sr. Bufill

" Ayerue

" Carrillo

" Ruiz Lorano

" Valverde

" Pedrajas

" Rosa

" Alcalá-Lamora

" Giménez Maer

" Arjona

" Nuñez

En la Ciudad de Briego a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron con objeto de celebrar sesión en las Salas Capitulares los Sres. Concejales que al margen se expresan todos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Emilio Bufill y Galan asistidos de mi el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.^a

El memorial de Don Martín Alcalá-Lamora que solicita se le conceda perpetuidad las sepulturas de 1.^a Clase n.º 11 y 12 del cuadro primero ocupadas hoy por los restos de su Sr. padre y hermana Doña Francisca el Ayuntamiento acordó como se pide concediéndole la perpetuidad de las sepulturas n.º 11 y 12 del cuadro primero del Cementerio del Santo Cristo debiendo satisfacer por derechos de las mismas trescientas pesetas. =

Se acordó conceder un nuevo plazo para el pago sin recargos de las cuotas de Consumos del segundo semestre de este ejercicio. =

Se dió cuenta del resultado de la subasta del arbitrio sobre la Alhondiga el cual lo ha sido por Francisco Lopez Alcalá en tres mil ciento dos pesetas. Del arbitrio sobre la Carnicería y Pescadería por José Burgos Miranda en tres mil novecientas noventa pesetas. Y el resultado negativo del arbitrio sobre la "Vía Pública".

Cambiá se dió cuenta del resultado obtenido en la subasta por Consumos y otros reparados por Antonio Bilder Carrillo en treinta y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas cada uno de los tres años. El Ayuntamiento quedó enterado. =

Se dió Cuenta de un memorial de Don José Benítez Gormier que manifiesta ha sido requerido de pago por el alcance que le resulta en su cuenta de recaudación de setenta y una mil ciento ochenta y una pesetas sesenta y cuatro Centimos y está dispuesto a su abono tan luego se le formalicen las Cuentas de los que tiene facilitadas de fondos de la recaudación por orden Superior, acompa-

trando factura de los recibos que obran en su poder y
los Conceptos á que se refiere. =

Estado demostrativo de las Cantidades que
tiene satisfechas el que suscribe, con caracter de Recan-
dador de Consumos, como se comprueba con los recibos
que obran en su poder, con la Autorizacion del Sr. Al-
calde y firmas de los interesados =

En listas de Carcel pesetas -----	1.117. "
Recibos de petroleo -----	" 904. "
Yd. de Don Jos ^e Molina Ex-secretario -----	" 412. 50
Cabo de los Guardas por Cristobal Adamu -----	" 25. "
Yd Don Enrique Prados comisionado por la Exma. Diputacion Provincial	" 70.
Yd. á Don Jos ^e Fernandez Comisionado -----	" 5.
Yd. á Don Jos ^e Gil de arana -----	" 25.
Yd. á Don Jos ^e Cañadas empleado -----	" 25.
Yd. á Don Fran ^{co} Garcia para conducir quintos -----	100.
A Don Manuel Lopez para confeccionar el Reparto segun orden de la Delegacion de Hacienda -----	135.
A Don Jos ^e Molina Favira para llevar las cuentas Municipales segun acuerdo del Ayun- tamiento fecha. 16 de Julio 1894 -----	79. 20
A Don Jos ^e Molina Fernandez para ma- terial -----	29. 95
Al mismo para lo mismo -----	164. 50
Por alquiler de la Casa Calle de Prim á el que suscribe correspondiente á las	
	<hr/> 3.092. 15

Suma Anterior -----	3.092.1
meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, y Abril -----	275.0
Por los derechos del tanto p ^o premio de cobranza que no tiene satisfecho -----	1.500.0
Por entrega que tiene hecha a' el Alcalde Don Narciso Arjona Lopez -----	495.0
A Don Miguel Lopez Comisionado por la Hacienda -----	301.0
Total -----	5.664.5

El Ayuntamiento considerando que las cantidades que proceden si se justifican han sido satisfechas directamente por el Recaudador siendo asi que con arreglo al art.º 159 de la Ley Municipal todos los fondos han de ingresar precisamente en la Caja del Ayuntamiento a cargo de los Depositarios pagadores; Considerando que la ordenacion de pagos corresponde al Alcalde con arreglo a las Cantidades presupuestas y cuya distribucion mensual de fondos debe acordarse por el Ayuntamiento y cuando no se hace aquella acordarse la Cantidad y persona concepto y Capt.º del presupuesto, contra el que y a quien se le ha de satisfacer; Considerando que segun la Real Orden de 3 de Marzo de 1879 y art.º 158 los agentes de Recaudacion



son respouciabes ante el Ayunt.^o de los fondos que manejan: Considerando que Don Jov^e Benito Gomez declara que ha cobrado y no ingresado en la Caja Municipal las 7181 p.^s 64 % que le resulta de alcance en sus cuentas de Recaudacion, bastando este solo hecho para declararlo respouciab: Considerando por otra parte que las Cantidades que dice tener satisfechas son en su mayor parte dictas pagadas a Comisionados servicio de quintas alumbrado adelanto de sueldos y otros extremos y que por consiguiente unas no pudieron ordenarse ni satisfacerse otras debieron pagarse por la Depositaria pues la misma operacion resultaba ingresando los fondos en esta y dandole despues la Correspondiente salida que lo hecho que no tiene caracter alguno legal: Considerando ademas que el tanto por ciento de Recaudacion que dice no se le ha satisfecho no puede verificarse hasta que se fije en definitiva vamente las Cuentas respectivas porque no habiendole llenado los requisitos de Instruccion en muchos

parte del papel entregado al cobro no es equi-
tativo retribuir un servicio que no se ha
prestado; Acordó que presente este recuadro
los recibos originales á que se refiere esta
factura, se le formalicen desde luego mil cu-
dici y siete pesetas por listas de Carcel hacia
las operaciones necesarias en Contaduría y
el expediente y demás datos para á la Co-
misión de Hacienda para que diga lo que
se le ofrezca y parezca en cuanto al tanto
por ciento de Cobranza, estándose á lo acor-
dado en la sesión anterior en cuanto á lo
demás partidas. —

Se acordó se paguen á Ant.º Ferrer
Torres sesenta y nueve pesetas y diez céntimos
por efectos timbrados franquero y papel u-
llado de varias clases. = Noventa pesetas á
José Pora por Cal, yero y pesones invertidos
en los pequeños reparos y encaños hechos en
las Casas Consistoriales. —

También se acordó se paguen
á Daniel Mantey cinco cincuenta y una
pesetas veinte y cinco céntimos por papel
de pagos al Estado, Reintegro del Reparto por

Territorial su copia lista Cobratoria y otros
documentos. =

+ Se acordó satisfacer a Don Pablo Luque
setenta pesetas y cincuenta Centimos que reclama
la Casa de Don Pedro Lopez por derechos
de tres actas Notariales levantadas a su instan-
cia para acreditar haber tenido habiéndose la
Precaudación de Contingente Provincial en
este año y haberse negado la Alcaldía a dar
Certificación de este extremo, cuyo pago se ha-
rá de imprevisitos.

+ Al mismo Don Pablo cuatro pesetas se-
senta y siete Centimos giro de una Letra.

+ A Don Emilio Jurado Ocampo dos-
cientas veinte y cinco pesetas petroleo y mate-
rial de alumbrado.

+ A Don Gerónimo Sander Notario
por su asistencia al acto de la subasta
de Consumos cuarenta y tres pesetas y
cincuenta Centimos de imprevisitos. =

+ A Don Manuel Avella por libras
de Contabilidad y material para el repar-
to de Consumos venidero ciento veinte y
siete pesetas treinta centimos.

+
A Don Manuel Rosa treinta pesetas material de escritorio hasta fin de Junio.

x
Al mismo material de alumbrado setecientas ochenta pesetas segun cuenta.

x
A Don Miguel Carrillo trescientas noventa pesetas por modelacion para el padron de vecinos, Gd. de Cédulas material de Contaduria, conciertos del est. radio. =

Se acordó tambien que se reclame de la admn. de Hacienda el premio cobrable por la Recaudacion del cuarto trimestre de Territorial e Industrial de este año y se satisfagan de este a Don Francisco Mantilla Aguilera loscientos veinte y dos pesetas importe de los suplios que tiene hechos por los gastos de viages para recoger el material de Recaudacion y las liquidaciones consiguientes con la Hacienda.

Y no alcanzando a mayor el objeto de esta sesion se dió por



terminada estudiándose la prevenida acta, que firman los Pres. concurrentes conmigo el Cno. de que Certifico. =

Emilio Bufell

Juan ^{coy.} Valera

Miguel Camilo Barón

Jesús Antonio Amador

Don Pedroja

Juan Esteban Giménez

Manoel de Rosales

Juan ^{coy.} Valera

José Antonio Soriano

Joaquín Berbe Sánchez +



Señal inau-
ral de 1.º Julio
1895

Concurrentes

Posicionados

Don Santiago Le-

tramos Ruiz

Don Felix Perez Laguna

Raf.º Argüeso terrano

Juan J. Castilla Molina

Argüeso terrano

Alcala Camora

Don Raf.º Rubio Ruiz

Nieto agr.º Gimeno

Ant.º Perez Lopez

Martin Alcala Camora

Rafael Molina Sanchez

Ant.º Madrid Villalva

Fran.º J. Laguna Belgado

Jos.º M.º Paraja terrano

Mand. Valverde Lopez

Jos.º Ortiz Gonzalez

Fran.º Valverde Perez

Ant.º Moreno Gimeno

En la Ciudad de Briego á primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las diez de la mañana se reunieron en las Salas Capitulares los Pres. Don Emilio Bufill y Galan, Don Joaquin Ayerbe Gauder, Don Francisco Ruiz Lozano, Don Miguel Carrillo Tallon, Don Francisco Valverde Venchie, Don Federico Alcala Camora, Don Jose Pedrajas Rueda, Don Manuel de la Rosa y Rosa y Don Juan Antonio Gimeno Maor, Concejales del Ayunt.º que sesa y así constituidos bajo la presidencia del Sr. Don Emilio Bufill Galan este mandó dar lectura del art.º 49 de la Ley Municipal y así hecho se me entregó á mí el Sr.º un oficio del Sr.º Gobernador Civil de la Prov.º fecha 28 del anterior que leído dice así: El Excmo. Sr.º Ministro de la Gobernacion con fecha 28 del actual me comunica la R.º C. siguiente

120.308.0

En uso de las facultades concedidas
 el art. 19 de la Ley Municipal de 2 de
 tubre de 1877 S. M. el Rey (L. S. G.) y en
 su nombre la Reyna Regente del Reyno
 ha tenido a bien nombrar Alcalde Pro-
 dente del Ayunt.º de Prúgo para biénio
 1895 a '97 a Don Sebastian (Santiago) Gen-
 ero Rivir Concejal del mismo. Se R. O.
 Comunico a V. S. para su conocimiento
 el de la Corporacion, el de el interesado
 efectos oportunos. Lo que traslado a V. S.
 para su conocimiento el de esa Corpora-
 cion y demás efectos. =

En este estado el Sr. Presidente de
 posesion previo juramento al nombrado
 Don Santiago Serrano Rivir y entregan-
 dole el baston de Autoridad pasó a ocupar
 par la Presidencia retirándose en el acto
 el Sr. Bufill y demás Concejales que cesaron

El nuevo Sr. Presidente me ordeno
 no dar lectura de los art. 13 y siguientes
 de la Ley Municipal referentes a este acto
 y leidas que fueran se procedio en la forma

que los mismos determinan a la eleccion de primer Teniente de Alcalde.

Comenzada la votacion se fueron acercando los Sres. Concejales uno a uno entregando una papeleta doblada al Sr. Presidente quien las deposito con el mismo orden en la urna electoral preparada al efecto, y terminada la votacion y hecho el escrutinio resulto elegido para primer Teniente de Alcalde Don Felix Perez y Luque por once votos resultando seis papeletas en blanco, y habiendo obtenido la mayoria absoluta que exige el parrafo 2.º del art. 51 de la Ley Organica fue proclamado dicho Sr. Perez y Luque primer Teniente de Alcalde. =

Repetida igual operacion y en los mismos terminos para la eleccion de segundo Teniente de Alcalde, hecho escrutinio resulto elegido Don Rafael Arjona Serrano doce votos teniendo cinco papeletas en blanco, habiendo sido proclamado el dicho Sr. Arjona Serrano segundo Teniente de

Alcalde por haber obtenido mayoría absoluta de votos.

Repetida las mismas operaciones de votación para la elección de Tercer Teniente de Alcalde siguiendo las mismas formas que en las dos anteriores, resultó elegido Don Juan José Castilla Molina siendo proclamado Tercer Teniente de Alcalde por haber obtenido doce votos en contra de cinco papeletas en blanco y resultó por consiguiente la mayoría absoluta que previene la Ley. =

Por último se procedió a la elección de cuarto Teniente de Alcalde y siguiendo los mismos procedimientos legales resultó elegido Don Argemiro Ferrero y Alcalá-Lamora por diez y seis votos y una papeleta en blanco. =

Así las cosas y leído el párrafo segundo del art.º 16 de la Ley Municipal se nombraron procuradores Sindicales a Don Rafael Rubio Rivé y Don Nicols



Aguilera Gimenez por unanimidad.

Se acordó con arreglo al art.º 17 de la Citada Ley Celebrar una sesión ordinaria en Cada semana, señalándose los Sábados á las nueve de la noche en el verano y á las ocho en invierno. =

A propuesta del Sr. Presidente se acordó un voto de gracias al Alcalde y Concejales salientes, haciéndose constar en acta esta manifestación tomada por unanimidad.

Y cumplidos los requisitos legales, Constituido el Ayunt.º y no teniendo otro objeto esta sesión inaugural se dió por terminada extendiéndose la presente acta en dos pliegos de la clase undecima números trescientas noventa y seis mil veinte y uno y trescientas noventa y seis mil diez y nueve, sin perjuicio de reintegrar faltante

810.000
hasta completar la cantidad que corres-
ponde con arreglo al art. 87 de la vi-
gente Ley del Timbre, y firman los Ex-
Concurrentes con ungo el Secretario de
que Certifico.

Santiago Yerranz

Emilio Bustle

José López
y Luque

Rafael Arjona y Francisco Palacios

Juan José Cantelero

José Ortíz

José M^o Pareja

Antonio Morano
y Jiménez

Rafael Rubio

Fran^o Luque Delgado

Sebastián Aguilar

Benigno Torres
A. Tamayo

Manuel Valverde

Rafael Motin

Ant^o Madrid

y Villalba

Martin Melázar

José María Tamayo

Ant^o Peres

Agustín Canino Barrón

José Palacios

Don Santiago Serrano Ruiz

Juan de Dios Serrano

Don Pedro J. J. Serrano

Juan Est. Serrano

Juan de Cortes

Señor ordinaria
de 5 Julio 1895

Concurrentes

Serrano Ruiz

Perer Luque

Arjona Serrano

Castilla Molina

Serrano A. Zamora

Alcala Zamora Montan

Perer Fargas

Madrid

Molina Sanchez

Valverde Perer

Morano Gimenez

Perer Lopez

Valverde Lopez

Total 13

En la Ciudad de Prigo a seis de Julio de mil ochocientos
noventa y cinco, se reunieron en la Sala Capitular para celebra-
cion los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Ruiz y asis-
tidos de mi el Secretario. =

A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad
que la sesion de este dia tenga tres horas de duracion es de-
cir de nueve a doce de la noche. =

A tenor del art. 59 de la Ley organica el Sr. Alcalde
dio cuenta de haber nombrado Alcalde de Barrio del Barrio
a Ant. Cano Luque. =

Procediendo despues conforme al art. 60 de la misma
Ley se acordó que las Comisiones permanentes que han de
entender en los diversos negocios de admn. sean seis a
saber de Hacienda, Posito, Beneficencia, Obras
publicas y Festejos, Policia Urbana y Abastos, Ce-
menterio y que cada una de estas se forme de cinco con-
cejales. =

Verificada la eleccion por cada una de las seis comi-
siones dieron el Resultado siguiente. =

Hacienda Don Santiago Serrano Ruiz
Yd. --- " Felix Perer Luque
Yd. --- " Rafael Arjona Serrano

Don Francisco Perer Fargas
 Don Ant.º Madrid Villalva
 Don Felix Perer Luque
 Don Martin Alcalá Zamora
 Don Antonio Perer Lopez
 Don Antonio Moreno Gimenez

Beneficencia Don Francisco Valverde Perer
 Don Juan José Castillo
 Don Nicito Aguilera Gimenez
 Don Manuel Valverde Lopez
 Don José M.º Pareja Serrano
 Don Rafael Molina Sander

Obras publicas y Festejos

Don Rafael Arjona Serrano
 Don Antonio Moreno Gimenez
 Don José Ortiz Gouraler
 Don Antonio Madrid Villalva
 Don Rafael Molina Sander

Policia Urbana y Abastos

Don Argimiro Serrano A.º Zamora
 Don Rafael Rubio Ruiz
 Don Nicito Aguilera Gimenez
 Don Antonio Perer Lopez

Cementerio

Don Fran.º José Luque Belgado
 Don Rafael Rubio Ruiz
 Don Nicito Aguilera Gimenez
 Don Manuel Valverde Lopez
 Don Rafael Molina Sander
 Don Antonio Perer Lopez

En este estado entro en el salon el Concejel Don Fran.º José Luque Belgado. =

Previa la venia del Sr. Alcalde di lectura del extracto de acuerdos tomados el Ayuntamiento durante el mes de Junio que fueran aprobados. =



0.396.009

Se acordó conceder a los Concejales Don Rafael Rubio Pina y Don Niceto Aguilera que solicitan para tomar banos.

Se dió cuenta de las operaciones realizadas por cuenta del ejercicio del noventa y cuatro al noventa y cinco hasta treinta de Junio segun el balance que presenta la contaduría e impo...

Ingresos	-----	95.635. 43
Gastos	-----	88.941. 53

y cuyo por menor por Capítulos se expone en el Balance q. fue leído, quedando una existencia de seis mil seiscientas noventa y tres pesetas noventa céntimos. =

También se dió cuenta del estado que mantiene la recaudación de Consumos por el ejercicio del 94 a 95 =

Estado que el recaudador por consumos del 94 a 95 presenta al Sr. Alcalde para su conocimiento y el de la ilustradísima Corporación.

Me hice cargo en el primer semestre	-----	76.726.179
Id. en el segundo	-----	78.226.172
		154.952.34

Cobrado desde el 1o de Mayo hasta 30 Junio	---	47.000. 9
Por bajas hechas por la Hacienda hasta hoy	---	1.169. 2
		48.169
Papel pendiente de cobro y en tramitación	---	106.783.34

Estado de recaudación por el trigo y sus harinas por 1894 a 95. =

Cargo	-----	9.412
Cartas de pago	-----	4.388.45
Pendiente	-----	5.023.55

En esta forma.

En papel al cobro ----- 4.751

Suma Anterior --- 4.751. D
 En papel formalizado --- 126.87
 En premio de cobranza --- 131.64
 En efectivo --- 14.04 E. 0 23. 11

El Ayunt. quedó enterado. También lo quedó haberse
 declarado desierto por falta de licitadores la subasta
 anunciada y celebrada el día veinte y seis del mes
 de Junio sobre el arbitrio de la vía pública.

Se ratificó el nombramiento hecho por el Sr. A.
 calde del repartidor de aguas en la Vega Tiburcio
 Gutierrez Ribera por renuncia de Pedro Ferrán
 Calvo que lo desempeñaba. =

Dada lectura de la cuenta que presenta Aul.
 Alvarez por la limpieza del reloj de la Ciudad y
 efectos que para ello ha necesitado importante
 cien pesetas se acordó pase a la Comisión de
 Hacienda para informe. =

A la de Don Alfredo Ferrán por material
 alumbrado importante cuatrocientas sesenta y una
 pesetas se acordó que las justifique. =

Se dio cuenta de un memorial que suscribe
 los vecinos de esta Paulino Cantero = Juan Omiero
 y otros en queja de los abusos que se cometen en
 la parada de Carros del Paleuque, los atropellos
 diariamente se hacen, los peligros que corren los
 niños no solo en su persona sino en su edu-
 cación por consecuencia de las Blasfemias que
 allí se pronuncian y del movimiento de todos
 los vehiculos sin regla ni concierto alguno in-
 tercandose se traslade a otro punto fuera de pa-
 blado la dicha parada de carros, se acordó y
 enteró el Ayunt. se ocupa de buscar sitio adecuado

para la parada de Carros se ponga por el Sr. Alcalde la vigilancia necesaria para impedir los abusos denunciados. =

El Sr. Alcalde hizo presente que terminado por la Junta pericial el repartimiento de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y puesto al público por término de ocho días no se habían presentado reclamaciones contra el mismo, estándose en el caso de prestarle su aprobación por haberse llevado todos los trámites legales. El Ayunt.^o con vista de expresado documento, y no encontrando defecto alguno acordó aprobarlo y que se remita cuanto antes a la Admⁿ. de Hacienda de la Provincia para lo que proceda.

Por mi el Gr^o. se dió lectura de todo lo actuado y acordado en el expediente de responsabilidad por alcance de cuentas de Don José Benito Gomez y visto que el Ayunt.^o en veinte y cuatro de Junio acordó que el interesado ingresase en la Caja Municipal las siete mil ciento ochenta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos que le resultan de alcance señalándole para ello hasta el día veinte y ocho del mismo Junio: Fue en sesión de veinte y nueve se dió cuenta de un memorial en que el alcanzado se allana a satisfacer lo que adeuda siempre que se le pare en cuenta las cantidades que tiene abonadas por órdenes que dice superiores: Fue el Ayunt.^o con vista de la factura y concepto de los pagos que dice hechos acordó que se formalice únicamente mil ciento diez y siete pesetas socorros a estantes en la Carcel pública que respecto al tanto por ciento de con

brama informe la comisión de Hacienda pa-
gando el resto del adeudo. Fue el interesado
no ha llegado a formalizar el papel por Carcel
entorpeciendo de este modo la marcha y res-
lucion del expediente el Ayunt.^o acordó con-
der a San José Benitez un plazo de cuatro
dias para que formalice el papel por Carcel
apercibindole que de no hacerlo se le exigira
su importe con lo demás que adeuda por
la via de apremio y si la formalizacion se
hiciera pase el expediente con sus antecedentes
a la Comisión de Hacienda para que diga
lo que se le ofrezca y parezca sobre el tanto
por ciento de cobranza que se ha de abonar
a este Recaudador y en caso de que no llegue
a formalizarse el papel por Carcel por el
Recaudador deu cuenta.

Se ordena del Sr. Presidente de lectura del
R. Decreto de siete de Mayo de este año y cir-
cular del Boletín Oficial de la Prov.^a en que se
ordena la formacion de un presupuesto extra-
ordinario para satisfacer a la Hacienda la de-
cima quinta parte de lo que el Ayunt.^o le
adeuda por valores de presupuestos desde 1872
a '74 a 1893 a '94 informando a la vez a la Cor-
poracion que la décima quinta parte a que
se refiere Citado R. Decreto y Ley de 16 de Abril
de este año ha de ser tomando por base la liqui-
dacion hecha por el Sr. Delegado de la Prov.^a y
publicada en el Boletín Oficial del 22 de Mayo
representa la suma de seiscientas cinco mil dos-
cientas treinta y cuatro pesetas y cuarenta y seis



Centimos, correspondiendo por tanto a la décima quinta parte que se ha de pagar en dos plazos en el actual ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis la suma de cuarenta mil trescientas cuarenta y ocho pesetas noventa y seis centimos.

Informada la Corporación de los antecedentes relativos a este asunto merced a un detenido estudio arbitrar recursos para cumplir esta obligación por unanimidad acordó nombrar una comisión especial que en el mas breve termino posible formule el proyecto de presupuesto extraordinario bajo la base de cuarenta mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y seis centimos décima quinta parte de lo que se adeuda a la Hacienda proponiendo los recursos que se han de utilizar para cubrir esta obligación.

Procediendo a la designación de los Concejales que han de formar dicha Comisión se acordó tambien por unanimidad fueran Don Félix Pera Luque Don Rafael Agaña Serrano Don Juan San Castella Don Antonio Perez Lopez y Don Martin Alcalá Zamora.

A el Oficio del recaudador de Contribuciones pidiendo la retención de sueldos de los empleados del Puerto Don Luis Madrid y Don Eduardo Giménez se acordó que no pudiendo embargar mas de la quinta parte con arreglo a las Leyes de 25 de Abril y 5 de Junio de este año se le haga así saber al citado recaudador para que modifique en este sentido la diligencia de retención haciéndose no obstante esta en principio sin perjuicio de los demás tra-

X
 Se dió cuenta del Expediente para hallar los medios de cubrir el cupo de Consumos de 1895 a '96 y aparece que se admitió subasta a venta libre de las especies tarifadas en una hora por la totalidad de derechos y recargos y en otra por ramos separados y término de tres años, señalándose el veinte y seis del mes de Junio para celebrar aquella: Que se declaró desierta por la totalidad por falta de licitadores y hubo remate por el trigo y sus harinas que se adjudicó al mejor postor Antonio Nildner Carrillo en treinta y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas. Que debiendo entrar en funciones en primer mes del corr. se le exigió la fianza establecida importante ocho mil ochocientas ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos que no prestó apartándose, según comparencia de su derecho de rematante con sugerección al reglamento del ramo.

El Ayunt. visto el pliego de condiciones bajo las que se sacaron a subasta y venta libre los derechos y recargos, el número once del art. 18 de la Instrucción que exige la Com. de fianza por la cuarta parte del cupo en que se adjudicó el remate, y el doc. que determina la rescisión del contrato cuando no se cumplen las condiciones establecidas acordó declarar que debía tenerse como rescindido de hecho y de derecho el remate verificado por Ant. Nildner Carrillo en veinte y seis del mes de Junio de los derechos y recargos de las especies de Consumos para 1895 a '96 adjudiciándose a la Caja Municipal el depósito previo del

por cuanto que constituyera para tomar parte en la subasta y puesto que segun acta notarial hubo mas de un postor se anuncia nuevo remate en igual forma y las mismas condiciones que el anteriormente celebrado pero anunciandose por termino de diez dias que se contaran desde que el anuncio se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asi mismo se dio cuenta del expediente de investigación relativo al estado que tiene el edificio exconvento de San Pedro, Apóstol propio del Ayuntamiento y apreciando los Sres. Concejales que los hechos relatados implican verdadera gravedad no solo por la forma en que se han ejecutado sino por el perjuicio irrogado acordó:
Nombrar una comision que informe pidiendo los mas antecedentes que haya sobre el particular.

Procediendo a nombrar la Comision lo fueron los Sres. Don Felix Perez Luque Don Juan Jose Castilla Don Martin Alcalá Lamora y Don Antonio Perez Lopez.

Y no alcanzando a mas el objeto de la Sesion se dio por terminada estendiendose la presente acta que firman todos los Sres. Concejales conmingo el Sr. de que Certifico.

José Frago Ferrans

Refac. Rojas

Juan José Castilla

Felix Perez

José Ortiz

Mmanuel Valverde
Rafael Molina

Argemiro Serrano
A-Tamora

~~Francisco Valverde Perez~~

Gran.º Luque Delgado

Martin Alcalá Zamora

Francisco Valverde Perez

Ant.º Perez Lopez

Juan Fontana

El Secretario Capitular Certifica: Que la sesión ordinaria correspondiente al día trece del actual no pudo celebrarse por falta de asistentes de los Pres. Concejales en número suficiente para constituir mayoría, habiendo concurrido el primer Teniente de Alcalde Don Felix Perez Luque en sustitución del Sr. Alcalde impedito por una desgracia de familia y los Pres. Argemiro Serrano = Castilla Molina = Valverde Perez = Moreno Simones Luque Delgado = Madrid y Villalva = Valverde Lopez = Molero Sanchez. Pringo trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco =

Verranz

Juan de Castro

2.ª Citación a la sesión ordinaria de 15 de Julio de 1895. Concurrieron Serrano Ruiz + Perez Luque + Perez Lopez } En la Ciudad de Pringo a quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió previa Convocatoria, en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesión los Pres. Concejales que al mismo se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Ruiz y asistido de mí el Pres. De leyó y aprobó el acta de la sesión ant.ª



Alcalá Zamora } haciéndose notar por uno de los Pres. Concejales se hicieron
 A. Zamora } mención en las actas la numeración de los pliegos en que
 Molina Gandur } van extendidas.

+ Por mi el Sr. se dio lectura de la Memoria y Pro-
 yecto de presupuesto extraordinario mandado formar por
 R. D. de 7 de Junio último, para satisfacer a la Hacienda
 la décima quinta parte de lo que el Municipio adeuda
 por atrasos hasta 30 de Junio de 1894. El Ayunt.º acordó
 se ponga de manifiesto por término de quince días para
 oír agravios. =

16 X Seguidamente di lectura del memorial de Don Gre-
 gorio Rabal y Gamín como encargado de D.º Rafaela Gamín
 Calvo en que pide se le quite a esta última de la Categoría
 de vecina de este Municipio por ser de Granada; y el Ayun-
 tamiento con vista de la justificación que presenta acordó
 como pide la interesada pero con sugerición al art.º 16
 de la Ley Orgánica. =

+ Al Oficio del Fiel del matadero que interesa se pon-
 gan Cortinas en los arcos donde sitúan los tajones para el
 despacho de carnes a fin de evitar que el público que va
 a proveerse de carne esté al sol, se acordó que se coloquen
 dichas Cortinas pagándose su importe con cargo al mate-
 rial del art.º relativo a matadero.

+ Se dio lectura de las cuentas del Patronato del Hos-
 pital rendidas por Don Fran.º Gonsalves de Molina por
 pertenecientes al Patronato de 1893 a 94 y el Ayunt.º quedó
 enterado.

Tambien le quedó de que el maestro de la escuela

300 388
de párvulos Don Manuel Anaya se aumenta accidentalmente de esta Ciudad durante las vacaciones Cívicas.
culars. =

+ El Ayunt.^o ratificó el nombramiento de Alcalde hidrotécnico de aguas de la Fuente Maria hecho por el Sr. Alcalde a favor de Lorenzo Lopez Rey de Molina. =

* Se acordó facilitar un libro de Nacimientos y defunciones al Juegado Municipal que lo solicita su vez del corriente. =

* También se acordó se pague a Antonio Alvarez cien pesetas de imprevisitos por la composición y trabajo personal dado en el Peloj de la Villa. =

* A Don Alfredo Serrano cuatrocientas sesenta y cinco pesetas petróleo y material de alumbrado con cargo al presupuesto de 1894 a '95. =

* A Don Rafael Montoro Carrero sesenta y seis pesetas cuarenta y dos centimos con cargo a material de alumbrado del mismo presupuesto de imprevisitos.

* Dada lectura del expediente instruido por denuncia de Don Juan Serrano Sol y de que ya entendió el Ayunt.^o en sesión de cuatro de Mayo último sobre los perjuicios que se le irrogan a una casa de su consorte por las filtraciones de aguas provenientes de la Atarjea Calle Camanero, y en el que aparece que en citada sesión de cuatro de Mayo se acordó que la Comisión de Obras acompañada del maestro Marife y Fontanero público reconociesen la Atarjea citada e informasen, no habiéndolo hecho sin duda por haber cesado los Sres. que la formaban en sus funciones de Concejales el Ayunt.^o acordó pase el expediente de nuevo a la Comisión de Obras para que con el Marife y Fontanero informen el estado que mantenga dicha acequia en todo su trayecto así como la de San Marcos, manifestando

a la vez lo que haya sobre la desviacion a la Calle Cañamero y ocupacion de parte de esta por las obras hechas por Don José Luis Rubio. =

X
Seguidamente di lectura de un Oficio del Sr. Vice-presidente de la Comision Provincial fecha 3 del corr. en que manifiesta haberse pedido por el Ayunt. y Junta Provincial de Carabuey perdou de Contribuciones conforme al R. D. de 16 Abril de este año a los perjudicados por la plaga de la Filoxera expresando que el perjuicio asciende a mas de la cuarta parte de sus respectivos rendimientos y añade que el Ayunt. diga lo que se le ofrezca y paraca sobre este extremo advirtiendo que el perdou si se otorga ra a mas repartir entre los demas pueblos en el cupo de sus contribuciones en el año inmediato.

El Ayunt. previa deliberacion acordó que se esponga respetuosamente a la Comision Provincial no estar conforme con el perdou que solicitan el Ayunt. de Carabuey porque siendo muy inciertos los datos de produccion vinicola en dicho punto y teniendo en esta localidad la misma plaga de la Filoxera no cree deba congen- tir un mayor gravamen sobre su riqueza.

X
Por mi el Dco. y previa la venia del Sr. Presidente se espuso: Que Don José Benito Gomez ha formalizado las 1117 pt. que tenia suplidas por raciones a estantes en la Carcel publica de este Partido: Que ha pagado 495 pt. por el concepto de Consumos que tuvo a su cargo: Que no se ha podido practicar la liquidacion del tanto por ciento de cobranza como se acordara en la sesion anterior, por ser una operacion dificilissima dado que el Recaudador dice hace mas de un año nada se le ha satisfecho por este Concepto, y se ignora la cantidad ingresada y el tanto por ciento que representa: Que el papel entregado

al nuevo Recaudador parte, el perteneciente a los recargos por Territorial e Industrial esta perjudicado pues no ha formado ni expedientes, el de Consumos de 92 a 93 y 93.º tiene los expedientes en segundo grado y el resto como se entregara. El Ayunt.º acordó que se le cite para el día diez y nueve del corriente previniéndole se presente con las cartas de pago de lo que ha ingresado en la Caja Municipal desde su nombramiento hasta su cese y por la Comisión de Hacienda ayudada de Secretario Contador se practique liquidación minuciosa de lo que ha percibido por premio de Cobranza, de lo que le corresponde percibir y con estos datos y los demás que crea oportunos informe al Ayuntamiento. =

X El Sr. Alcalde hizo presente que estando el padrón de cédulas personales del 94 al 95 corriente así como el material de cobranza había recibido orden para que se nombrase una persona que lo recogiese todo habiéndolo hecho de oficio a Don Luis Sepinosa y Orma a nombre y por acuerdo del Ayunt.º con fecha 13. La Corporación ratificó el nombramiento y autorización concedidos y que los efectos de este acuerdo se retrotraigan al día 13. =

+ Se da cuenta y lectura del nuevo Reglamento de Carnicería y Pescadería, y después de ligera discusión se acordó quede de manifiesto en Secretaría hasta la sesión inmediata. =

Y el Sr. dió lectura del expediente instruido para la exacción de cuotas a aquellos propietarios de Casas en el Arco de 1891 se empedraron sus calles y aceras habiéndose acordado en 18 de Enero del 892 se les reclamase el coste de aquel número de varas que a cada uno se le hubiese empedrado por su casa a tenor de lo que previenen las Reales Ordenes de 17 de



Julio de 1863 = 31 de Diciembre de 1876 y 7 de Sept. de 1867. El Ayunt.^o acordó que las cuotas a' que se refiere el expediente y cuya relación nominal por Calles Casas y Propietarios se han en el mismo se cobre por la Depositaria Municipal y si a' el hacer la exacción algunos de los interesados lo escusan y pusiere obstaculo lo exprese y fundamente por escrito. =

t El Sr. Alcalde dió cuenta a' el Ayunt.^o de haberse presentado un Comisionado de apremio por Contingente Provincial la Corporación quedó enterada. =

X Cambiú dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda fecha 11 en que con vista de los antecedentes remitidos relativos al Curso que sigue el expediente de Cominos para este año pide se le remita para su examen y acordar lo que proceda. El Ayunt.^o acordó se esponga respetuosamente a' dicha autoridad que la Corporación con vista del resultado de la subasta celebrada en 26 del pasado Junio, la negativa del rematante a' constituir la fianza exigida que hubo mas de un postor y la facultad que le otorgan los art.^{os} 45 y 54 de la Instrucción tiene acordada una segunda primera subasta en los mismos terminos que la anterior con un plazo de diez dias debiendo estar el expediente de manifiesto y que se le acompañe Certificación con lo necesario para su conocimiento. =

X Se acordó satisfacer a' Jori Ferrano maestro Albarril en sustitución del de obras aurenti siete pesetas y setenta y ocho centimos importe de la empalizada hecha en el Llano del. Pedro como

medida de precaucion ante el peligro que
ofrece el edificio ex-convento del mismo nombre

X
El Sr. Alcalde levio presente que entre los
acuerdos tomados por la Junta de Sanidad era uno
que los cadáveres de los fallecidos por viruelas se
trasladasen inmediatamente de la Casa mortuoria
al Cementerio depositándose en la Iglesia de este
hasta que transcurria el termino legal; que esta
ofrecia dificultades en cuanto hacia referencia a
los pobres porque devengando derechos el Sepulcra
o este no podia hacerse o aquellos no podian
pagarle. El Ayunt.º previa deliberacion y por
unanimidad acordó que se ejecute como esta
acordado lo dispuesto por la Junta de Sanidad
que los cadáveres todos quando lo sean por viruela
u otra enfermedad contagiosa se trasladen inme-
diatamente al Cementerio Constituyéndose en se-
pulcra cuyos derechos pagaran los herederos
y sin exaccion de ninguna clase los pobres
y que asi se comuniquese al Capellan del Ce-
menterio.

Otro acuerdo de la Junta se refiere a la
combeniencia de impedir que se lleve vasijas
de agua en los banchideros de balconillo de
la H.ª del Rey porque siendo aquellas de uso
comun, no siempre aradas que han podido
a enfermos y contagiados habia necesidad
de que no se metiesen en una fuente como la
del Rey donde toman sus aguas las cañerías
y fuentes de todo el vecindario. El Ayunt.º
penetrado de los razonamientos expuestos por
el Sr. Alcalde previa deliberacion acordó que se

investigación si puede restablecerse sin grandes sacrificios pecunarios la antigua fuente que había establecido en la acera derecha del Paseo Fuente del Rey y en caso afirmativo se restablezca haciendo para ello el presupuesto de obra necesario, y siendo la salud pública uno de los objetos primordiales sobre que debe velar la administración interin se hace la obra aludida se prohíba en absoluto llevar Cantaros ni bairijas en los vecindarios en la Fuente del Rey, y si de la investigación que se practique no es factible el proyecto de Fuente anunciado el Ayunt.º resolverá.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta en dos pliegos de la clase undécima números trescientos noventa y seis mil seis y trescientos noventa y seis mil cinco respectivamente, firmando la todos los Pres. Concurrentes conmigo el Sr. q.º Certifica:

Sebastián Yerran

José Cruz

Martín Illudá Jauron

Fran.º Luque Delgado

Juan José Cantaleja

Argimiro Serrano

Rafael Arjona

José Ortíz

Manuel Valverde

Ant.º Pérez Lopez

Rafael Molina

Francisco Valverde Perez

Juan Calles

Juan Calles

El Secretario Capitular Certifica

Que la reunion ordinaria del Cabildo veinte no pudo celebrarse por falta de asistencia de los Concejales en numero bastante para constituir mayoria. Priego veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. =

Serrano

J. Cabrera

Reunion extraordinaria de 2.^a citacion de 22 de Julio 1895.

Concurrentes

- x Serrano Ruiz =
- x Perez Luque =
- Ortiz Gonzalez =
- Arjona Serrano =
- x Castilla Molina =
- x Serrano A. Zamora =
- Valverde Perez =
- Valverde Lopez =
- x Luque Belgado =
- x Perez Lopez =
- x Pareja Serrano =
- x Martin A. Zamora =
- x Molina Sanchez =
- Total 13. =

En la Ciudad de Priego a veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar reunion, los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistidos de mi el Secretario. =

Se orden del Sr. Presidente se abrió la reunion. Se leyó, y fue aprobada el acta de la reunion anterior. =

Se acordó se paguen a la viuda de don ^{Hernando} Ramon Matilla once pesetas treinta y siete cent., importe de trece varas lona adquiridas para las Cortinas de la Carniceria con cargo al art. material del matadero. =

Tambien se acordó se pague a Ant. Pared la suma de ciento noventa y una pesetas petroleo y material de alumbrado de este ejercicio, y el haber de Arsenio Arriero de Imprentas.

Al memorial de Laura Sanchez que solicita se le entregue una de las Carretas de madera que el Ayunt. tiene para situarlas



en la plaza de Abastos y dedicarse a la Industria que venia ejerciendo se acordó, no haber lugar a lo solicitado.

Al memorial de Don Francisco Mantilla agr. y. solicita que si el Ayunt.º a bien lo tiene le conceda una gratificación por los servicios extraordinarios prestados como oficial de Gra. en la Cobranza del 4.º trimestre de Territ. e Industrial del anterior año económico sin que por ello supiera demora el despacho de los asuntos de su negociado, el Ayunt.º acordó: Reconociendo como ciertos expresados servicios los cuatro viajes que ha hecho a Córdoba para conducir Caudales la exactitud que ha demostrado en su cometido sin que haya habido falta de numerario equivocación ni falta en su cuenta concederse como gratificación extraordinaria el todo que arroje el premio de Cobranza de la Cantidad recaudada después de deducidos toda clase de gastos, que se reclame aquel y que se practique la liquidación oportuna. =

A los memoriales de Don Andres Avellano Escriba D.ª Genara Valero y Serrano y Don Ant.º Serrano Valero que piden el cumplimiento de los acuerdos de la Admou. de Hacienda fechas 22 y 23 Nov.º del 892 por los que se manda excluirlos del repartimiento de Consumos de 1892 a '93, incluídos individualmente declarando sus respectivas cuotas del Na responsabilidad del Ayunt.º y Juntas repartidoras se acordó

210202
pase al Ayunt.º y Junta repartidora de Coasas
que actuaran en el reparto de 1892 a 93 para que
instruidos digan lo que se les opereca y parezca. =

Se dió cuenta de una comunicacion del
Jefe de Orden Publico Don Eduardo Loranu en que
denuncia una casa en la calle Ribera propiedad
D.ª Juliana de la Guinara por amueblar ruina

Otro Oficio del mismo en que denuncia
el estado ruinoso de la casa n.º 2 Calle Santiago
propiedad de Don Fran.º Perez Vargas. =

Otro del mismo Jefe, en que denuncia
la Gohala del tejado de la Casa n.º 8. Plazo
San Pedro propiedad de Don Juli.º Corti Rodriguez
El Ayunt.º acordó que los tres oficios pasen a la
Comision de Obras publicas para que reconociendo
dichos edificios informe. =

El Sr. Alcalde dijo: Fue recibido el padrón
de Cédulas de vecindad de 1894 a 95 con el material
necesario de Recaudacion habia necesidad de nom-
brar persona que se hiciese cargo de la expedicion
de Cédulas, El Ayunt.º acordó que se anuncie en
curso por cuatro dias para que pueda solicitar
el Cargo. =

Tambien manifestó el mismo Sr. Alcalde
que el servicio de alumbrado publico se viene he-
ciendo por administracion y su unidad es
a cargo del personal de Serenos, distrayendo a
este en parte de su cometido y dando lugar
a la vez a que aquel no se preste con toda
la exactitud que requiere: Fue para evitar
estos inconvenientes seria oportuno que se
sacara a subasta dicho servicio por los or-

mues del ejercicio económico, Y el ayunt. acordó como propone el Sr. Alcalde que se anuncie la subasta para el día treinta haciéndose por pliegos cerrados ante la comisión del Ayunt. que se nombra.

Parando ahora á designar los Sres. que han de formar la comisión lo fueron Don Félix Peres Luque Don Juan S. Castilla Don Ant. Peres Lopez y Don Argüeso Serrano y Alcalá Gamora preuidos por el Sr. Alcalde. =

X Se acordó se paguen á Ant. Sanchez Agta. treinta y cinco pesetas del Capt. de Goyseristas cantidad necesaria para conducir á Antonio Juncos (a) Chichaque en estado de demencia á disposición del Sr. Gobernador Civil de la Prov. á virtud de expediente instruido por el Juzgado de Instrucción. =

X Tambien se acordó se paguen á Francisco Velasco cincuenta pesetas del mismo Capt. por la pintura y trabajo manual de las farolas columnas y balconillos de la P.ª del Rey. =

X El Sr. Alcalde tuvo presente que anunciado en nueve del corr. remate de las especies de consumos por termino de dos dias contados desde la insercion del anuncio en el Boletín Oficial de la Prov. que segun aparece es de fecha quince la subasta debe celebrarse el veinte y siete del actual. El Ayunt. acordó que se cumpla este requisito en la forma que está anunciado.

Parándose á designar la comisión de Sres. Concejales ante quienes se ha de celebrar el remate lo fueron Don Félix Peres Luque - Don Juan José Castilla - Don Antonio Peres Lopez y Don Argüeso Serrano Alcalá Gamora. =

X El Sr. Alcalde tuvo presente que el reparte
miento para 1895 a '96 está concluido el referido
a la reguera Urbana de este termino Municipal
y anunciado por ocho dias para oír de agrado
no se ha presentado reclamacion alguna y
estaba en el caso de Aprobarlo. El Ayunt.º así
acordó disponiendo a la vez que con el material
que le corresponde se remita a la Superioridad
para su aprobacion definitiva. =

El Ayunt.º quedó enterado de haberse
retirado el Comisionado que existia por Continen-
gente provincial. =

X El Sr. Alcalde dijo: Que segun las dis-
posiciones vigentes entre los individuos que forman
la Junta local de 1.ª Enseñanza uno ha de tener el
Caracter de Concejal y habiendo pertenecido a ella
tal caracter Don Anselmo Ruiz Torres esta plaza
está vacante por no pertenecer dicho Sr. al ayun-
tamiento, siendo necesario reemplazarlo con otro.
El Ayunt.º acordó nombrar para dicho Cargo
a Don Juan José Castilla Molina Tercer tenien-
te de Alcalde quien estando presente aceptó.

X El mismo Sr. Alcalde dijo: Se ha-
bia presentado un apremio para auxiliar los
trabajos del padron de Cédulas personales
hasta recogerlo, apremio que no habia recibi-
do por respeto a la autoridad pero que
es notoriamente injusto toda vez que el
dicho documento se encuentra corriente
el termino de vista que no es posible su
suplir ni ammorar; El Ayuntamiento



N. 0.396.042

to quedó enterado. =

X
Previa la venia del Sr. Presidente de lectura de una mocion suscrita por los Concejales Don Juan Jose Castilla que solicitaba: 1.º Que se haga la obra necesaria en la Cruzia baja del edificio del Hospital, que siendo de arcos enlazados una de las Columnas que forman el ángulo y tiene en peso de las Cruzias altas y bajas ha sufrido una desviacion tan pronunciada que amenaza ruina: 2.º Que se levante la techumbre de la Sala de enfermas en parte desplomada y en parte caída - 3.º Que se forme el presupuesto necesario: El Ayunt.º previa deliberacion y por unanimidad acordó: Que la Comision de Obras y el maestro Alarife reconocan el edificio y formen presupuesto con reparacion uno para la obra de la parte baja, y otro para la Sala de enfermas. =

X
Se dio cuenta de un memorial a nombre de Fermín Castillo Molina de estos vecinos, en que manifiesta que se le incluyó indebidamente en los repartos de Consumos de 87 a 88 y 88 a 89 porque siendo vecino de Montañau, no teniendo Casa abierta en esta no se le pudo imponer cuota por el concepto expresado, que no

obstante ser esto notorio se le apremia
que interesa se suspenda este y ofrezca
la justificacion necesaria para acreditar
su ausencia y vecindad en otro p[unto].
El Ayunt.º previa deliberacion acordó
que para no irrogarle perjuicios á este
interesado como primera providencia
suspenda el apremio que se le sigue,
que se forme expediente y se abra in-
formacion sobre los extremos que alega
autorizando al Sr. Alcalde para q.º siga
el expediente. =

Se dio cuenta y lectura del dictamen
de la Comision de Hacienda en el
expediente de liquidacion con el ex-
cudador Don Jose Benitez, resultando que
aquella se reunió en diez y nueve de
actual y liquidado las cantidades que
el recaudador ha ingresado por el pa-
pel de recaudacion á su cargo desde
veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
noventa y cuatro fecha del li-
bramiento n.º 175 unico y ultimo que
le dió por premio de Cobranza apa-
rece haber ingresado hasta cesar la
suma de 40838 pt. 12 c. siendo el pre-
mio de Cobranza al 3 p.º 1225 pt.
con 15 c. =

Examinando la Comision los
documentos de justificacion de este
ingreso estan conformes con la conta-
duria. =

Observa así mismo la Comisión que el papel por Consumos del 93 al 94 y 92 a 93 si bien tiene depurado el segundo grado no ha intentado los trámites del 3.º: Que el resto por el mismo concepto de papel atrasado lo tiene como se lo entregó su antecesor: Y que el de los recargos por Territorial e Industrial lo tiene sin formalidad alguna pues no hay ni expedientes. =

En vista de esto la Comisión propone: 1.º Que se pague a este recaudador solamente el 2 pto de las 40838 p. 52 c. que ha recaudado e Ingresado desde 28 de Feb.º de 1894 hasta cesar. =

2.º Que todo el papel pendiente por recargos de Territorial e Industrial se declare de su cuenta. =

3.º Que se le practique nueva liquidación haciéndole baja del tanto por ciento de cobranza y Cantidad e Ingresadas por formalización y lo mas que ingrese. =

4.º Que se le dé vista por termino de cuatro días y pasado el termino se dé cuenta. =

El Ayunt.º previa deliberación y penetrado del sentido y alcance que tiene el dictamen leído y ahora extractado acordó aprobarlo en todos sus extremos y que inmediatamente se ejecute. =

Seguidamente yo el Pro. di lectura del dictamen de la Comisión de obras referente al reconocimiento practicado en la

Atarjea llamada de la Calle Cañero
muere desde su nacimiento en la Fuente
de la Salud hasta su desagüe en el
Callejón de la Faja y del cual apartan
las participaciones de propiedad parti-
cular que atraviesa, el uso á que
cada propietario la destina, las par-
tes de ella que se encuentran libres
las que están cargadas con edificios
u obras de construcción, el estado
paralelo de unas, los perjuicios que las
filtraciones de aguas irrogan á ter-
ceros, la necesidad de construir en
parte nuevamente y en otras repa-
rarlo con conocimiento y obra de
duración. =

X
El Ayunt. Considerando que la
Citada atarjea es una servidumbre
establecida cuyos predios sirvientes
son los que atraviesa, y los domi-
nes aquellas propiedades que se riegan
con las aguas que conduce; que por
parte de la misma se utiliza hay por
particulares que tienen la posesión
de ella, parte constituye servicio de
vía pública y parte no, y que por
tanto hay diversas cuestiones de
recho que justificar y resolver, acordó
que se informe por la Srta. las cues-
tiones legales que con su reconocimiento
plantea la Comisión de Obras públicas
que aporte al expediente por medio de Co-



teficaciones los mas antecedentes que haya sobre el particular, asi como las concesiones que se hayan otorgado para utilizar la acequia cargar sobre la misma hacienda Obras de Construcción.

El Sr. Alcalde manifestó que con el objeto de evitar la multitud de abusos que se vienen cometiendo hasta el punto que puede decirse que los servicios de Policía Urbano, Rural Seguridad e Higiene están completamente abandonados ha dictado varias disposiciones encaminadas a regularizar aquellos y deca que ha parte de las facultades que le competen como Alcalde tenga las resoluciones tomadas la sancion del Ayunt.^o si de la lectura de las mismas los Sres. Concejales se convencen que van inducidas a garantizar la propiedad, las personas, los derechos de estas y a evitar perjuicios, que si bien es cierto que por ordenes especiales podrian remediarse ha creido mas conveniente reunirlos en un solo Bando interin el Ayunt.^o redacta sus ordenanzas municipales.

En este estado el Sr. Presidente me mando dar lectura del Bando dictado cuyo tenor literal es el siguiente. =

Bando
 y Don Santiago Ferrero Ruiz, Alcalde Constit.

de esta Ciudad. =

Hago saber: Que interin que el Ayuntamiento que precede redacta, aprueba y publica las Ordenanzas Municipales, para el régimen y gobierno de este vecindario, he acordado dictar las disposiciones siguientes. =

1.^a Los servicios de Policía Urbana y Rural, seguridad e Higiene públicos, estarán a Cargo de los agentes de mi autoridad que ejecutarán y harán ejecutar las instrucciones que se les ordenara por esta Alcaldía. =

2.^a Los puestos de venta en la plaza de Abastos se situarán en líneas perpendiculares a la calle de Prim teniendo estas entre si anchura suficiente para tránsito de personas y carga de mercancías. =

Una vez señaladas no podrán variar, ni los vendedores alegar preferencia de ninguna clase. =

3.^a Se podrán utilizar por sus dueños las Casetas de madera hoy existentes en la plaza de abastos; las que no lo fueran serán retiradas por sus propietarios a quienes se les prohíbe arrendarlas por perjudicar los intereses públicos. =

4.^a Las especies y mercancías que se vendan lo serán por pesos y medidas contrastadas por los vendedores o comerciantes que no las fueren serán multados y la autoridad las facilitará por su coste. =

5.^a Las mismas especies se expenderán a la venta razonadas y en condiciones de Comercio

las que no lo estuvieren serán retiradas. =

Tambien deberán estar lavadas y despojadas de tierra, fango y toda sustancia nociva, sin que sea permitido regarlas con aguas rucias o estancadas.

6.^a Los hortelanos del radio y extraradio que importen frutas o legumbres para su venta lo harán por sí durante las primeras horas de la mañana de cada día. =

7.^a Los rebendedores de bacalao y garbanos en agua mudarán esta cada doce horas, prohibiéndoles vertirlas ni arrojárselas en la vía pública. =

8.^a Los puestos de venta con mesilla, capachos y tinglados que ocupen lugar en la vía pública situarán sus aparatos de modo que no impidan el paso por las aceras; si lo impidieren serán suprimidos. =

9.^a Enterin el Ayunt.^o facilita sitio adecuado para la parada de Carros y vehículos de transporte, se situarán estos en la Plaza Valenque, pero para el solo objeto y por el tiempo necesario de carga y descarga, que no podrá durar mas de 18 horas; fuera de estas los dueños los retirarán a locales propios, paradores o posadas prohibiéndoles los tengan en la vía pública ni sus aceras. =

10.^a Cuando los Carros fueran a ser cargados se les conducirán a la Plaza Valenque y se colocarán en línea paralela a la fachada del teatro sin que puedan ser movidos hasta su salida que harán despacio y con la galga o trava hechada tomando a la vuelta el enlace de la Calle Fuente Nueva con la de

Señalaría el radio suficiente para evitar accidentes y desgracias. =

11.º Los vehículos de transporte harán su entrada y salida al Palenque por la calle Feria sin que pueda utilizarse en ningún caso la calle del Corilejo ni bajen de la esquina del Puente.

Se exceptúan los volquetes de una sola Caballería destinados al arrastre de arena, grana, o materiales de construcción.

12.º Para la guarda de las mercancías y servicio de farros y hacer cumplir las precedentes disposiciones, habrá un guarda con el carácter de agente de la autoridad que responderá por el importe de los géneros que se le entreguen. =

El sueldo de este funcionario será pagado por los farros, pero su nombramiento será por esta Alcaldía a propuesta de ayuntamiento. Estará sujeto al Jefe de la fuerza armada.

13.ª Los carros de transporte, los volquetes los coches de viajeros y los particulares transitarán por las calles a paso moderado, y los primeros llevarán siempre cornetas de aviso dando aviso para evitar peligros a los transeúntes, y los últimos cuidarán sus caminos no sean fustigados los troncos de los árboles con el mismo objeto. =

14.º Se prohíbe la parada de caballería en las calles, bien sean llevadas a mano o bien se encuentren citadas; y las que estén bien destinadas a labores agrícolas, serán en las puertas de las farros de sus caminos el tiempo necesario para la carga y descarga.



15.º *carga.* =
 Los agentes de la Autoridad denunciarán a la Alcaldía los edificios que amenacen ruina o se encuentren en estado de peligro, y por vía de los informes facultativos necesarios, se mandará su reparación, pudiéndose apuntalar como medida preventiva, pero solo por el tiempo necesario para que su dueño ejecute la obra; si señalado un plazo prudencial aquella no tuviera efecto se podrá ejecutar por la autoridad a costa de los materiales o del solar. = Las obras de construcción serán cerradas con tablaron o cuerdas que señalen el perímetro que comprenden y de noche tendrán señales con luz para impedir accidentes en los transeúntes. = Los materiales se apilarán de modo que no obstruyan la vía pública y los escombros o cascajos no podrán estar depositados en las calles más de veinte y cuatro horas. =

Se prohíbe poner en los balcones macetas, tejidos ni otras basijas con flores, que no afirmen sobre el pavimento de aquellos, no pudiéndose regar de día en horas de tránsito ni de noche antes de las once de ellas. =

16.º (Las casas comerciales y en general toda

establecimiento de venta que no sean de los comprendidos en las disposiciones precedentes se cerrarán á las tres de la tarde todos los días festivos. =

Se exceptúan las Boticas y Panaderías por sus condiciones especiales. =

17.º Los dueños de establecimientos públicos de bebidas, las expendedorías al por menor los puestos ó tiendas ^{de aceite, viñagre ó vino} de comestibles; cerrarán las puertas á las diez de la noche en el invierno y á las once de la noche en el verano, sin que pasadas que sean dichas horas puedan tener reuniones tertulias ó personas.

18.º Los Cafés, Villares, Casas de Comidas ó Recreo cerrarán sus puertas á las once de la noche en el invierno y á las doce en el verano siendo sus dueños personalmente responsables de las faltas que se cometan si pasadas citadas horas hubieren reuniones, juegos ó personas dentro del local.

19.º Los agentes de la autoridad cuidarán que las calles todas de la población sean barridas, aseadas y regadas por los vecinos de las mismas en la extensión de sus fachadas hasta el arroyo, y donde por la latitud de las mismas ó si arroyado no lo permitiese se hará hasta la acera hasta las pueras por aquellos, quedando el resto á cargo del Ayuntamiento. =

20.º Las fachadas de las Casas se blanquearán dos veces cuando menos cada

21^o

año, quedando exceptuadas aquellas que por su construcción o revoque no lo permitan. Los estercoles basuras e inmundicias se sacarán de las Casas en horas convenientes y se trasladarán fuera de poblado, no pudiéndose depositar a menos de 400 metros de distancia de la última casa medido por la vía practicable mas corta. =

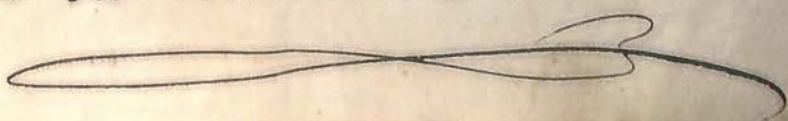
Queda prohibido los estercoleros en el sitio llamado de la encrucijada, Callejón de la Moraleda, calle San Luis a su salida a la Carreteras; y los propietarios que los tengan depositados en casas o corralones de su propiedad si fuese dentro de poblado lo sacarán fuera y si fuese en los estramuros los apisonarán de modo que exhaleen sustancias fetidas. =

22^o

Cualquier vecino puede denunciar la existencia de focos insalubre por depositos de estercoles, basuras, escusados y cuanto pueda perjudicar la salud pública, quedando prohibido verter aguas sucias en las calles barraduras ni inmundicias. =

23^o

A su mismo los vecinos todos están obligados a dar parte a la autoridad o sus agentes de los focos y aun casos que lleguen a conocer enfermedades contagiosas como viruela, difteria, lepra, a fin de que por la Alcaldia se tomen las medidas preventivas conducentes para impedir la propagación del mal mientras resuelve la Junta de Sanidad. =



24.º La policía rural estará á cargo del cuerpo de guardas municipales y jurados, ante los cuales pueden denunciar los que fueren perjudicados en sus propiedades ó frutos el daño sufrido, día, persona que lo ocasionó y medios empleados. =

25.º Los guardas Municipales y los particulares jurados dentro de sus facultades cuidarán bajo su responsabilidad personal, que las propiedades sean respetadas sin consentir pasto, pasada rastrojera ni cosa alguna por ganados de otras personas, aunque se digan autorizadas, mientras que la autorización no conste por escrito y resulte sellada y virada por la Alcaldía ó su delegado.

26.º Denunciarán á la Alcaldía toda contravención, deteniendo á la persona causante del daño ganado ó caballería que se encuentren en propiedad agena. =

27.º No se permitirá la rastrojera aunque se otorgare permiso por sus dueños, mientras los predios conlindantes no tengan levantadas sus cosechas, evitando así por lo posible abusos.

28.º A iguales circunstancias se sujetará la rebuena de aceituna, mientras la cosecha no esté totalmente levantada en el pago ó paraje. =

29.º La policía rural podrá renovar los frutos que se traen portan en todas épocas y en especial durante la recolección de aceituna, cuando la persona que lo haga sea conocido, inspire sospecha, por su conducta y modo de proceder.

30.º La infracción de las reglas y disposiciones precedentes serán corregidas gubernativamente con multas dentro de las facultades que me otorga el art. 114 en relación con el 47 de la Ley Municipal; la reincidencia con el pago de la multa impuesta por la primera vez, y si hubiere lugar á tercera denuncia se mandarán los antecedentes á los Tribunales ordinarios. =

El Ayunta



N. 0.395.312

miento considerando que no existen ordenanzas Municipales y que es de absoluta necesidad atender a los servicios a que se refieren las disposiciones del Bando que precede tanto para la seguridad personal, garantía de la propiedad, policía urbana e higiene acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes que se publique con toda solemnidad y fije en los sitios de costumbre encomendando al Sr. Alcalde su ejecución imponiendo las condiciones que procedan de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 77 de la Ley Municipal.

X También acordó la Corporación autorizar al Sr. Alcalde para sin necesidad de nuevo acuerdo puesto que se tomó en veinte de Mayo prosiga el expediente para cubrir el Cupo de Consumos con arreglo a las prescripciones de Just. a fin de que los pagos tanto al Tesoro como a la Provincia no sufran retraso en el actual ejercicio económico.

Y no alcanzando a mas el objeto de la reunion se dio por terminada extendiéndose este acta en cinco pliegos de papel claro undecimo números trescientos noventa y seis mil cuarenta y tres = trescientos noventa y seis mil cuarenta y dos = trescientos noventa y seis mil cuarenta = trescientos noventa y seis mil treinta y nueve y trescientos noventa y cinco

doce respectivamente, firmandola todos los Pres. Concurrentes conmigo el Secretario de que certifico = Entre líneas = de aceto vinagre o vino, vale. =

Yago Serrano *Peter Perez*

Rafael Molina *Gregorio Serrano*

Martin Meli Zamora *Frau. Luque Belgado*

José María Paraja *Juan José Cantilla*

Rafael Arjona

Manuel Valverde

Francisco Valverde Lopez

José Ortiz

M. Perez Lopez

Juan de Caceres

Sesion ordinaria
 del Sábado 27 Julio
 de 1891. =

(Concurrentes)

- Serrano Ruiz
- Perez Luque
- Perez Lopez
- Madrid Villalon
- Serrano A. Zamora
- A. Zamora Martin
- Valverde Lopez
- Ortiz Gonzalez
- Cantilla Molina
- Luque Belgado
- Arjona Serrano
- Paraja Serrano

En la Ciudad de Prego a veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion, los Pres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Alcalde Don Santiago Serrano Ruiz y asistido de mi el Secretario. =

Fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior, fechada con el veinte y dos del corriente.

+ Se dio lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov. en que dispone se pague al Cajero de Primera Encuéntrica trescientas quince pesetas ^{veinte} y dos centimos uno por ciento del valor de las Cortas de pago que por el

Molina Gaudier }
Total 13.

gaciones de primera instancia se han satisfi-
cho y obran en poder de aquel, todo con arreglo á lo
R.O. de 9 de Abril de 1891, y el Ayunt.º acordó autorizar
á Don Luis Espinosa apoderado del Ayunt.º para
que de los fondos que tiene en su poder pague expre-
sada suma y recoja las cartas de pago á que
alude expresada comunicacion, con aplicacion á
Imprentas. A petición del Concejal Don Rafael Mo-
lina se acordó que los simatantes de los arbitrios
sobre la Alhondiga y Carnicería paguen el plazo
venecido el día veinte y seis.

Se dió cuenta de una mocion del Conce-
jal Don Rafael Arjona que propone la cons-
trucccion de un lavadero en la calle Loja que
conceptua de extrema necesidad no solo por
el ornato público sino por fines humanita-
rios.

Tambien propone la alineacion de
la calle Real desde su entrada por la plaza
de Villalta hasta la casa propia de Don
Rafael Fernandez Lopez. El Ayunt.º acordó
en cuanto al primer extremo que se forme expe-
diente para á la Comision de Obras y conjunta-
mente al maestro Marife reconocian el lugar
del lavadero formen presupuesto e informen.

En cuanto al segundo extremo se
forme expediente y pare á la comision
de obras la que expresará previo recono-
cimiento y plano el estado actual de
la calle, linea que hai de tirarse edifi-
cios que ocupan y estension superficial
que hai de expropiarse.

El Sr. Alcalde dijo: Que en día
de Junio se acordó traer á la vista los ante-
cedentes que hubieran en depositaria relativos
al depósito que Don Enrique Artacho consti-
tuyera en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y cuatro para entablar recurso
de abrada contra la cuota de consumos que
le impusiera por los repartos de 1882 á 84 y
deficit del 82 á 83, y traídos á la sesión del
día y siete resulta que el depósito no con-
sta nominalmente á nombre del interesado
sino que hay una cantidad en la Caja
Municipal por depósitos pero sin designar
ninguna persona mucho mayor que la re-
clamada, acordándose que el interesado
justifique haberse resuelto el recurso de
abrada. Que en estas oficinas no hay
prueba directa que acredite dicho extremo
pero existe la indirecta del papel pre-
sente de Cobro por citados repartos que
reducidos á 1571 pt. 50 c. por el primero
y á 326 pt. 25 c. por el segundo ninguno
de los Contribuyentes deudores es Don En-
rique Artacho, lo cual prueba ó que
pagó su cuota ó se declaró fallida de-
biéndose por tanto devolver el depósito
por no tener objeto. El Ayunt.º previa
deliberación acordó que se devolviera á
Don José Eustasio Alcalá Zamora como
representante de Don Enrique Artacho
ciento nueve pesetas importe del de-
pósito constituido en citada fecha y á que
se refieren las manifestaciones del Sr. Alcalde



N. 0.395.286

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de orden público en que denuncia la casa n.º 32 Calle Cubera propia de Justo Aguilera y Aguilera por omision de reparar ruina.

Tambien se dió cuenta de otra denuncia de la Casa n.º 10 calle Tercia propia de Maria Palverde Vareja (a) La Bellota tambien en estado de ruina.

El Ayunt.º acordó que las dos denuncias pasaran á la comision de Obras.

Seguidamente por el Excmo. Sr. Gobernador se dió lectura de la liquidacion definitiva practicada por la Comision de Hacienda al Recaudador Don José Benito al que le aparece un saldo en su Contra de doce mil ciento treinta pesetas ochenta y nueve cent.^{os} 4419 pt. 64% en efect.º cobrado y no ingresado y 4421 pt. 25% importe del papel por recargos de Territorial e Industrial que por estar perjudicado se ha declarado de su cuenta en veinte y dos del Cort.º y el Ayunt.º oida la Comision, visto el expediente y resultando:

X

1.º

Que Don José Benito Gomez fue nombrado recaudador de Consumos por Cort.º y atrasos en 1.º de Feb.º de 1893 con las condiciones que aparecen de los acuerdos del Ayunt.º de cinco de Sept.º y 2 de Oct.º de 1892 entre las que figura la retribucion del dos y medio por ciento de cobranza y la obligacion de ingresar diariamente los fondos que recaude en la Caja Municipal. =

2.^o Que reconose cargo por la suma de 318318,
45 ¢. segun documentos de entrega. =

3.^o Que declarado sesante se dispuso en 11 de Mayo
ultimo hacerle liquidacion autorizando para
al Alcalde. =

4.^o Que en 24 de Junio se leyó la liquidacion
practicada resultándole un alcance de
4.181 pt. 64 ¢. expresándose año por año y con-
cepto por Concepto las sumas parciales que
adunda y acordándose ingresare dicho alcance
en la Caja Municipal el dia 28 del mismo Junio.

5.^o Que en sesion de 29 manifestada el Benito
que ha sido requerido de pago por las 4181 pt.
64 cent. que está dispuesto a pagar siempre
que se le formalicen las Cantidades que fueren
satisfechas de fardos de la Recaudacion por
órdenes del Alcalde acompañando facturas
de las personas, conceptos y cantidades sa-
tisfechas, acordando el Ayunt.^o que se le
formalicen solamente 1114 pt. de socorros
Carularios, que el tanto por ciento de fo-
branza lo informe la Comision y que de
respecto de las demas partidas las ingre-
se como se acordó en sesion del 24.

6.^o Que la Comision de Hacienda examinada
en 20 de este mes el tanto por ciento de
Cobranza de que se data el recaudado
la fecha del ultimo pago por este con-
cepto los defectos que se observan en la
transmision del papel y propone que
se le pague unicamente el dos por cien-
to de 40.838 pt. 52 cent. cobradas e ingre-
sadas desde 24 Febrero de 1894 fecha del

último pago que se le hiciera por este Concepto:
Que se declare de su cuenta las 7421 p. 25 cent.⁸
importe del papel perjudicado por recargos
de Territorial e Industrial: Que se practi-
que nueva liquidación teniendo en cuenta
los acuerdos de 24 y 29 de Junio 6 y 11 del ac-
tual y que se le dé vista por cuatro días
cuyo dictamen fué aprobado

4.^o
11

Que la Comisión de Hacienda con vista
de dicho acuerdo practicó con presencia
e intervención de este recaudador liquida-
ción definitiva apareciéndole un cargo de
318318 p. 41 cent.⁸ por recibos talonarios q.
se le han entregado para su cobranza y
abonándole por dinero ingresado y pa-
pel devuelto 313.598 p. 81 cent.⁸ en cuya par-
tida se incluye las formalizaciones reciente-
mente hechas resultándole una diferencia
de 4719 p. 62 cent.⁸ que en dinero efectivo
ha cobrado y no ingresado, a cuya su-
ma debe agregarse las 7421 p. 25 cf. del
papel perjudicado declarado de su cuenta
siendo pues el total alcance de 12130 p.
89 cent.⁸ como se ha manifestado al prin-
cipio.

1.^o Considerando: Que las 4719 p. 64 cf. obran
en poder del recaudador como cobradas
y no ingresadas, con manifiesta infrac-
ción de la Condición segunda del acuerdo
tomado por el Ayuntamiento en 5 de Sept. 1892
base de su nombramiento irrogando
con ello los perjuicios consiguientes al
Municipio que carece de citados recursos

para atender a sus obligaciones. =
2.^o Considerando tambien que acordado en
24 y 29 de Junio el ingreso en la Caja de
Municipal del alcance que le resultó en la pre-
mitiva liquidación y de que fue requerido
ha debido efectuarlo sin otra modificación
que las 1117 p. por listas de Carrel y la
parte correspondiente al premio de Cobran-
za y no lo ha hecho el recaudador Ben-
ter. =

3.^o Considerando por último que habiendo
intervenido en la liquidación hecha por
la Comisión de Hacienda en 20 del actual
en la comparecencia tenida al efecto tu-
vo conocimiento de su alcance en efecti-
vo pues que se examinaron a su presen-
cia y oyéndole cuantos documentos
eran pertinentes, se acordó declarar la
responsabilidad administrativa de don
Jose Beniter Gomez recaudador de las
sumas por los repartimientos de 1891
a 94-92 a 93 y atrasos que comenzó su
gestión en 1.^o de Feb.^o de 1893 y terminó
1.^o de Abril de este año por la suma de
Cuatro mil setecientas diez y nueve
pesetas sesenta y cuatro cent.^{os} diferen-
cia en efectivo entre lo cobrado e ing-
sado por los repartos que ha tenido a
su cargo, requirase de pago por la
presada suma y si en el acto del
requerimiento no la satisficieren por-
vino mandamiento de ejecución proce-
dase al embargo de bienes con arreglo



N. 0.395.285

a la Ley y para que tenga un cumplido efecto lo acordado se autoriza al Sr. Alcalde para que incohe el expediente de apremio oportuno y siga su tramitación hasta obtener la solvencia de expresada deuda, sin perjuicio de las delegaciones que dentro del termino de cuatro días como se acordó en sesión y dos del corrte. pueda hacer este interesado en la parte referente al papel perjudicado por los recargos de Territorial e Industrial declarados de su cuenta.

El Sr. Alcalde hizo presente que en poder de Don Enrique Baena y Villanoba hay una laminina perteneciente a este Ayunt.º cuyos intereses hacen mas de dos años que no se han cobrado exigiendo aquel Señor en carta fecha 28 de Junio que el Ayunt.º resolviera lo que se ha de hacer puesto que tiene varias cartas escritas a este Sr. Alcalde sin que hasta la fecha se haya constituido. El Ayunt.º acordó que para la sesión inmediata se traigan los antecedentes todos a la vista p.º poder resolver con conocimiento sobre esta materia.

A instancia del Concejal Sr. Perez Lopez se acordó que con la brevedad que sea posible se remitan los antecedentes

382.203.0

relativos a la obra pía del Sr. Palau
no para hacer las reclamaciones oportu-
nas a quien correspondo de los cuant-
ros intereses y derechos que por este co-
cepto pertenecen al Ayuntamiento.

Tambien se acordó por unanimidad
que se remitan los antecedentes que
haya relativos a la Coniguacion de las
láminas de propios que este Ayuntamiento
se depositadas en la Caja especial de pro-
prios en su virtud autorizando al Sr. Al-
calde para proveer el estudio necesario
y allanando las dificultades que existan
para recoger dichas láminas y vuelvan a
la Caja Municipal que como valores del
Ayuntamiento es donde deben constar.

Y no alcanzando a mas el ob-
jeto de la sesion se dio por terminada
estendiendose la presente acta en dos pla-
gos de la clau undecimo numeros tresie-
tos noventa y cinco mil doscientos ochenta
y seis y trescientos noventa y cinco mil
doscientos ochenta y cinco respectivamente
te que la firman todos los Sres. Concu-
rrentes conmigo el Sr. que certifico.
entre lineas y veinte vale

Juan Ferreras
Prasid. Ajona
Juan San Bartolome

Pedro Lopez
Manuel Valverde
Argimiro Ferreras
Ant. Vera Lopez

Fran.º Lopez de...
D.º de...
D.º de...

José M^o Pareja Rafael Molina

Ant^o Madrid

y Villalba

Martin Meli Ferrer

Fuero en sustitucion

Señon ordin^o de 3 de Agosto de 1895
Concurrentes con objeto de celebrar sesion en las Salas Capitulares los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Ferrero Ruiz y aristidos de mi el Secretario. =

- Serrano Ruiz
- Perez Lopez
- Arjona
- Rubio Ruiz
- Pareja
- Valverde Perez
- Valverde Lopez
- Perez Lopez
- Serrano A. Zamora
- Molina Sanchez
- Alcala Zamora
- Ortiz Gonzalez
- Agua. Gimenez
- Total 15.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior. =

El Sr. Alcalde dijo: Que habiendo estado de manifiesto en Via. el Proyecto de Reglamento para el servicio de la Carniceria y matadero sin que se hubiesen hecho observaciones ni reclamaciones contra el mismo era llegado el caso de deliverar si se aprobaba o no.

Leido nuevamente por mi el Sr. no habiendo quien hiciese uso de la palabra el Sr. tambien acordó por unanimidad aprobar el Reglamento citado que se estienda en limpio y que se imprima.

Seguidamente por mi el Dño. dio Cuenta de que habiendo estado de manifiesto en las oficinas de Ayunt. el padron de cédulas personales de 1895-96 por término de quince días para que los interesados reclamasen de agravios sin que en dicho término se hubiese presentado reclamación alguna como constaba acreditado por diligencias procedidas en su aprobación.

El Ayunt. visto el padron en todo la tramitación seguida, queda el estado expuesto al público por término de Ley y que contra el mismo no se ha hecho reclamación alguna acordó aprobarlo y que devidamente reintegrado eni como la Copia y lista Cobratoria se remitian a la Superioridad. =

Se acordó se paguen de imprentas a Raf. Trueta nueve pesetas sesenta y dos centimos por los objetos de hojalatería que ha hecho. =

Al mismo con cargo al material de bestuario de Municip. diez pesetas y cincuenta cent. por Composturas de unos sables y empuñaduras de otros. =

Al mismo con cargo al material de alumbrado veinte y cinco pesetas cincuenta cent. compostura de varias farolas y depósitos. =



N. 0.395.283

Se acordó así mismo se pague á Don Laureano Cano cuarenta pesetas por la asistencia de la Capilla de música á la festividad de la Purísima Concepción.

El Sr. Presidente dijo que el art.º 18 de la Ley Orgánica previene que cada cinco años se haga un nuevo empadronamiento, rectificándose cada año; en este Ayuntamiento no se ha hecho padron desde mil ochocientos ochenta y siete. El Ayuntamiento para cumplir el precepto de la Ley y con el objeto tambien de conocer el estado de poblacion acordó se haga nuevo padron de vecinos con la escrupulosidad necesaria á fin de que resulte todo lo mas exacto posible.

Tambien manifestó el Sr. Alcalde que si bien la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 fija el mes de Abril de Cada año p.º que los Ayuntamientos tengan reunidas todas las cédulas declaratorias de Contribucion sueldo ó haber que han de servir de base para el padron de cédulas personales no limita las facultades de aquellos en cuanto al tiempo en que se han de repartir las cédulas para que los contribuyentes que han de proveer de las de vecindad hagan sus declaraciones, y así

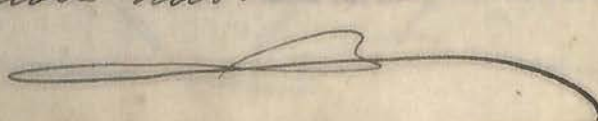
8852020
y así le parece convenientísimo que á la vez que se hace el padron de vecinos el mismo personal vaya repartiéndose recorriendo y comprobando á la vez las hojas declaratorias del de Cédulas personales ahorrando tiempo y gastos.

El Ayunt.^o apreciando en todo su verdadero valor las proposiciones del Sr. Alcalde acordó que á la vez del padron de vecinos se haga el de cédulas personales autorizándole para que dicte las disposiciones que era mas convenientes para que uno y otro documento sean todo lo perfecto posible.

Así mismo expuso el Sr. Alcalde que para el objeto de la asistencia médica y socorro de medicinas á los que por su condición de pobres se le ha de prestar una y otras gratuitamente es de necesidad hacer un padron de pobres cosa facilísima si se inutilizan los mismos datos del de vecindad, puesto que poniendo á este una casilla de observaciones en ella se puede estampar la nota de su solvencia ó pobreza.

El Ayunt.^o acordó que se forme el padron de pobres como propone el Sr. Alcalde. =

El Sr. Presidente manifestó que habia terminado con exceso el plazo de arrendamiento de la Casa que ocupa la Corporacion habiéndole indicado su



Aunque Don Cristobal Cubero si continuaba
o no, no pudiendo darle contestacion
definitiva y Ofreciendo comunicarlo a la
Corporacion.

Deliberando sobre este punto y ha-
ciendo mencion de las Condiciones de la
Casa que hoy ocupa el Ayunt.^o por una-
nidad se acordó: Que continue el ameu-
damiento con Don Cristobal Cubero por es-
te año y que desde esta fecha en adelante
se hagan proposiciones por los Dres. Conce-
jales bien para adquirir otra o bien p.^a
la prórroga del contrato de inquilinato

Tambien expuso el Sr. Alcalde q.
por rason de alquileres se deben al Sr. Cu-
bero veinte y dos meses y le habria inte-
resado se le pagase.

El Ayunt.^o teniendo en cuenta
que dicha obligacion pertenece en parte
a ejercicio cerrado y parte al ejercicio an-
terior acordó que se paguen al Sr. Cu-
bero los alquileres que se le adeudan cuan-
do existan fondos de los ejercicios a que
pertenece la deuda y lo permita la Caja
Municipal.

Le dio Cuenta de un memorial en
que D.^a Dolores Torres Ortado y Marchiani
magnificata que fue nombrada en primero
de Julio del año ultimo maestra acciden-
tal de la escuela incompleta del Esparra-
gal, cobró sus haberes hasta ultimo de
Feb.^o de este año en que tuvo entrega de la

misma a Don Luis Alcalá nombrado para su desempeño, habiéndole entregado por inventario del material, extremo que justifica con copia de este documento: Que necesita acreditar el caso ante la Junta Prov. y como este extremo no resulta en las actas de la Junta local interesada se tenga como prueba bastante del caso la entrega del mobiliario en fin de Feb. a Don Luis Alcalá y el cobro de haberes hasta dicha fecha. El Ayunt.º acordó pase el memorial a la Junta local de Instrucción primaria.

X
Al memorial de José Pérez Reyes que dice ha sido vecino de H.º Tojar en los años 92-93 = 93-94 y 94-95 extremo que no justifica, y donde ha pagado sus cuotas de Consumos, y que se le ha incluido indevidamente en los repartos de los mismos años, interesando se le dé ^{de baja} en los repartimientos de esta población, se acordó pase con sus antecedentes a las juntas repartidoras de citados años para que informen. =

X
El Sr. Alcalde tuvo presente que se aproxima la fecha en que ha de procederse a la cobranza del primer trimestre de contribución Territorial y de Subsidio y como no hay recaudador nombrado para el periodo voluntario



N. 0.395.306

es de suponer que sea la Corporación la que ha de recaudar, por mas que nada se ha comunicado sobre ello por las Oficinas de Hacienda. Pero como nada perjudica tener lo necesario dispuesto combenía y así lo proponio acordar la forma conque aquella se ha de hacer y persona que se ha de encargar de llevarla.

El Ayunt.^o previa deliberación por unanimidad acordó: Que la cobranza del 1.^o Trimestre de las Contribuciones por Territorial e Industrial de este año económico se haga por la Corporación y bajo su responsabilidad nombrar como desde luego nombra encargado a Don Fran.^{co} Mantilla y Agra. Oficial de Trá. quien con Certificación de este acuerdo y lo más que necesite pase a la Capital recoja el material de Cobranza, firme el Cargo que por citados primer trimestre le hagan las oficinas de Hacienda y realice la cobranza en los días señalados en el Boletín Oficial de la Provincia del día de ayer o en los que se les señale autorizando los recibos.

Que para auxiliarse en los trabajos recaudatorios se divide el ayunt.^o en Comisiones autorizando al Sr. alcalde p.^o

que designe los Sres. Concejales que han de
intervenir en cada día en citada cobran-
za. =

X El Sr. Alcalde dió cuenta del esta-
do que mantiene el procedimiento de
apremio que se sigue contra Don José
Benito Gomez el resultado de los em-
bargos practicados y que de los bienes in-
muebles se ha expedido mandamiento de
anotación preventiva al Sr. Registrador
de la propiedad: El Ayunt. quedó
enterado y acordó que sin pérdida de
tiempo se le notifique a este interesan-
do el acuerdo del veinte y siete del parr-
do en cuanto hace referencia al papel
perjudicado por Territorial e Industrial

X Seguidamente yo el Sr. dió cuenta
del presupuesto que ha formado la
Comisión de Obras y el Maestro Alarife
de la que necesita el edificio Hospital
Civil tanto en la Galería bajo como
en las salas de enfermas y el ayunt.
acordó: Que se haga la obra de la ga-
lería baja importante doscientos cin-
uenta pesetas por Administración
que se publiquen los jornales por días
así como todo otro gasto: Y respec-
to a la Sala de enfermas que se deta-
lle mas el presupuesto.

El Sr. Presidente dijo: Que
los diversos servicios del Municipio hay
que regularizarlos y ordenarlos por bandos

teniendo necesidad á cada paso de dictar disposiciones complementarias. Que para evitar esto y que haya verdadera unidad y armonía en la Legislación Municipal debe redactarse ordenanzas que tratando separadamente cada ramo de la Admón. ofrezca una regla segura ya para cumplir las obligaciones por unos ya para que la Autoridad conozca las facultades que puede ejercitar la estension de estas y las correcciones gubernativas que puede imponer.

Que en este Municipio se redactaron ordenanzas Municipales que fueron aprobadas en ocho de Oct.^o de mil setecientos treinta y siete y aunque representan un verdadero cuerpo de Doctrina legal y tienen penalidades especiales cada uno de sus Capítulos han caído en desuso aunque pueden aprovecharse tomando de ellas lo que parezca prudente acomodándolo á las circunstancias actuales y poniéndolo en consonancia con las disposiciones legislativas de la época.

El Ayunt.^o penetrado de la necesidad y conveniencia de que exista un cuerpo legal que regularice todos los servicios Municipales en los distintos ramos de admn. acordó: Que se redacte un proyecto de ordenanzas Municipales y para ello que se nombre una Comisión de Sres. Concejales. Pasando el Ayunt.^o á elegir citada Comisión lo fueron los Sres. Don Felis Perez Luque Don Martín Alcalá Zamora Don Ra-

fael Rubio y Don. Argimiro Terrano y
Alcalde Zamora. =

El Sr. Presidente manifestó que no desconocen los Sres. Concejales el estado ruinoso en que se encuentra la Carcel del Partido Judicial las quejas producidas por su mal estado de obra, sus malas condiciones higienicas las umidades que tienen los calabros bajos la poca seguridad para la custodia y vigilancia de presos la poca decencia de las habitaciones destinadas al Director y Sota Alcaide del establecimiento y el ningun decoro de la Sala Audiencia por cuya causa se hace de necesidad absoluta que la Carcel de Partido se obre, sobre sus planos y se ponga en condiciones de responder a lo que es y debe ser un establecimiento penal.

Que como quiera que no son reparaciones ligeras las que se necesitan sino obras radicales y de importancia proponer que la obra se acuerde, y que se gestione la venida a esta del arquitecto Provincial para que con reconocimiento del edificio forme planos y presupuesto.

El Ayunt.^o hecho cargo de los razonamientos expuestos por el Sr. Alcalde, la verdad de las quejas la falta de seguridad las malas condiciones higienicas y lo demás expuesto



por el Sr. Alcalde se acordó: Aceptar en prin-
cipio el proyecto de Obra que aquel propone en
la parcel de Partido y que se gestione la remi-
sa del arquitecto Provincial para que forme pro-
pio reconocimiento presupuesto.

Y no alcanzando a mas el objeto
de esta sesion se dio por terminado estendi-
dose la presente acta en tres pliegos papel de
la clase undecima numeros trescientos noventa
y cinco mil doscientos ochenta y tres trescientos
noventa y cinco mil trescientos seis y trescientos
noventa y cinco mil trescientos cinco respecti-
vamente la que firman todos los Sres. asisten-
tes conmigo el Sr. que Certifico. = Entre
lineas = de baja = vale =

Manuel Valverde Perez

Rafael Rubio

Manuel Valverde

Rafael Arjona

José Otero

Manuel Valverde
Argimiro Ferrera

José M.º Paraja

Ant. Sierra Lopez

Rafael Molina

Leito Aguilera

María Meli Ferrera

Juan C. Ferrera



- 1 Sesión extraordinaria de 7 de Agosto de 1895
 - 1 Concurrentes
 - 1 Serrano Ruiz
 - 1 Perin Lopez
 - 1 Argüeso
 - 1 Ambros
 - 1 Puzos
 - 1 Valverde Pen
 - 1 Valverde Lopez
 - 1 Perin Lopez
 - 1 Serrano Argüeso
 - 1 Molino
 - 1 A. Y. Carreras
 - 1 Ortíz. Juan D.
 - 1 Ayuso
- 13

En la Ciudad de Priego a siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, previa convocatoria al efecto se reunieron en esta Sala Capitular los Sres. que componen la mayoría del Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano y Ruiz y asistencia del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesión, se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente usando de la palabra dijo: Que los Sres. concejales sabrían por la convocatoria el objeto de esta sesión extraordinaria y para que pudiera resolverse con acierto quería exponer a su consideración los trámites seguidos para encontrar los medios de cubrir el cupo de consumos de este ejercicio.

Para ello me mando dar lectura del expediente, de donde aparece que en veinte y siete de Abril se providenció la formación de listas para el sorteo de asociados que en union del Ayuntamiento habian de acordar los medios de cubrir citado cupo, cumpliendo así el art. 11 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881 y 36 de la Instrucción del ramo.

Formadas las listas con contribuyentes por cuota máxima, media y mínima, y con nombres de no contribuyentes en aciertocho, se mando citar para sorteo el cuatro de Mayo y celebrada sesión en dicho día fueron designados por suerte los que en union del Ayuntamiento habian de escoger los medios de exacción de los derechos del cupo de consumos, acordándose la notificación a los interesados y citación para el día veinte del mismo.

Cele

brada la senon en citado dia veinte de Mayo se acordó de-
terminar como impracticable la administracion municipal
del impuesto; convocar a los gremios por ocho dias para que
presenten proposiciones de concierto: pasado dicho termino
anunciar subasta a venta libre por los derechos y recargos
y tres años, en una hora por la totalidad de las especies, y
si no hubiere licitadores, por ramos separados en una segunda
hora.

Cumplido los trámites reglamentarios
la subasta se celebró el veinte y seis de Junio sin efecto en
cuanto a la totalidad de las especies, siendo rematante del trigo
y sus harinas en la segunda hora Antonio Vilches Carrillo por
la suma de treinta y cinco mil quinientas, treinta y cinco
pesetas, a quien se le adjudicó el remate.

Exigido en el pliego de condiciones de la subasta el
depósito previo del dos por ciento de las especies o especie que se
tratara de rematar, lo constituyó Antonio Vilches Carrillo, pe-
ro al exigirle constituyera fianza por la cuarta parte del
tipo de remate para darle la posesion, manifestó no poderlo
hacer, apartándose voluntariamente de todo derecho al remate
con la penalidad correspondiente.

En vista de esto el Ayuntamiento con fecha seis de Ju-
lio acordó declarar el remate adjudicado a Antonio Vilches re-
cundido de hecho y de derecho, con perdida del depósito previo,
y que se anunciase una nueva primera subasta en los mis-
mos terminos condicion y circunstancias que la anterior, y
asi se hizo.

Celebrada la nueva subasta
el veinte del pasado Julio, sin efecto, tanto por la totalidad
como por ramos separados, de conformidad con lo prevenido
en el art. 53 de la Instruccion, se mandó sacar a nueva su-

basta la totalidad de las especies de consumo, para el día de ayer pudiendo admitir posturas por las dos terceras partes. Llenos los trámites de publicación, constituida la Junta y anunciada por pregón la nueva subasta no ha habido licitadores, levantándose en esta como en las anteriores las correspondientes actas notariales.

Ahora bien: Dispuesto en el art.º 55 del reglamento, que si no hubiere licitadores en esta última subasta el Ayuntamiento procederá a acordar los medios conducentes para hacer efectivo el cupo de consumo, estamos en el caso de cumplir este precepto.

La Corporación previa discusión, y considerando que se han agurado todos los medios de hacer efectivo el cupo en forma indirecta, sin que los proyectos hayan dado resultado práctico; que no es posible plantear la administración municipal por que deemedado por impracticable en la sesión de veinte de Mayo donde se expusieron los fundamentos de razón que la hacen imposible, el tiempo transcurrido no ha alterado las causas de exclusión, por unanimidad acordó: 1.º Solicitar de la Administración de Hacienda autorización para repartir los cupos y recargos de las especies tarifadas, y atendido que según el párrafo 3.º del art.º 13 de la Ley de 30 de Junio de 1892, a las poblaciones no productoras de vino y aguardiente, que tengan la mayoría de su población diseminada, no le son aplicables el art.º 11 de la Ley de 7 de Julio de 1888 y 82 del reglamento, que excluye del reparto uno de los dos ramos mayores, o granos o líquidos además del especial de aguardiente y liciores, hágame constar en el expediente de medios que este Municipio tiene su población diseminada en diez y nueve

anejos, que estos arrojan mayoría de residentes, sobre el caso, que por ello para los efectos de la tributacion se le atribuyó a las provincias Gallegas, y que unicamente por reparto podrá hacerse efectivo el cupo de consumos de que se trata remitiendose el expediente a las oficinas provinciales para su aprobacion.

Y no alcanzando a más el objeto para que esta sesion fue convocada, se dio por Acclinada, entendiendose la presente acta que firman los tres Concejales concurrentes de que es oficio =

Henriego Ferrero	José Berro
Francisco Valverde Perez	Rafael Rubio
Rafael Arjona	Manuel Valverde
José Ortíz	Agustino Ferrero
José María Parpa	Juan Pérez Lopez
Rafael Molina	Antonio Oquendo
Roberto Alcalá Zamora	Juan de Castro

Sesión ordinaria }
 de 10 Agto. 1898 }
 (Concurrentes) } En la Ciudad de O'riego a diez
 de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en la Sala de



Serrano Ruvir =
 Perez Luque =
 Arjona Serrano =
 Castilla =
 Serrano A. Lamora =
 Ruvir Ruvir =
 Pareja =
 Valverde Lopez =
 Valverde Perez =
 Perez Lopez =
 Luque Dolgado =
 Ortiz Gouroler =
 Total 12. =

titular los Sres. Alcalde Don Santiago Serrano
 Ruvir, tenientes Don Felix Perez y Don Rafael
 Arjona Don Juan José Castilla y Don Arji-
 miro Serrano, Procurador Sindico Don Raf.
 Ruvir y Regidores Don José M.^a Pareja Don
 Manuel Valverde Don Fran.^{co} Valverde Don
 Ant.^o Perez Don Fran.^{co} José Luque y Don
 José Ortiz bajo la presidencia del Sr. Alcal-
 de y con asistencia de mi el Secretario.

Abierta la sesion se dió lectura
 del acta de la anterior que fué aprobado
 y ratificados los acuerdos tomados en ella
 + De orden del Sr. Presidente yo el
 Sr.^o di' lectura de una Comunicacion di-
 rigida al Jefe de Orden Público por el Me-
 dico titular Don Rafael Entrena en la que
 manifiesta que no estando conforme con la
 disposicion de la Alcaldia de visitar á los en-
 fermos por mandato del Jefe de Orden Públi-
 co hacia dimision de su cargo de medico ti-
 tular interesándole lo pudiese en convienien-
 to del Sr. Alcalde á fin de que este lo mani-
 festase así al Ayunt.^o. Abierta discusion sobre
 el particular y considerando que la prevencion
 1.^a del bando de 27 de Julio último dispone
 que la asistencia médica á enfermos pobres

ha de demandarse á la Alcaldía ó por Delegación de esta al Jefe de Orden público y que el médico Sr. Entrena manifestó terminantemente que no está conforme con esta disposición: El Ayuntamiento por unanimidad acordó; admitir dicha demisión, haciendo constar el sentimiento con que ha visto la determinación del Sr. Entrena. =

El Sr. Alcalde manifestó que en el Paseo de esta Ciudad solo habían quedado 15 ó 20 álamos de los mas viejos y raquíticos y creyendo que aquel sitio se podía ni debía quedar en su estado proponía á la Corporación la corta de dichos árboles y que por la Comisión de Obras públicas se estudien las reformas de que es susceptible indicado paseo y se propongan á la Corporación.

Abierta discusión sobre el particular se acordó por unanimidad. =

- 1.^o Que se aprecien y vendan en pie los álamos que quedan en el paseo, verificándose la subasta con las formalidades legales ante la Comisión de Obras y bajo las condiciones que esta determine. =
- 2.^o Que el producto que se obtenga por la venta de mencionados árboles se aplique á las obras que han de hacerse en el mismo sitio; y
- 3.^o Que la comisión de obras ó cualquier otro de los Sres. Concejales proponga

la clase de plantación que ha de hacerse,
y las obras que se consideren necesarias llevar
á cabo con el fin de que el sitio para que
existe quede con las condiciones de decencia
y comodidad que corresponde á una po-
blación de la importancia de esta. =

Presentado el plano de ensanche
proyectado en la Calle Real se acordó; no
discutirlo hasta que se conociera la confor-
midad ó no conformidad de los dueños
de casas que se tratan de expropiar y el
valor de las mismas. =

Para averiguar estos extremos
se dió Comisión á la de Obras públicas
de esta Corporación. =

x A proposición del Sr. Alcalde
se acordó: Que un guarda municipal
conduzca á fardobas para su ingreso
en la Casa de alienados al demente Cris-
tobal Mérida Calvo que por disposición del
Surgado va á ser recluido, y que por gastos
de viaje se pague la suma de treinta y cinco
peatas con cargo al Capitulo de imprevisos. =

x Por la Comisión de Obras se pre-
sentó el plano y presupuesto de la Obra pa-
ra el lavadero de la Calle Laja y el Ayunt.
acordó; que para su examen por los tres Con-
jales quede de manifiesto hasta la sesión si-
guiente. =

x El Sr. Presidente manifestó que
encontrándose terminado el expediente de
adopción de medios para hacer efectivo

en el cont.^o año económico el cupo de los
sumos de este pueblo sin que ninguno de
los medios acordados haya dado resul-
tado, se estaba en el caso de remitirlo a
la Superioridad pidiendo autorización
para proceder al repartimiento; y el Ayun-
tamiento por unanimidad así lo acordó.

X Se dio lectura de un memoria-
l de don José Benitez Gomez en que inter-
se le paguen cinco mensualidades que el
Municipio le adeuda por alquiler de la
Casa Calle de Prim que fue de su propie-
dad; y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó se diga al recurrente que pa-
ra tomar este acuerdo es necesario que
por su parte se acredite que en la épo-
ca a que se refiere era dueño de men-
cionada casa. =

X Por unanimidad se concedió
un mes de licencia que tenían solici-
tado a los Sres. Concejales Alcalde La-
morae y Moreno Gimenez, y postea en-
do ambos a la Comisión del Pósito se
acordó sustituyan en ella a dichos Con-
cejales durante su ausencia los Sres. don
Argimiro Senano y don Rafael Rubio.

X A petición del Sr. Ferminde
de Alcalde don Félix Perez Luque el
Ayuntamiento acordó que se renue-
la Comisión del Pósito, con objeto de
examinar las condiciones de garan-
tía en que se encuentran los créditos



pendientes de cobro en favor del Establecimiento y propongan lo que consideren oportuno acerca de cada uno de ellos, p.^o cuya operacion se le facilitan por Secretaria los documentos y antecedentes necesarios. =

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se dió por terminada estendiendose la presente acta en dos pliegos de la clase undecimo numeros trescientos noventa y cinco mil trescientos cuatro y trescientos noventa y cinco mil trescientos tres respectivamente que la firman todas los Sres. Concurrentes conmigo el Secretario de que Certifico. =

Juan José Ferraz

Manuel Valverde

Rafael Rubio

Victor Aguilera

Juan Fontanilles

José Ortíz

Rafael Ajina

Francisco Valverde Perez

Francisco Laguna Delgado

Agustín Lomas

José María Paredes

Ant. Perez Lopez

Juan de Salgado

Sesión ordinaria
de 14 Agto. 1895.
(Concurrentes)

- Serrano Ruiz =
 - Perer Luque =
 - Arjona =
 - Castilla Molina
 - Serrano D. Arguino
 - Rubio Ruiz
 - Ortíz Gourale
 - Valverde Loper
 - Valverde Perer
 - Molina Sander
 - Perer Loper
 - Luque Belgado
 - Pariza Serrano
- Total 13.

En la Ciudad de Prigo a die y
viete de Agosto de mil ochocientos no-
venta y cinco, se reunieron en las sa-
las Capitulares los Sres. Concejales que
al margen se expresan con objeto de
celebrar sesión bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Ru-
iz y asistidos de mí el Gno. accidental.
Fue leida y aprobada el acta de
la sesión anterior. =

x El Sr. Alcalde rogó a los Sres. q.
forman la Comisión de Posito llevar
a efecto lo antes posible el acuerdo to-
mado por la Corporación en el Cabildo
anterior referente a la inspección de los pos-
tamos que hoy resultan en favor del Esta-
blecimiento a lo que contestó el Sr. Perer
Luque como individuo de dicha comisión
que el no haber evacuado el servicio ha-
rido por no habersele suministrado los
documentos y antecedentes necesarios por
la Secretaría. =

x El mismo Sr. Alcalde dió cuen-
ta al Ayunt. de haber destituido de
sus respectivos Cargos por faltas gran-

cometidas en el desempeño de sus funciones al Guardia Municipal Manuel Santisteban Barrientos y al guardia nocturno Edeuterio Rosa Garcia y de haber nombrado para reemplazar al primero al Sargento licenciado Carlos Serrano Pariza. El Ayunt.º quedó enterado. =

El mismo Sr. Alcalde tuvo presente que convocada la eleccion de un diputado provincial por este Distrito que tendra lugar el dia primero del entrante sept.º se estaba en el Caso de cumplir el art.º 26 del R. D. de 1 de Nov.º de 1890 designando los locales donde aquella ha de verificarse en las once secciones de que se compone este municipio, y el Ayunt.º acordó por unanimidad la siguiente designacion de locales. =

1.º Distrito	1.ª Seccion	Hospital Civil
"	2.ª	Ayuntamiento
2.º Distrito	1.ª Seccion	San Francisco
"	2.ª	Residero
"	3.ª	Casa de S.º J.º l.º Partilla
3.º Distrito	1.ª Seccion	Campes
"	2.ª	Molino de elano.º Otero
"	3.ª	Posito
"	"	Escuela de S.º l.º Capuente
"	"	Castillo
4.º Distrito	1.ª Seccion	Yamoranos
"	2.ª	Escuela niños
"	3.ª	Yparragal - Tel.
"	"	Pl.º Solano Escuela niñas

Se dio cuenta de un memorial en que varios hosteleros del partido de la

Loja y Fr. Maria piden se nombre Alcalde repartidor de aguas de dicho partido a Fran^{co} Gimene Ordoñez y el Ayuntamiento acordó como proponen los solicitantes. =

El Sr. Alcalde manifestó que estando aprobado el padrón de cédulas personales del Cont. ejercicio se estaba en el caso de autorizar persona que se haga cargo de recoger en las oficinas de Hacienda de la Prov.^a el material de cobranza necesario dejando el oportuno recibo y el Ayuntamiento en vista de esta manifestación nombró para este objeto al Oficial de San Juan Francisco Mantilla y Aguirre al que se le facilitará certificado de este acuerdo. =

A memorial de Diego Garcia solicitando se le abonen varias cantidades por diferentes obras que ha hecho por cuenta del Municipio se acordó para con sus antecedentes a la Comisión de Obras para informe. =

El Sr. Alcalde dijo, que habiendo se presentado en sesión del día el presupuesto de lavadero de la Calle Loja acordándose por el Ayuntamiento quedarse de manifiesto hasta la sesión inmediata a fin de que los Sres. Concejales pudieran examinarlo era llegado el caso de resolver si el citado presupuesto se aprueba y la obra se hace. =

El Ayuntamiento previa deliberación acordó aprobar los planos y presupuesto



del lavadero acordado construir en la calle Soja y que toda vez que este último arroja un gasto de mil pesetas á cuya suma no alcanza la Consignación presupuesta para encantarillados; la Comisión de Hacienda proponga la transferencia de crédito necesaria para completar la diferencia. =

A petición del primer teniente de Alcalde Don Félix Pérez se acordó que el dinero procedente de la recaudación de Contribuciones se condurca á la Capital con las precauciones necesarias. =

También se acordó por unanimidad que la Comisión de Obras reconozca las calles cuyos empedrados se encuentren en peor estado é informe y con su vista se bacheen. =

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada extendiéndose la presente acta en un pliego de la clase undécima número trescientos noventa y cinco mil trescientos dos que la firman todos los Sres. Concurrentes conmigo el Sr. accidental de que Certifico. =

José María Ferrás

Manuel Valverde

Juan Ortíz
Rafael Rubio
Rafael Arjona
Rafael Molina
Ant. Perez Lopez
Juan en substitucion

Francisco Valverde Perez
Juan Fri Castilla
Trujino Serrano
Fran. Luque Delgado
Jose M. Panza

- Sesión ordinaria de 24 Aqt. 1891. =
- (Concurrentes)
- Serrano Rivir =
- Perez Luque =
- Arjona Serrano =
- Castilla Molina =
- Serrano A. Yamor =
- Rubio Rivir =
- Valverde Lopez =
- Ortiz Gouvaler =
- Valverde Perez =
- Panza Serrano =
- Luque Delgado =
- Perez Lopez =
- Madrid Villalba =
- Molina Sanchez =
- Agust. Gimenez =
- Total 15.

En la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron con objeto de celebrar sesión en la Sala Capitular los Sres. que al momento se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Rivir y asistidos de mí el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, haciéndose constar que el acuerdo sobre conducción a Córdoba de los fondos de Contribuciones, se tomó por iniciativa del Sr. Rivir Lopez, en virtud del Sr. Rivir Luque como con el acta que acaba de leerse. =

X También se leyó y aprobó el Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último, acordándose se remita al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para su publicación en el Boletín Oficial como está prevenido. =

X Al memorial de Librado Carrillo Cruz y otros que piden se nombre Alcalde

repartidor de aguas de la Acequia de San Pedro puesto que el nombrado en Mayo ult.º Antonio Villena Torres no ha desempeñado su cometido sin duda por sus muchas ocupaciones, el Ayuntamiento acordó que los solicitantes propongan persona de aptitud formalidad y garantía. =

+ Al memorial de José Vera Reyes que interesa se le declare vecino de esta Ciudad con las cargas y obligaciones que son consiguientes se acordó declararlo vecino de conformidad con lo que pide y art.º 16 de la Ley Orgánica. =

+ Al memorial de Don Rafael Quiñba García y Don Nicolás Valverde Medina que denuncian la Casa de D.ª Juliana de la Cámara esta en la Ribera por el estado de peligro que ofrece y los perjuicios que irroga a la Casa n.º 2 Calle Estrada y n.º 1 Calle Valdivia propias de los peticionarios o sus mandantes el Ayuntamiento acordó que enviando esta denuncia á otra oficial que ya existe se paven á la Comisión de Obras para informe que evacuarán con toda urgencia.

+ Al memorial de Manuel Luque Rodríguez, Cayetano Muñoz Sarmiento y Manuel Gutiérrez Murriel en que manifiestan que el Ayuntamiento tiene designado los matarifes y Cortadores que han de sacrificar las reses mayores que se presentan en el matadero para el abasto público de la población, haciéndose de estas subasta para el precio de venta. Pero que de las reses menores ni se hace subasta ni se sacrifican ni venden por los matarifes y cortadores de oficio sino por los mismos abastecedores.

lo cual no solo irroga perjuicios al vecindario
sino a los abastecedores de reses mayores
por la inseguridad que estos tienen de
hacer la venta de Carnes en buenas con-
diciones. =

El Ayuntamiento por vía de deliberación y
después de discutido el punto suficientemente
acordó: 1.º Que las reses menores se sugeten
en su precio para la venta de Carnes a su
basta como se hace con las reses mayores.

2.º Que los matarifes y costadores se nombren
desde esta fecha por los abastecedores de re-
ses en el matadero, pero siendo responsables
dichos abastecedores a las multas que se les
impongan a aquellos por faltas en el servicio.

Al memorial de Don José Benítez
mez de que se dió cuenta en la sesión del
del cort. reclamando el pago de los alquileres
de la Casa n.º 46 de la Calle Prim por los me-
ses de Dic. a Abril inclusivos últimos y otros
lo que se acordó justificarse el dominio de
dicha Casa en los meses que cita, se dió lectu-
ra de la Escra. de Compra venta en que Don
Franc.º Guzmán de Molina Granadas vende
en nombre y rebeldía de D.ª Encarnación
Rubio Tallón al Don José Benítez la casa
antes citada a virtud de expediente ejecuto-
seguido contra la misma D.ª por deuda
al Posito después de las diligencias de apor-
tamiento necesarias. La escritura es de fecha de
veinte y uno de Dic. de mil ochocientos noven-
ta y cuatro la cantidad adeudada al



sito es de nueve mil quinientas pesetas e intereses el precio de la enagenación es de mil ochocientas treinta y ocho pesetas, otorgada ante el notario Don Gerónimo Sanchez Lopez de Ayora e inscribiéndose en el Registro de la propiedad en veinte y nueve de Abril de este año al tomo 198, f.º 159, finca n.º 6038 inscripción 8.ª.

El Ayuntamiento Considerando que la licita presentada por Don José Benítez es de veinte y uno de Dic.º de 1894 no obstante lo cual reclama el mes de Dic.º de alquileres quedando la duda de si el vendedor dejó a beneficio del Comprador la parte de renta de 1.º a 21 de citados Dic.º extremo que no se acredita, y teniendo conocimiento que el Benítez la ha enagenado a un tercero acordó se traiga copia de la licita de venta hecha por el reclamante Benítez a Agustín Serrano Luque la que se mira al expediente, así como las diligencias de apremio incoadas contra D.ª Encarnación Rubio Tallón como deudora a los fondos del Pósito, y cualquiera otro antecedente mas que hubiere relativo a la Casa n.º 46 Calle Prim. =

Al memorial de Don José Molina Fernandez que solicita se le satisfagan quinientas ochenta y una pesetas noventa y cinco cent.º que se le adeudan por sueldos como Secretario que fué y material de Oficina para con ello pa

100

gar á Don José Benítez cantidades que este le reclama por adelantos que le hizo siendo recaudador, formalizándose á este en dicha forma lo que por su parte adeuda al Ayuntamiento la Corporación acordó: Que respecto á la Cantidad que se le adeuda por rubros se este á lo acordado en veinte y cuatro de Junio último es decir que se le pague de fondos pertenecientes á años de que proceda la deuda y en la cantidad bastante á cubrir la reclamada por Don José Benítez Gomez formalizándole de este modo parte de lo que adeuda á la Caja Municipal, y en cuanto al material de Secretaría no acompañando cuenta ni documento justificativo del que reclama se deniega la petición ~~esta~~ como los gastos de viage que tambien reclama.

x
Al memorial de Don Francisco Gonzalez de Molina para que se practique que liquidación de lo consignado y gastado por el concepto de alumbrado público en el año 1894 á 95 en el que segun expresa estubo sosteniendo á aquel á crédito de diversos comerciantes, por falta de recursos se acordó pasar á la Comisión de Hacienda para informe.

Al memorial de Don José Be-

x
Benitez Gomez en que dándose por notificado en diez del Corriente impugnó el acuerdo del veinte y dos del pasado relativo á su responsabilidad por el papel pendiente de Cobro de los recargos por Territorial e Industrial del 92 al 93 y atrasos y hace observaciones á la liquidacion que le ha sido practicada como recaudador que fue de Consumos el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Hacienda p.^a informe.

+ Se dió cuenta del expediente de apremio que se sigue contra el mismo Don José Benitez Gomez por alcance en las cuentas de la recaudacion que tuvo á su cargo y en el que aparece la Diligencia de embargo de bienes muebles removientes e inmuebles y haberse hecho la anotacion preventiva de los ultimos en el registro de la Propiedad, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó siga el expediente su curso.

+ El Sr. Alcalde manifestó que en la sesion anterior se acordó aprobar el presupuesto del lavadero de la Calle Loja y su Construcion pero resultando que la Cantidad presupuestada para Alcantarillas y Acquias es de ochocientas pesetas quedando en la actualidad setecientas setenta y nueve veinte y cinco centimos y el presupuesto aprobado es de mil pesetas era de necesidad admitir recursos por la diferencia ó sean doscientas veinte pesetas setenta y cinco centimos y se autorizó á la Comision de Hacienda para

que propusiera la transferencia de créditos ne-
cesario. En este estado el Sr. Don Félix Pe-
rez propuso y el Ayunt. aceptó, que puesto
que toda vez que el cobramiento del lavade-
ro ha de impedirse se haga transferencia
de crédito por doscientas veinte pesetas se-
tenta y cinco céntimos del art. Capít.
al de Alcantarillas y Acquias.

x El Sr. Alcalde hizo presente
que vacante una plaza de Titular, co-
mo quiera que el servicio Médico si
es deficiente debido es en gran parte a
las escasas retribuciones que tienen los
Titulares era de parecer se amortizara
la plaza de Titular vacante repartién-
dose el servicio entre los dos restantes pe-
ro aumentándole el sueldo. El Ayun-
tamiento acordó como propone el Sr.
Alcalde autorizándole para que con
vista de las necesidades del servicio
haga la distribución del término y el
aumento de sueldo que los médicos
han de tener desde esta fecha. =

Por mí el Gno. se dió lectura
del siguiente informe. =

Informe { La aglomeración de negocios de carácter
ordinario y la necesidad de atender las
órdenes de la Superioridad han impedido
al que suscribe evacuar el informe acorda-
do en este expediente con fecha veinte y
dos de Julio. Ahora lo hace y tiene
el honor de someter al juicio de la



Corporacion las siguientes Consideraciones. =

Don Francisco Ferrano Sol. denuncia al Ayuntamiento que la acequia de la Calle Cauamero produce filtraciones que depositando las aguas en la bodega de la Casa que vive en la misma Calle propia de su consorte, perjudica los cimientos inutiliza las obras que ejecuta porque siendo las humedades permanentes las destruye.

Dada cuenta de la denuncia, el Ayuntamiento en cuatro de Mayo acordó: Que la Comisión de Obras en union del maestro Marife reconocan la citada acequia en lo necesario e informe.

Cumplido este tramite la Comisión presenta su dictamen en veinte de Julio y manifiesta que reconocida la acequia en todo su trayecto, su estado de Conservacion es vago, pues si hay trozos en perfecto estado, otros necesitan reparacion y algunos reconstruirlos totalmente: Añade que la acequia se destina a distintos usos pues mientras unos la utilizan para la riego encharcando sus aguas y produciendo de rrimenes, otros la destinan para lavadero y escurre y algunos no la utilizan pero tienen en cambio los muros recargados con construcciones que no reparándolos los destruyen: Y concluye coniguando las reparaciones que deben hacerse, los medios

de evitar derrámenos y filtraciones y los perjuicios que estos irrogan y pueden irrogar.
Estos son los hechos como resultan del expediente intruido.

La Secretaría entiende que para resolver el punto concreto de la denuncia hay que esclarecer diversas cuestiones jurídicas.

¿ La acequia reconocida es un repartimiento público de aguas para usos privados, o es de propiedad particular dedicada a la conducción de aguas para riego? ¿ Si lo primero ¿ Tiene el Ayunt.º dominio en la acequia y como destinada al servicio común vecinos las obligaciones de entretenimiento y conservación? ¿ De donde nace aquel derecho? ¿ De donde estas obligaciones?

Si la acequia es de propiedad particular ¿ Tiene el Ayunt.º competencia para resolver las cuestiones que puedan afectar intereses de terceros ya por filtraciones derrámenos o entorpecimiento de las aguas ya por abusos que puedan cometerse en su uso o disfrute?

Sea repartimiento público de aguas para usos privados, sea acequia de propiedad particular, ¿ Las Construcciones Urbanas que atraviesa son anteriores o posteriores a su tratado y apertura? ¿ Si anteriores, ¿ Que gravamen se impuso al concesionario de la acequia? ¿ Si posteriores, ¿ Nace un derecho de título legítimo o de la simple posesión jurídica convertida en real y efectiva?

tiva por el trascurso del tiempo?

Estas cuestiones las tratará sintéticamente la Secretaría.

No ha encontrado la G^{ra}. dato alguno que autorice la convicción de que la acequia reconocida haya sido nunca ni lo sea en la actualidad un repartimiento público de aguas para usos privados, porque ni cuenta concesión alguna en este sentido ni se utilízala para ello ni reúne las circunstancias que exige el art.º 126 de la Ley de 13 de Junio de 1879 puesto que es necesario que las aguas corran por cauces naturales y públicos: Si se destina para lavar y escusado se hace en cauce artificial y más que por concesión por abuso: En este sentido pues la Corporación nada tiene que resolver ni a nada se encuentra obligada en cuanto a la conservación y entretenimiento de citada acequia, porque no afecta carácter público.

El art.º 13 de la Ley de Aguas de fecha citada dispone que pertenecen a los pueblos las aguas sobrantes de sus fuentes, pero añade si hubiesen sido aprovechadas por dueños de terrenos inferiores durante el tiempo de veinte años ya por virtud de concesiones de los Ayuntamientos ya por su consentimiento tácito no se podría alterar el curso de aquellas aguas ni impedir el aprovechamiento.

Si a este precepto legal se agrega que las aguas que discurren por la acequia de la Calle Canamero lo hacen por

Cause artificial, tendremos en el Caso
presente que se trata de una acequia
de Caracter particular destinada á la
conduccion de aguas para riego que uti-
lizan los propietarios de fincas por título
legítimo cuyo uso y disfrute tienen de
tiempo inmemorial bien por concesion
otorgada, ó bien por consentimiento tá-
cito. = y

Hay pues una servidumbre de
acueducto que perpetua y voluntaria
ó temporal convertida en permanente
por rason del tiempo tiene como pre-
dios dominantes las fincas que utili-
zan las aguas, y como predios sirvien-
tes aquellos que atraviesan, estando á
juicio de la Secretaría sujeta en sus
derechos y obligaciones á aquellas dis-
posiciones legales que afectan á las
servidumbres de su clase. =

Segun esto los dueños de los
predios dominantes tienen la obliga-
cion de conservar limpiar y mante-
ner el uso de la acequia, así como
la de dejar expeditas las vias públi-
cas ó particulares (art.º 90) Se les pue-
de compeler á ejecutar las obras y
mondas necesarias para impedir es-
taucamientos ó filtraciones que originen
deterioros (el mismo art.º) ha conser-
var y construir las alcantarillas y
puentes necesarios si atraviesan vias



públicas o particulares (art.º 93) (Se les puede com-
 pelar a ejecutar las obras) y si bien puede fortificar
 las márgenes de la acequia con cipedes estacadas
 paredes o ribayos de piedras sueltas (art.º 95) los
 dueños de los predios sirvientes pueden cerrar cer-
 car y aun edificar sobre el acueducto aunque de
 manera que no imposibiliten las limpiezas y repa-
 raciones necesarias (art.º 96) Y si según el art.º 98
 en toda acequia el Canal los Cajeros y las mar-
 genes se han de tener como parte integrante de
 la heredad a que se destinan las aguas, es con-
 secuencia que las construcciones Urbanas que se
 hagan sobre las mismas sin permiso de su due-
 ño, las filtraciones o derivaciones de aguas o el
 uso indevido de esta son cuestiones de Carácter
 Civil en que no puede intervenir la adminis-
 tración por incompetencia.

De aquí se deduce que si la acequia
 de la calle San Camero se encuentra en parte repa-
 rable y en parte es de absoluta necesidad recon-
 struirla, si los dueños de los predios sirvientes
 encharcan las aguas o entorpecen la corriente
 y estos producen derrames y filtraciones, si
 el mal estado de sus Cajeros permiten filtracio-
 nes de aguas que dañan heredad o finca
 ajena, si por último se han hecho recientes
 construcciones sin que conste el permiso de los

dueños, estrechando el cauce y como consecuencia impidiendo la corriente, cuando mis son estas de Carácter Civil que deben ventilarse por los perjudicados en los tribunales ordinarios.

No obsta ciertamente que parte de la acequia está cerrada porque si lo autoriza el art. 96 de la Ley de Aguas el cerramiento no hace variar la naturaleza de la servidumbre ni convierte en acequia pública lo que por sus condiciones jurídicas tiene de aguas y terrenos que fertilizan es particular, fuera de que aun considerando al Ayuntamiento como dueño de uno de los predios sirvientes que aquella atraviesa puede construir sobre el acueducto puente o vía para pasar de un punto a otro, máxime cuando las obras de cerramiento ejecutadas no representan otra cosa que medidas de policía pública que sin detrimento del derecho particular sobre la acequia se realizó encaminado a una mejora de Ornato que es de la exclusiva Competencia del Ayuntamiento.

- 1.º Que la acequia llamada de la Calle Cañeros es de propiedad particular como parte integrante de la servidumbre de acueducto constituida en favor de los predios que fertilizan las aguas que por ella se conducen.
- 2.º Que los dueños de los predios dominantes tienen la obligación de limpiarla recorrerla y mantener el uso expedito de las aguas.

3.^o
1.

Que las filtraciones derrámenes y encharcamientos que se produzcan por el uso indebido de las aguas o de la acequia son cuestiones de Character Civil que deben ventilarse entre partes en los tribunales ordinarios.

4.^o

Que las filtraciones y derrámenes que se produzcan por el mal estado de la acequia deben reclamarse por los perjudicados o los dueños de fincas que utilizan el agua en vía Civil.

5.^o

Que como consecuencia de todo ello el Ayuntamiento debe declararse incompetente para entender en la denuncia presentada por Don Francisco Serrano Sol.

Es cuanto puede y debe manifestar la Secret.^a en virtud del encargo que se le confiere. = Priego veinte y tres de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Juan de Callava Fernandez. =

El Ayuntamiento por su deliberación acordó declararse incompetente para entender en la denuncia presentada por Don Francisco Serrano Sol reverbándole su derecho para que acuda y ventile la cuestión como pudiere convenirle. En este estado el Sr. Don Argimiro Serrano y Alcalá Zamora manifestó que cree que Don José Luis Rubio ha estrechado la Calle Canamero saliendo se de la línea que antes tenía con obra que ha practicado en una casa de su propiedad e interés se vea si existe algun acuerdo que autorice dicha obra.

El Ayunt.^o acordó como interesado Sr. Ferrero y Alcalá Zamora, y que por la Srta. se remitan los antecedentes que haya sobre el particular.

El Concejal Don Antonio Perer Lopez denuncia que en el recorrido de la acequia de la Calle Sanamero y frente a la obra del Don José Luis Rubio ha observado que desde que empezaron los riegos en el presente año hay derrames en la vía pública siendo perjudiciales no solo a la salud sino a las personas que viven en este recorrido debiendo hacer constar que en el transcurso de diez años que lleva de residencia en esta localidad no ha observado tales derrames creyendo que sean debidos ha haberse estado en la obra de la acequia que hay en dicha calle, y los hechos denuncia a la Corporación. El Ayunt.^o acordó tener por presentada la denuncia hecha por Don Antonio Perer Lopez y que pase a la Comisión de Obras para que informe. =

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada, leyéndose la presente acta en tres partes de la clau undecima números cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos, cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y uno y cuatrocientos ochenta y uno mil doscientos cuarenta y tres respectivamente que la firman todos los Señores que han asistido a esta sesión con



go el Secretario de que Certifico. = Entre pa-
rentesis = Se les puede compeler a ejecutar las
Obras = No vale. =

José Gossain

José López

Juan José Castilla

Rafael Rojas

Manuel Valverde

Frau.ª Eugenia Magada

Rafael Rubio

Francisco Valle de Peres

Rafael Molina

José Otero

Virginia Serrano

José M.ª Pareja

Est.ª Peres Lopez

Arce to Leguerra

Juan de Collado

Ant.º Madrid
y Villalobos

Sesion ordi-
naria de 31
de agosto de
1845

Convenientes

- Sr. Serrano
- Sr. Ruiz
- Sr. Luque
- Sr. Arjona
- Sr. Castillo
- Sr. Serrano Alameda
- Sr. Rubio Ruiz
- Sr. Valverde Lopez
- Sr. Luque Delgado
- Sr. Valverde Perez
- (Moreno)
- Sr. Perez Lopez
- Sr. Madrid Villalva
- Sr. Alcalá Alameda
- Sr. Molina Sanchez
- Total 14

En la Ciudad de Páez a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron con objeto de celebrar sesion los Srs. que al margen se expresan en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano y Ruiz y asistidos de mi el Secretario =

Se leyó y aprobó el acta de la ant.^a =
Se acordó pagar a Sr. Garcia Molina treinta y cinco pesetas por viage a Córdoba para recoger con suma urgencia las listas electorales de las once secciones de este término municipal, necesarias para la eleccion de diputados con cargo a Imprevistos. =

Tambien se acordó prorrogar hasta treinta de sept.^o el periodo voluntario de cobranza de los censos pertenecientes al caudal de propios.

El Ayunt.^o quedó enterado de los mandamientos de retencion por las quintas partes de sus sueldos a Sr. Fran.^{co} del Cano Bermudez y Fran.^{co} Moreno Camacho dependiente de la autoridad el primero y Alcalde de la Carcel el segundo a instancia de parte.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Obras en el memorial de Diego Garcia Marmol relativo al pago de ciertas obras que tiene ejecutadas por cuenta del Ayunt.^o cuya Comision manifiesta

no puede satisfacerle lo que solicita, porque
aun suponiendo ciertas las obras no hay crédito
autorizado en presupuesto de mil ochocientos
noventa y cuatro á noventa y cinco para pa-
garlas, debiéndole sin embargo reservar su derecho
para que reclame en tiempo oportuno. Y el
Ayunt.^o acordó de conformidad con lo expuesto
por la Comisión de Obras.

X También se dió cuenta del infor-
me que emite la misma Comisión de Obras
respecto del estado ruinoso que mantiene
la Casa de la Ribera propia de Doña Julia-
na de la Cámara los peligros que presen-
ta para el tránsito público y los perjuicios
que irroga á las dos Casas linderas una
que administra Don Nicolás Valverde en
la calle Valdivia y otra propia de Don Ra-
fael Quiroa García en la Calle Estrada y
el Ayunt.^o de conformidad con lo propues-
to de citada Comisión acordó se haga saber
el anterior dictamen á los denunciantes y
á la denunciada concediéndole á esta dos
meses de término para comenzar la obra con
copia literal del informe y acuerdo. =

X Igualmente se dió cuenta del infor-
me que la Comisión de Hacienda da al
memorial de Don Juan Molina Granados
sobre que se liquide el concepto del presu-
puesto de 1894 á 95 por alumbrado público
y se formalicen á Don José Benítez Gómez
milcientas cuatro pesetas que dice que se le
adundan y vistas las manifestaciones de di-

cha Comisión el Ayuntamiento, dándose por entendido del memorial del Sr. Molina acordó no haber lugar á lo solicitado y que se le notifique con copia del informe de la Comisión.

X Se dió así mismo cuenta de un memorial de Don José Benítez en que pide se suspenda el procedimiento de apremio que se le sigue por alcance en sus cuentas de recaudación de Consumos que tubo á su Cargo se acordó se traiga Certificación de los gravámenes que afectan á la finca que se le ha embargado, se le liquiden las cantidades que tiene entregadas y se acordará lo que proceda.

X Al memorial de Don Francisco Molina en que pide se paguen á Don José Benítez las dietas que este tiene satisfechas á varios Comisionados de fondos de la Recaudación de Consumos se acordó que sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber al Sr. Molina y al Sr. Benítez por haber dispuesto de fondos de una recaudación para satisfacer á Comisionados dietas debengadas en sus funciones que no son otra cosa que penas impuestas al Alcalde y Concejales en la época que aquellos funcionarios fueron nombrados por faltas en el cumplimiento de servicios, se le manifestó no haber lugar á lo solicitado.

X Se dió cuenta nuevamente del memorial de Don José Benítez en que



pide se le abonen los alquileres de la Casa
 n.º 46 calle de Prim por los meses de Dic.º de
 1894 a Abril de 1895, y habida cuenta que
 en diez de Agosto se le exigió justificar el do-
 minio de dicha finca, y para ello presentó es-
 critura de Compra venta de 21 de Dic.º del 1894
 ante Don Gerónimo Sanchez y en 24 del mismo
 mes Agosto se le pidió presentase escritura
 de la enagenacion que de dicha Casa tenia
 hecha a Agustín Ferrano Luque verificando-
 lo en 30 del corr.º la cual es de 29 Abril pro-
 ximo pasado el Ayunt.º acordó reconocer como
 desde luego reconoce al Sr. Benítez el derecho
 a cobrar los alquileres de inquilinada Casa
 desde 21 de Dic.º de 1894 a 29 de Abril de 1895.
 En este acto el Concejal Sr. Perea Lopez ma-
 nifestó que al disponer el Sr. Alcalde el pa-
 go de estos alquileres puede tener el Posito de-
 recho preferente a los mismos.

Se dió cuenta del detalle del presu-
 puesto de Obra de la Sala de enfermas del
 Hospital Civil exigido por la Corporacion en
 tres del corr.º y del que resulta que arroja
 la suma de trescientas treinta y dos pesetas.

A las observaciones hechas en el
 acto de la discusion los individuos de la Comi-
 sion de Obras de acuerdo con el Ayunt.º modifi-

caron dicho presupuesto en los terminos
siguientes. =

Ocho Cabios de yero a 8 ^{rs} --	64 "
Doce Tablones pino 1. ^o " 9. ^{so} --	114 "
Six y ocho doblados cañas " 1. ^{so} --	27 "
De Ferrisas necesarias --	15 "
De mano de Obra de dos cuadrillas } albaniles nueve dias a 4. ^{so} una }	81 "
Pfas --	301 "

El Ayunt.^o aprobó este presupuesto
y que se haga la obra por administra-
cion. =

X Se dio cuenta del informe de la
Comision especial nombrada en seis de
Julio enite sobre el expediente in-trui-
do por la sustraccion de materiales y
destruccion de Obra del edificio excon-
vento de San Pedro Apóstol cuyo tenor
es el siguiente:

Informe? La Comision especial nombrada en se-
is del pasado Julio para informar des-
pediente de investigacion relativo a la sus-
traccion de materiales y destruccion de Obra
del edificio exconvento de San Pedro dice:
Sin aunque resulta mientos bastantes pa-
ra poder apreciar la importancia de los
hechos ejecutados, antes de proceder en
definitiva a la resolucion de este asunto
conviene esclarecer puntos que no apare-
cen justificados.

Si bien en el expediente consta el
estado en que se dejó el edificio al tras-

ladarse el Ayunt.^o de este á Casa particular alquilada, si consta tambien que siempre ha estado bajo la administracion y custodia de los alcaldes, hay que averiguar quien lo tubo á su cuidado desde 10 de Mayo de 1890 hasta 1.^o de Febrero de 1893, que operaciones se hicieron en el mismo y su estado en dicho periodo. =

A juicio de la Comision y segun los antecedentes consultados debe recibirse declaracion al Alcalde y Concejales que actuaron desde 11 de Mayo á 10 de Oct.^o de 1890 y los que fueron desde esta ultima fecha hasta 31 de Enero de 1893. =

Y si se acreditara de una manera cumplida y siguiendo el orden cronológico de fechas, que Alcalde hizo, toleró y Consintió la sustraccion de materiales tanto de madera como de piedra que se han notado y denunciado.

El Ayunt.^o no obstante acordara como siempre lo mas ajustado á derecho. =

El Ayunt.^o acordó de conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda. =

+ El Sr. Alcalde manifestó habia nombrado Alcalde repartidor de aguas de la cuquia de San Pedro á Andrés Terrano Nodales cuyo nombramiento aprobó el Ayuntamiento. =

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion declaró terminada estendiendose la presente acta en un pliego de papel de la clase undécima número cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y uno que la firman todos de que Certifico =

H. M. Valencia

J. M. P.

Juan José Cortés

Manuel Valverde

Antonio Morano Jimenez

Franco Duque Delgado

Rafael Arjona

Agustín Serrano

Rafael Rubio

Juan Pérez Lopez

Rafael Molina

Ant. Madrid y Villalba

Francisco Valente Perera

Abastido Zamora

Juan de Calvo

Ordinaria del 7 de Feb. 1845

En la Ciudad de Prigo a siete de

Sept. de mil ochocientos noventa y cinco

se reunieron con objeto de celebrar se-

sion en las Salas Capitulares los Sres.

Cañejales que al margen se expresan

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.

Santiago Serrano y Ruiz y asistidos

de un el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la aut.

El Sr. Alcalde manifestó que la

subasta anunciada y celebrada

en el día de hoy para la venta de

los alamos del Vaseo, se habia de-

clarado desierta por falta de licitadores y el Sre. acordó se

anuncie otra nueva para el Jueves doce del corriente en el Vaseo. Se dió lectura del Certificado

Concurrentes

- Serrano Ruiz

- Perera Lopez

- Arjona

- Cortés

Morano y

Alcala Zamora

Rubio Ruiz

- Agui Jim.

- Morano Jim.

- Duque

- Duque Delgado

Alcala Zamora

- Arjona

- Perera Lopez

Total 12



de Cargas que pesan sobre la única embarcada á Don José Benítez, y el Ayuntamiento. Considerando que con dicho embargo no está suficientemente garantida la responsabilidad sobre aquel acuerdo no haber lugar á suspender el procedimiento de apremio que se le sigue.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se dio por terminada extendiendose la presente acta en un pliego de la Clase undecima n.º cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos nueve, que la firman todos los Concurrerentes conmigo el Sr. de que Certifico. =

Juan Yerran

José Pérez

Martin Heredia Lainez

Francisco Palomares Perez

Juan José Castillo

Antonio Moreno Jimenez

Franco de que Delgado

José María Jimenez

Rafael Ayora

José María Perez Lopez

José María

Rafael Jimenez

Rafael Rubio

Victorio Ayubero

Rafael Rubio

Juan de Sallera

Sesion Ordinaria
de 14 Sept. 1895.
Concurrentes

Serrano Ruir

Perez Luque

Arjona

Castilla

Serrano A. Zamora

Rubio Ruir

Ortiz

Valverde Perez

Luque Delgado

Alcala Zamora

Madrid

Molina Sanchez

Total 12.

En la Ciudad de Priego a catorce de
Sept. de mil ochocientos noventa y cin-
co, se reunieron con objeto de celebrar
sesion en la sala Capitular los Dres.
Concejales que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.
Santiago Serrano Ruir y asistidos de
mi el Secretario. =

Se leyó y aprobó el acta de la ant.^a

A la comunicacion del recaudador
Moyano denunciando hechos que ha
notado en el expediente de apremio
por consumos contra Don Diego

Burgos Martinez y Sr.^a Francisca
Sanchez Ariza, y entre ellos haberse
cancelado la anotacion preventiva
de embargo de un inmueble sin que
los deudores hayan satisfecho sus
cuotas el Ayunt.^o acordó se pida cer-
tificado de este extremo al Sr. Regis-
trador de la propiedad. =

El Sr. Alcalde dijo que los
pueblos del partido judicial debian
crecidas sumas por contingente car-
celario y el Ayunt.^o acordó que se les
requiera de pago por lo corriente y

atrasado. =

X También se acordó que los fondos procedentes de la recaudación de Contribuciones por Territorial e Industrial que ha cobrado el Ayunt.^o se haga su conducción con toda clase de seguridades. =

+ El Sr. Presidente dijo que como la recaudación de contribuciones directas tiene un premio de cobranza había necesidad de apoderar persona que devidamente autorizada lo reclamase y percibiese, y el Ayunt.^o acordó que el mismo Oficial de Gr^a. Don Francisco Mantilla Aguilera encargado de la Cobranza reclame y perciba el premio de esta ^{por el primer trimestre de este año} autorizándole en debida forma como desde luego se le autoriza para que firme el libramiento oportuno. =

+ Se acordó que cese en la representación y poderes que tiene del Ayunt.^o Don Luis Espinosa y Ormañá sin que este acuerdo perjudique su buena opinión y fama. Se le revocan por tanto los poderes que se le tienen conferidos que se declaran cancelados desde esta fecha.

El Sr. Alcalde dijo que había

necesidad de pedir cuentas al apoderado
Don Luis Espinosa y Osuna, así como re-
coger de su poder las láminas de Benefi-
cencia y Cargas de Justicia, y el Ayunt^o
acordó autorizar al Oficial de L^{ra}. Don Fran-
cisco Mantilla y Aguilera que para a Cor-
doba a otros servicios para que reclame
X cuenta de su gestión al Don Luis Espinosa
y Osuna las recoja y ponga a disposi-
ción del Ayunt^o así como las láminas
de Beneficencia y Acabadas dejándos fue-
tura por duplicado una autorizada por
el que entregará al Sr. Espinosa, y otra
autorizada por este que pondrá a dis-
posición de la Alcaldía. =

Se acordó nombrar apoderado
del Ayunt^o en Córdoba a Don Juan de
Castillejo cuyos poderes se le confir-
marán oportunamente. =

También se acordó apoderar
a Don Nicolás Sotomayor, ^{Don Valde Pelaez y Don} persona de
^{Don Mejias,} conocida competencia y honrada para
que en representación del Ayunt^o
gestione la entrega de Inscripciones
de propios pertenecientes a la Corp^o



nacion liquide sus intereses confirmandose los poderes oportunos. Para esto se encarga a la Comision de Hacienda formule un proyecto de poder tanto para el Apoderado en Cordoba como en Madrid de lo que dara cuenta en la sesion inmediata. =

Al memorial de Ant.º Gutierrez Ramirez que despide su vecindad se acordó se le excluya del padron de vecinos. =

Al de José Burgos Miranda rematante del arbitrio de la Carniceria que alega de agravios por el acuerdo de este Ayuntamiento que sujeta a subasta el abastecimiento de reses menores se acordó pase a la Comision de Abastos para informe, en cuanto a dicho extremo, y respecto de la matanza de reses fuera del matadero que está prohibido denuncie los hechos que se ejecuten y se persigan. =

El Sr. Alcalde dijo que habiendose de celebrar el sorteo de moros del recemplazo de este año en veinte y uno del cort.º habia necesidad de nombrar Comisionados que presentase la documentacion en la Zona de Quintas y el Ayuntamiento acordó nombrar al oficial del negociado Don Antonio Moreno Calixte a quien se le facilitarán cien pesetas del art.º correspondiente a quintas. =

741.850.V
El Sr. Alcalde dijo que en la
Caja especial de primera enseña-
za existen fondos pertenecientes al
Municipio despues de satisfechas
todas las obligaciones de personal
material, y retribuciones y era de ne-
cesidad absoluta retirarlos para pa-
gar otras obligaciones y el Ayunt.^o
acordó autorizar como desde luego au-
torizó al Sr. Alcalde Don Santiago
Serrano Ruiz y al Oficial de Gra. Don
Franc.^o Mantilla y Aguilera con fa-
cultad solidaria para que liquidan-
do con la Caja especial de primera
enseñanza recojan los fondos sobran-
tes y en ella existentes propios de
este Ayunt.^o y pertenecientes al año
económico de mil novecientos noventa
y cuatro á noventa y cinco y
atrasos, despues de satisfechas las
obligaciones de instrucción prima-
ria segun los créditos autorizados
en presupuesto. =

X
El Sr. Alcalde dijo que por acuer-
do de once de Mayo último y á virtud
de órdenes de la superioridad que

X
constan en acta se resolvió pagar á Don Enrique Rosado Comisionado por la Exma. Diputación Provincial las dietas que tenía debengadas con cualidad de reintegro, autorizando al Alcalde para que practicada liquidación ordenase el pago y luego que se hubiese verificado se incoe expediente y trayendo al mismo los antecedentes necesarios se diese cuenta. Que la liquidación se practicó y que admitida la baja que el interesado hizo se ordenó el pago por mil doscientas cincuenta pesetas.

X
Mas como quiera que esta suma figura como existencia en cada uno de los arqueas correspondientes y no lo sea en efectivo hay que realizarla de los que resulten responsables; el Ayunt.^o acordó que se incoe expediente que se encabece con el oficio del Sr. Presidente de la Diputación Prov.^l de seis de Abril de este año y el acuerdo de once de Mayo citado y con la cuenta y Certificado de los Sres. Concejales en ejercicio en veinte y uno de Sept.^o de mil ochocientas noventa y cuatro pesetas.

A la cuenta de Don Juli Molina Ferrnander por el material suplido para Secretaria durante el año 1894 á 95 importante setecientas veinte y cinco p^{tas}

Diez centimos se acordó que careciendo de jus-
tificantes no tra lugar á lo que pide

La comision de Hacienda
manifestó que habiendo liquidado
nuevamente lo ingresado por Don
Jose Benitez Gamier por las recomen-
daciones que ha tenido á su cargo segun
se acordó en veinte y cuatro del pasa-
do resulta dicha liquidacion sin
diferencia con la que aparece practi-
cada en el expediente. =

X
Previa salida del Concejal
Don Rafael Molina se dió cuenta de
un memorial en que dicho Sr. so-
licita que en la Calleja sin salida
que existe á la derecha entrando por
la Carrera en el Paseo de esta Ciudad
hay un pedazo de terreno de cuatro
y medio metros de largo por tres es-
cosos de ancho sobrante de la via pu-
blica, y lo solicita para edificar
y el Ayunt.^o acordó pare á la Comi-
sion de Obras para informar.

Y no alcanzando á mas
el objeto de la sesion se dió por
terminada, extendiendose la pre-
sente acta en un pliego de la



clase undecima número doscientos ochenta
y cuatro mil ciento cuarenta y siete que
la firman todos los Trés. Concurrerentes con-
migo el Trés. que certifico = entre líneas = por
el primer trimestre de este año = vale =

Urbano Pelaez y José Miegias entre renglones vale =

José de Regue Ilgado

José Pérez

Agustino Terrero

Rafael Rubio

Rafael Arjona

José Ortiz

Juan Terrero

Rafael Molina

Juan José Martínez

Rafael Rubio

Francisco Valverde Pérez

*Ant. Madrid
y Villalba*

María de los Ríos

Juan de Collado

Juan de Collado

Sesion ordinaria
 de 21 Sept. 1895 =
 (Concurrentes)
 Perer Luque
 Arjona Terrans
 Castilla =
 Terrans A. Zamora
 Rubio Ruiz
 Moreno Gimenez
 Alcalá Zamora
 Molina Sanchez
 Luque Belgado
 Valverde Lopez
 Valverde Perer
 Total 11

En la Ciudad de Priego a veinte y
 uno de Septiembre de mil ochocientos
 noventa y cinco, se reunieron con obje-
 to de celebrar sesion en la Sala Capitular
 los Sres. Concejales que al margen se expre-
 san bajo la presidencia del primer te-
 niente de Alcalde y Alcalde accidental
 Don Felix Perer y Luque y con asistencia
 de mi el Secretario =
 Se leyó y aprobó el acta de la ant.
 Se dió cuenta de un mandamiento
 del Jurgado Municipal en que se par-
 ticipa haberse interpuesto terceria
 de dominio a nombre de Don Rafael
 Ruiz Amores contra el embargo practi-
 cado por consumos a Rafael Carrillo
 Calvo interesando que se suspenda
 el procedimiento de apremio que con-
 tra aquel se sigue y certificado liberal
 de la diligencia de embargo practicado
 y en relacion del estado que mantenga
 el expediente, y el Ayunt.º acordó la sus-
 pension del procedimiento de apremio,
 segundo que se expida la certificacion
 que se interese, y tercero que el Ayunt.º
 se muestre parte en el Juicio de terceria

X



ria dándose para ello los oportunos poderes al procurador Don Antonio Moreno Calix de este Juzgado y á Don Toruato Perez y Don José Pachón de Sevilla. =

Previa salida del Concejal Don Rafael Molina Sanchez se dió cuenta del informe que la Comisión de Obras emite en la petición de este Señor para que se le conceda un pedazo de terreno sobrante de la vía pública en la Calleja del Paseo y siendo favorable el Ayunt.^o acordó conceder á Don Rafael Molina Sanchez un área de terreno en la Citada Calleja del Paseo con tres metros treinta centímetros de largo y dos metros ochenta centímetros de ancho como sobrante de la vía pública y para edificar, pero conservando como gravamen la servidumbre de luz de que en la actualidad goza la Casa de Doña Dolores Marin con quien en la actualidad linda. El terreno que se concede linda por el Este tabique divisorio de patios de la Casa del Sr. Duque de Medinaceli; Sur Casa del Don Rafael Molina Norte lo restante de la Calleja y poriente del mismo Sr. Molina y Doña Dolores Marin =

X Al Oficio de Don Manuel Valverde Lopez

en que solicita permiso como Concejal para ausentarse por estar enfermo se acordó concederle seis meses. =

X Al mandamiento de retencion de sueldos por la quinta parte al guarda tratorio Sander Aguilera el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se cumpla. =

Al memorial de Don José Esteban Rodríguez que solicita se le paguen seiscientas cincuenta y cinco pesetas veinte y cinco por quince meses de alquiler de la Casa de su propiedad arrendada para telegrafos el Ayuntamiento acordó que se le pague

X A la cuenta de material de farcel. que presenta el Jefe de la misma Don Juan^{co} Moreno correspondiente a 1894 a 95 se acordó que se le satisfaga.

Que así mismo se le satisfagan al Don Juan^{co} Moreno sus haberes como Alcáide por 1894 a 95. =

Al memorial de Fermín Castilla Molina de que se dio cuenta en marzo de Enero de 1892 y 22 de Julio del corriente reclamando contra el procedimiento de apremio que se le sigue por consumos de 1886 a 87 = 87 a 88 y 88 a 89 se acordó que se suspenda



el procedimiento hasta que recaiga resolución en este expediente y que se le admita justificación sobre el hecho de haber recibido en término de Montañán los años arriba citados. =

Al memorial de Ant. Nildor Carrillo que reclama contra el procedimiento de apremio que se le sigue por Consumos del 1893 a '94 siendo así que se le practicó embargo de muebles que se le enajenaron el 17 de mayo acordó se suspenda igualmente el procedimiento por término de un mes para que el interesado justifique los hechos q. denuncia y acuda a los Tribunales si viere conveniente. =

Al memorial de Don José Lurita Maclado que reclama el pago de ciento cinco pesetas setenta y cinco cent. por razón de las hojas repartidas y confeccionadas del padrón de cédulas del 94 a '91 = cuarenta y cinco pesetas cincuenta cent. como saldo de trece días con arreglo al acuerdo

de quince de Oct. del 894 y 60 pt. 20%
segun el de 1 de Nov. del mismo año y
el Ayunt. con vista de antecedentes y
lo informado por la Contaduria acordó
no haber lugar por ahora al pago
de incismada cantidad por no existir
consignacion presupuesta, pero se le
reconoce crédito por 101 pt. 45 cent.
por el servicio que reclama que se con-
signará en el presupuesto adicional
de 1895 á 96. =

Se dio cuenta de un oficio del Pre-
sidente de la Diputacion provincial en
se nombra Interventor de fondos Mu-
nicipales á Don Faustino Garcia de
Eniso por debitos á la Caja de Prov.
en la suma de mil seisientas treien-
ta y tres pesetas noventa cent. por el
económico corriente y catorce mil
doscientas diez y nueve con octavo
por el 94 al 95, el Ayunt. quedó en-
terado y acordó se haga presente á la
Superioridad que se han remitido e
ingresado cuatro mil pesetas mas p
94 á 95 y se han dado carta de pago

por el 95 al 96. =

El Sr. Alcalde dijo que el mobiliario de las oficinas está inusable y hay que comprar algunos objetos en especial sillas y cortinas, y el Ayunt.^o acordó autorizar al Sr. Alcalde para que compre tres docenas de sillas dos Cortinas para Secretaría. =

Tambien dijo el Sr. Alcalde q.^e hay deudores del Pósito que quieren ratificar sus deudas en granos para lo cual les autoriza la Ley, y como quiera que las dos paneras están destinadas á local de escuela elemental que ocupa Don Esteban Lafuente, habiéndose hecho obras que han modificado su modo de ser no hay sitio en el Pósito para recibir los granos, el Ayunt.^o acordó que la Comision de Obras se constituya en el Pósito y habilite local para granos. =

X El Concejil Don Juan Torrealba manifestó que la obra presupuestada y acordada en la Cruzia baja del Hospital estaba terminada, pero que había notado que en la parte del reloj que carece de tejado por haberse hecho arcos

era tal su estado que por todas partes entraba el agua perjudicando los pisos interiores, enmohecendo y destruyendo la maquinaria del reloj y el Ayuntamiento acordó que se forme un presupuesto para los reparos y obra necesarios. =

El Sr. Presidente dijo que nombrado Don Nicolaj Dalman en unión de Catorce del actual representante del Ayuntamiento en Madrid para que gestione la entrega de inscripciones propias de la Corporación y liquide en interés se estaba en el caso de conferirle los poderes oportunos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conferirle los poderes necesarios para el objeto que se ha nombrado los cuales serán como á continuación se expresa autorizar á Don Nicolaj Dalman á Ubaldo Pelaez y Bujalance Procuradores de los Tribunales que vive Barquillos n.º 20 y á Don José Megias y Gutiérrez, Agente de negocios que vive calle del Prado 30 de la misma vecindad para que juntos ó separadamente gestionen



en la Delegación de Hacienda de esta Provincia de Córdoba, Ministerio de Hacienda, Intervención general, Dirección del Tesoro, Dirección general de la deuda pública y demás oficinas á que corresponde la emisión de inscripciones que haya pendiente por los bienes de Propios, vendidos á este Ayuntamiento así como el reconocimiento, liquidación y conversión de cualquier otra lámina, crédito ó derecho á favor de esta Corporación, siendo de cuenta de los referidos señores cualquier clase de gastos de viajes u otros necesarios que hubiere que hacer, para lo cual se le cede como compensación á los mismos y remuneración de su trabajo el cincuenta por ciento en metálico de lo que importe los intereses vencidos que se cobren de las expresadas láminas que se emitan ó créditos y derechos de esta Corporación. =

El mismo Sr. Alcalde dijo que nombrado en la sesión del Catorce del corr.º

Don Juan Moreno Castillejo apoderado
del Ayunt.^o en Córdoba se estaba en el
Caso de Conferirle los poderes necesarios
para el desempeño de su cometido y el
Ayunt.^o acordó conferirle como desde lue-
go le Confirir poder bastante cuanto en de-
recho sea necesario 1.^o Para que á nom-
bre de la Corporación y con las forma-
lidades prevenidas sobre del Tesoro los
Intereses de inscripciones propias de la
Corporación, así las del 4 p^o como
las del 80 p^o de Propios, Acabados, In-
eficiencia, Casa Coma = 2.^o Para que
liquide con la Caja especial de primer
encumbrado los ingresos ó formalizacio-
nes que hace la Hacienda para pago
de las obligaciones por aquel concepto
presupuestas percibiendo el sobrante
si lo hay y haciendo las observaciones
oportunas de que dará cuenta = 3.^o Pa-
ra que liquide con la Hacienda los re-
cargos por Territorial e Industrial
del año 1894 á '91 los sucesivos y
los anteriores hasta 1868 á '69. = 4.^o Pa-
ra que liquide igualmente los inte-

reses de Inscripciones de Propios por el mismo concepto que se expresa en el n.º 1.º hasta 1868 á 69 = 1.º Para que gestione á nombre de la Corporacion cuanto haga referencia á la misma por cualquier concepto percibiendo cantidades y autorizando documentos pero con la condicion precisa é indispensable de dar cuenta de cada operacion que practique y luego que esté aprobada este acta se le espida certificado. =

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada entendiéndose la presente acta en tres pliegos de la clase undecima mil novecientos doscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis, doscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno y doscientos ochenta y cuatro mil doscientos diez y siete respectivamente que la firman todos los concurrentes conmigo el Sr.

de que Certifico. =

~~José María~~ Antonio Morua Jimenez
~~Agustin~~

Rafael Ortega
Pran.º Juan Delgado

Rafael Rubio
Rafael Botina

Manuel Valbuena

Juan José Castiella

Francisco Valverde Perez

Antonio Meli Zamora

Juan de Salazar

Ordinaria del 28
Septbre de 1895 =
Concurrentes

- Serrano Ruiz =
- Perez Luque =
- Nizina Serrano =
- Castilla Molina =
- Serrano A. Zamora =
- Valverde Lopez =
- Valverde Perez =
- Moreno Gimenez =
- * Perez Lopez =
- Luque delgado =
- * Alcalá Zamora =
- Molina Sanchez =
- Aguirre Gimenez =
- Rubio Ruiz =
- Total 14.

En la Ciudad de Priego á veinte y ocho de sept. de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en las salas Capitulares con objeto de celebrar sesion los Dres. Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Ruiz y asistidos de un el Secretario. =

Se leyó el acta de la sesion anterior y con lo) se aprobó con la aclaracion de que la remuneracion que se concede á los apoderados Don Nicolás Salaman Don Valdo Melari y Bujalance Procurador de los Tribunales que vive Barquillos n.º 20 y á Don José Megias y Gutierrez, Agente de negocios que vive calle del Prado n.º 30 en Madrid por los gastos que les ocasionen la gestion y trabajos que ofrecen



sea del 25 p/o de los intereses de las láminas no
 conocidas ni emitidas que gestionen y descubran
 propias de este Ayuntamiento, limitándose los po-
 deres que se les confieren al descubrimiento y entre-
 ga de aquellas láminas que no hayan sido reco-
 nocidas ni emitidas; y que una vez emitidas y
 acordado el pago de los intereses venidos para
 su cobro descomunicando a la Corporación a fin
 que esta designe persona de su seno o estrano
 que intervenga en la formalización o pago de
 dichos intereses. =

El Sr. Alcalde dijo: Fue en sesión de tres
 de Agosto propuso en principio obra de recons-
 trucción de la Carcel pública sobre nuevos planos
 a fin de que dicho establecimiento penal respondiera
 a lo que debe ser y el Ayunt.^o hecho cargo de los
 racionamientos de la Alcaldía aceptó en principio
 el proyecto de obra, así como que se gestionase
 la venida del arquitecto provincial, para re-
 conocimiento del actual edificio y forme planos
 y presupuesto. Fue con vista de este acuerdo a
 gestionado lo necesario y cree que dicho funcio-
 nario accederá a los deseos del Ayunt.^o pero como

801220 V
quiera que el viage ha de ocasionar algunos gastos lo ponía en conocimiento de la Corporacion para que resolviera lo mas conveniente: El Ayuntamiento acordó que como está acordado en tres de Agosto y previos los requisitos necesarios venga el arquitecto Provincial para reconocimiento del edificio actual de la Carcel de partidos, formacion de presupuestos y planos de Obra, y los gastos que este servicio ocasionare se paguen con cargo al Capt.^o de Impuestos del presupuesto Ordinario del 895 á 96 pero consignándolo en el presupuesto extraordinario que se forme para la obra que se proyecta, con cargo al que se reintegrará la Caja Municipal la suma que por este concepto se abone.

El Sr. Alcalde tambien dijo que el Ayuntamiento de H. Tojar adeuda por fondos carcelarios cuatrocientos treinta pesetas cuarenta y ocho centimos y el de Rute dos mil doscientas cincuenta y seis cuarenta y cinco cent.^{os} segun certificacion de la Contaduria deuda hasta treinta de Junio ultimo: Que se les ha requerido particulares y oficialmente sin resultado: Y que consta á los Tres. Concejales que hay muchas obligaciones por carcel insatisfechas y algunos empleados en la mayor necesidad: Que hay obligacion de pagarles aunque no sea mas que por motivos de humanidad, pero que la caja Municipal

cejal no consiente suplir mas fondos por este concepto. El Ayuntamiento acordó que se proceda ejetivamente contra los Ayuntamientos de Fuente Fojas y Rute por lo que adeudan a esta Caja Municipal por su contingente Carcelario hasta treinta de Junio último.

Seguidamente se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente de alcance y responsabilidad de don José Benítez Gomez cuyas conclusiones son las siguientes. =

1.^a Que se citó a lo acordado en 27 de Julio en cuanto a la liquidacion de alcance. =

2.^a Que se le formalicen los alquileres de la casa número 46 calle Prim cuyo dominio ha acreditado desde 21 de Diciembre de 1894 a 29 Abril de 1895. =

3.^a Que se le conceda un plazo de tres meses para que realice el papel por los recargos de Territorial e Industrial, siendo siempre de su cuenta, loigalo o no efectivo por estar perjudicado. =

4.^a Que siendo los bienes embargados insuficientes a saldar los descubiertos por aparecer hipotecas que representen su valor, se amplie el embargo a los frutos y rentas que produzcan o puedan producir los bienes que como marido administra propios de la Sociedad Conyugal, puesto que solo al marido le corresponde. =

5.^a Que se constituya sobre los mismos admin y se labren los inmuebles, o den en arrendamiento segun parezca mas prudente, ingresando los pro-

ductos por sus épocas en la caja Municipal
 deducidos gastos. En este estado el Sr. Alcal-
 de tuvo presente, que á virtud del apremio re-
 quido contra el Beniter había consignado en
 la Caja Municipal las cantidades siguientes
 en tres de Agosto último 900 p^{tas}.
 En diez del mismo - - - 1.264.15
 En 26 del corriente - - - 1.032.50
 en 27 del mismo - - - 1.000. "

en la misma fecha por por-
 malización de los alquileres
 de casa calle Prim n.º 46 des-
 de 21 de Dic. 94 al 29. Abril 1895
 reconocidos por acuerdo de
 31 Agosto último - - - - 197.46
 Por entrega - - - - - 325.13
 Total - - - - - 4.719.64

Y siendo la cantidad porque se le apremio-
 va igual según la liquidación de 27 de
 Julio resulta solvente. El Ayuntamiento con
 vista de estos antecedentes acordó que se
 considere solvente Don José Beniter Gomer
 en cuanto á la cantidad de cuatro mil
 setecientas diez y nueve pesetas sesenta y
 cuatro cent.^{os} porque fué declarado respon-
 sable = Segundo = Aprobar el dictamen de la
 Comisión de Hacienda en cuanto trae re-
 ferencia al n.º 3.º concediéndole un plazo de
 tres meses para que realice el papel por
 los recargos de Territorial e Industrial á
 su cargo, siendo siempre de su cuenta

duetos por sus épocas en la caja Municipal
 deducidos gastos. En este estado el Sr. Alcal-
 de l'viro presente, que á virtud del apremio re-
 quido contra el Beniter había consignado en
 la Caja Municipal las cantidades siguientes
 en tres de Agosto último 900 p^{tas}.
 en diez del mismo - - - 1.264.15
 en 26 del corriente - - - 1.032.50
 en 27 del mismo - - - 1.000. "

en la misma fecha por por-
 malización de los alquileres
 de casa calle Prim n.º 46 des-
 de 21 de Dic. 94 al 29 Abril 1895
 reconocidos por acuerdo de
 31 Agosto último - - - 197.46
 Por entrega - - - - - 325.13
 Total - - - - - 4.719.64

Y siendo la cantidad porque se le apremio-
 ba igual según la liquidación de 27 de
 Julio resulta solvente. El Ayuntamiento con
 vista de estos antecedentes acordó que se
 considere solvente don José Beniter Gomer
 en cuanto á la cantidad de cuatro mil
 setecientas diez y nueve pesetas sesenta y
 cuatro cent.^{os} porque fué declarado respon-
 sable = Segundo = Aprobar el dictamen de la
 Comisión de Hacienda en cuanto trae re-
 ferencia al n.º 3.º concediéndole un plazo de
 tres meses para que realice el papel por
 los recargos de territorial e Industrial á
 su cargo, siendo siempre de su cuenta



cóbrelo o no lo cobre por estar perjudicado. =
 3.º Que se le entregue el papel de dichos recargos
 por factura con los demás documentos pertenecientes a citada recaudación = 4.º Que establezca
 la recaudación en las Oficinas del Ayunt.º bajo
 la inspección de uno de los empleados debiendo
 ingresar cada día lo que recaude y liquidarlo
 los Sábados de cada semana. =

Se dio cuenta seguidamente del expediente instruido para la exacción de mil doscientas cincuenta pesetas pagadas por dietas de los fondos Municipales a Don Enrique Rosado Comisionado de la Diputación Provincial por falta de pago a su contingente en el ejercicio económico de 1894 a 95 y el Ayunt.º con vista de la Certificación de la Contaduría en que aparece que desde primero de Julio a veinte y uno de Septiembre de 1894 a 95 no se pagó cantidad alguna por contingente provincial, con vista también de la cuenta presentada por Don Enrique Rosado que comienza en veinte de Sept.º del expresado año 94. — Que se han traído al expediente certificación de los ingresos habidos por ei-

parte del alcance liquidado contra los recaudadores de los impuestos arriba expresados, quedando en este estado el expediente sin que se hayan hecho efectivas las otras dos terceras partes. =

Fue á los Tres. Concejales con vista la imperiosa necesidad que existe de cobrar lo que se debe al Ayunt.^o para que este pague como es debido sus obligaciones atrasadas con el Tesoro y la Provincia y para ello mandó buscar el expediente incobrado contra Don Narciso Arjona y Consortes á fin de dar cuenta á la Corporacion. Pero ha notado que dicho expediente se encuentra mutilado le faltan varias de las liquidaciones practicadas, si bien estos defectos pueden subsanarse puesto que en las actas Capitulares constan originales los dictámenes de la Comision de Hacienda base de los acuerdos tomados. =

En este estado el Sr. Alcalde me mandó dar lectura del expediente citado y yo el Sr. la hice en lo necesario para q. los Tres. Concejales pudiesen adquirir un conocimiento exacto de los puntos en que se han dado cuenta.

El Ayunt.^o previa deliberacion y por unanimidad acordó: 1.^o Que los



documentos que falten en el expediente de que uha hecho mérito se subsanen con certificaciones de las actas de su referencia - 2.º Que se siga el procedimiento de apremio contra Don Antonio Arenas y Don Francisco de Paula Burgos por las dos terceras partes del alcance que les resulte en sus cuentas como se acordó en 12 de Marzo de 1892. =

Pedida la palabra por el Concejal Don Rafael Molina Sanchez y concedida manifestó: Que tiene antecedentes que el Ayuntamiento accediendo á su solicitud de doce del corriente y previo informe de la Comisión de Obras, le había concedido tres metros treinta centímetros de largo y dos metros ochenta centímetros de ancho del terreno en la Calleja del Varco como sobrante de la via pública y para edificar, pero sin expresarse precio ni coste alguno, y como quiera que la Ley exige el previo justo precio era su deuo se apreciase el terreno deslindado. El Ayuntamiento acordó con vista de las expuestas manifestaciones que pare el perito y aprecie el terreno concedido. En este estado el Sr. Alcalde hizo presente que se haría de emitir su opinion y su voto en este punto

3

concreto por haber presentado el vecino de esta Ciudad Don Antonio Eugenio del Pino recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento del veinte y uno en la parte relativa a la concesion hecha al Sr. Molina Sanchez pidiendo a la vez a la Alcaldia la suspension de la ejecucion de citados acuerdo. =

El Sr. Alcalde hizo presente que al rendirse las cuentas del Patronato de este Hospital Civil por 1893 a 94 el cuantadante se carga como ultima partida de intereses por Inscripciones de Beneficencia propias del mismo establecimiento, el vencimiento de primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro importante mil ciento veinte pesetas sesenta centimos siendo asi que en las laminas figuraron cobrados los cagetines por los vencimientos de primero de Abril y primero de Julio del mismo año de mil ochocientos noventa y cuatro; y como quiera que el importe de citados vencimientos cuyas facturas de pago llevan los numeros ciento cincuenta y dos y setenta y siete respectivamente, y fechas de catorce de Abril y quince de Junio de citados año noventa y cuatro, ascendente a dos mil trescientas ochenta y nueve ptas.

noventa y seis céntimos descontado ya el uno por ciento de pagos al Estado no han ingresado en la Caja de la Fundación, no resulta antecedente alguno, ni nadie da cuenta de ello siendo cierto su cobro parece indudable que se retienen o se han distraído de su objeto. El Ayuntamiento con vista de las manifestaciones del Sr. Alcalde, traídas a la vista las cuentas del Patronato de 1893 a 94 en la que figura como último cargo por intereses de inscripciones de Beneficencia propias de este Hospital Civil el vencimiento de primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, que en las cuentas del mismo patronato pertenecientes a 1894 a 95 ningún cargo se hace por este concepto; que las láminas que obran en poder de este Ayuntamiento resultan despachadas los Cagetes de los vencimientos de primero de Abril y primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, habiéndose entregado los resguardos talonarios para el cobro de intereses en catorce de Abril y quince de Junio del mismo citado año bajo las facturas n.º 157 y 77 respectivamente; que si bien es cierto que en las propias láminas el cagete del vencimiento de primero de Oct. se encuentra también lleno en quince de Septbr. no llegó a entregarse el resguardo talonario para el cobro de intereses por fal-

ta de personalidad careciendo por tanto
dicho cajetin del n.º de la factura y por
tanto no llegaron a cobrarse los intereses
de este vencimiento 1.º de Octubre del 894;
que resulta cierto que los otros dos vencimien-
tos se han cobrado, que se ignora su parade-
ro, y pudiendo revestir este hecho caracte-
res de delito acordó: Que se denuncié el he-
cho a los tribunales ordinarios se incohe
expediente para ello, al que se traerán certi-
ficacion de este acuerdo, del cargo que apa-
rece en las cuentas del Patronato de 1893
a 94 y 94 a 95, de las inscripciones nomi-
nativas al 4 p.º propias de la fundacion
con los Cajetines que tenga despachados y
la factura de entrega de estos valores por
el agente en Córdoba al Comisionado
del Ayuntamiento y se pase al Jefe de
de Instruccion dándose cuenta a la vez
al Fiscal de la Audiencia de Córdoba y
al Sr. Gobernador Civil como Presidente
de la Junta Provincial de Beneficencia.

Y no alcanzando a mas ob-
jeto de la sesion se dió por terminada
estendiéndose la precedente acta en tres
pliegos de la clase undécima numeros
doscientos ochenta y cuatro mil ciento tre-
inta y nueve = cuatrocientos ochenta y dos



ciento ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diez y nueve y primos los concurrentes de que yo el Vno. Certifico. =

Juan de Serrano Vno

Juan de Serrano
 Manuel Valverde
 Manuel Moreno Jimenez
 Vicente Aguilera
 Francisco Valverde Perez
 Juan Perez Lopez
 Rafael Rubio
 Argemiro Serrano
 Rafael Molina
 Juan Jose Castilla
 Juan de Serrano
 Juan de Serrano
 Martin Meli Zamora

Señor de 2^a citacion de 7 Oct. del 1895. = (Concurrentes)

- Serrano Juan +
- Perez Lopez +
- Moreno Jimenez +
- Perez Lopez =
- Castilla +
- Serrano J. Argemiro +
- Rubio Juan +
- Argemiro = +
- Castilla +
- Agua. Jimenez +
- Total 11

En la Ciudad de Priego a siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion los Sres. Concejales que al mismo se expresaran bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos de mi el Vno. = Se leyó y aprobó el acta de la sesion ant.
 El Sr. Alcalde manifestó que en sesion de catorce del anterior se nombraron apoderados del Ayuntamiento en Córdoba a Don Juan Moreno Castillejo y en Madrid a Don Nicolás Sal...

man expresándose en la sesión del veinte y uno las facultades que el primero habia de tener y haciendo extensivos los del segundo á Don Ubaldo Pelaez y Bujalance y á Don José Megias y Gutiérrez juntos ó separadamente: Fue como quiera que estos poderes se han de conferir ante notario interesado autorizacion para otorgarlos. El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á Don Santiago Serrano y Ruiz Alcalde presidente de este Ayunt.^o para que otorgue á Don Juan Moreno Castillejo Don Nicolás Balmain Don Ubaldo Pelaez y Bujalance y á Don José Megias y Gutiérrez, el primero vecino de Córdoba y los tres últimos de Madrid con las facultades y condiciones que se expresan en las actas de veinte y uno y veinte y ocho de Septiembre, pero sometiéndolos para el resultado de su gestión rendición de cuentas é incidencias al fuero de este Juzgado, para lo cual se les expedirán las certificaciones oportunas. =

Se dió lectura de la cuenta de obra hecha en la Cruzia baja y puros bajos del Hospital Civil acordada en sesión de tres de Agosto, la cual expresaba día por día los gastos de personal los de material, arrastre, obra de Carpintería y gastos de hierro é importa doscientos

cinuenta pesetas y el Ayunt.^o una vez exami-
nada acordó aprobarla y que su importe se libe-
ra con cargo al presupuesto Ordinario y Capitulo co-
respondiente, dándose á la vez un voto de gracias
á la Comisión de Beneficencia por el celo que
ha desplegado en este servicio, haciendo un verda-
dero beneficio al Establecimiento y dando una pun-
ta cumplida de su integridad. =

X
X
Inmediatamente se dió lectura del
presupuesto de la Obra en la torre del reloj arótea
de la misma, cuarto de la maquina y tejados
adyacentes del Hospital Civil que presenta el ma-
estro de Obras y la Comisión y que importa ciento
cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y nueve cts.
El Ayunt.^o examinado dicho presupuesto
acordó aprobarlo y que se haga la Obra inme-
diatamente puesto que su demora perjudica no
solo el edificio sino la maquina del reloj por
la entrada de lluvias y humedades. =

Seguidamente dió lectura de un Oficio
del Sr. Tesorero de Hacienda de tres del corriente
y la Circular de la Intervencion general del Es-
tado circulada por la Delegacion de Hacienda
bajo el n.^o 3007 respecto de las responsabilidades
de los Alcaldes y Concejales que determina el art.^o
58 de la Ley de Presupuestos de 1 de Agosto de 1893
y leida tambien la Circular de referencia el
Ayunt.^o acordó = 1.^o En cuanto á créditos extra-
ños anteriores á treinta de Junio de mil ocho-
cientos noventa y cuatro, espera las liquidacion-
3

nes definitivas del Tesoro para acordar los
medios de saldar sus descubiertos = 2.º En
cuanto á las obligaciones por el ejercicio del
94 al 95 declina la actual Corporación
las responsabilidades que puedan existir por
negligencia ó retraso en los servicios toda vez
que habiendo tomado posesión en primer de
Julio es á otros funcionarios á quienes po-
drá imputarse si la hay = 3.º En cuan-
to al ejercicio del 95 al 96 estando en cur-
so todos los documentos recaudatorios
excepto el de Censos que se existe celo
de la Junta repartidora para que en
un breve término termine el reparto
á su cargo. =

Y no alcanzando á más
el objeto de la sesión se dió por termi-
nada extendiéndose la presente acta en
un pliego de la clase undécima número
cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y
cinco que la firman todos los concurrentes
de que yo el Secretario Certifico. =

Juan C. Vera
Rafael Rojas

José Carr
Rafael Rubio

Ramón de la Cruz Velasco

Argemiro Serrano

Juan José Cortés

M.º Novales Jiménez



Sp. de O. de

Ant. Perez Lopez

Secretario

Fernan de Salas

2.^a Citación del 2.^o En la Ciudad de Briego a catorce de
 Junio 14 Oct.^o 1895. = Octubre de mil ochocientos noventa y cinco,
 (Concurrentes) previa convocatoria en forma exponeudo la
 Serrano Rivi = causa de no haberse celebrado la primera re-
 Perez Luque = reunión en las Salas Capitulares con objeto
 Mojona = de celebrar reunion los Exs. Concejales que al
 Luque delgado = margen se expresaran bajo la presidencia del
 Molina Sanchez = Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Rivi y
 Serrano A. Gamon = asistidos de mi el Secretario. =
 Ortiz Gonzalez =
 Total 7.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Seguidamente se dió lectura del expediente
 instruido e información recibida a la so-
 licitud de Fermín Castello Molina acordada
 en veinte y dos de Julio y veinte y uno del
 pasado Septbr. y con vista del resultado q.
 ofrece acreditativo que de el peticionario oc-
 cidio en Montaban los años económicos
 de 86 á 87 = 87 á 88 y 88 á 89, careciendo en es-

ta localidad de casa abierta faltan-
do por tanto motivo legal para la
imposición de cuota por consumos, el
Ayunt.^o acordó ratificar la suspensión
de Cobro de las cuotas de consumos
al Fermín Castillo y Molina por los años
citados haciéndolo saber al recauda-
dor para que presente el expediente a
clasificación. =

Se leyó y aprobó el extracto de
acuerdos tomados por el Ayunt.^o duran-
te el mes de Septiembre último. =

Se acordó ^{aprobar el} pagar al Jiel Contratas
setenta pesetas cincuenta centimos por
el de las pesas y pesos de Carnicería y
Pescadería con cargo a Imprecritos.

Dada lectura de la Cuenta que
presenta la Comisión de Beneficencia
y Maestro de Obras de la ejecutada
en la Torre del Reloj y tejados del Hos-
pital Civil, importante ciento cua-
renta y cuatro pesetas cincuenta y nue-
ve cents. se acordó aprobarla y que su
importe se pague de la cantidad con-
signada en el presupuesto ordinario
para obras y reparaciones en citados
establecimiento. =

El Sr. Alcalde dijo: Que en
el Hospital Civil se han auilado como

x
enfermos para su curacion José Arenas y
sus dos hijos pequeños Juan y Purificación
Arenas fuerecinos de Almedinilla ha-
biendo ingresado en sus de Agosto y salido
los dos últimos en veinte y uno de Septbre
y el primero en veinte y dos: Que no
siendo vecinos de esta localidad corresponde
reclamar á su Ayunt. las estancias de-
benzadas porque parece justo que ya que
se socorre al forastero no se grave el pre-
supuesto del Establecimiento con cargas
que no le corresponden; El Ayunt. acordó
que se reclame al de Almedinilla ciento tre-
inta y nueve pesetas por estancias de los
tres citados enfermos á razón de una pe-
seta la unidad. =

x
El Sr. Alcalde tuvo presente: Que
la subasta para la construcción de un
lavadero en la calle Loja se ha celebrado
en el día de hoy y presentada una sola
proposición á nombre de José M.^a Ferreras
Carrillo por la cantidad de novecientos
noventa y nueve pesetas setenta y cinco
céntimos aceptando las bases y condicio-
nes del remate y como consecuencia se le
había adjudicado este: El Ayunt. quedó
enterado. = El Sr. Alcalde dijo: Que hay q!

renovar la Junta local de Instrucción
+ primaria y para que pueda hacerse en
en la Superioridad remitir ternas de pa-
dres de familia para que se nombren los
que han de formar parte de aquella co-
mo se dispone en el art.º 7.º del decreto
de 1 de Agosto de 1874 en consonancia con el
1.º de 19 de Marzo de 1875. El Ayuntamiento acordó
proponer como padres de familia las si-
guientes ternas. =

— Primera terna. —

Don Eusebio José Camacho y Carrillo
" Laureano Cano Ramirez
" Juan Moles Villena

— Segunda terna —

Don Miguel Carrillo Fallou
" Julián Valverde Perez
" Antonio Ypes Avalos

— Tercera terna —

Don Antonio Madrid Castillo
" Enrique Perez Luque.
" Manuel Serrano Torres

— Como Concejales —

Don Juan José Castilla Molina
" Fran.º de P.º Valverde Perez
" Niceto Aguilera Gimenez. =

Y que se haga saber al Sr. Gobernador de
la provincia a los efectos oportunos. =

+ Por el Sr. primer teniente de Alcalde

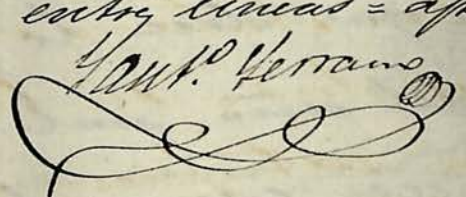


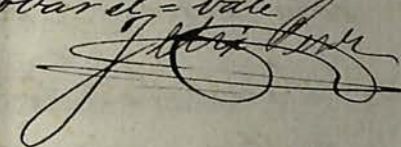
Don Felix Perera se manifestó que por Comunos del año 86 al 87 se siguió expediente de apremio contra Fran^{ca} Ballesteros Reyna que no figura como contribuyente equivocando el nombre con Francisco Ballesteros Reyna, que por tal equivocación se le embargó a la primera una casa de su propiedad en la calle San Marcos y aunque se suspendió la anotación preventiva de embargo se celebró primera subasta sin efecto en primero de Abril de este año y hecha valoración para segunda se celebró en tres de Julio rematándola Don Enrique Perez Luque en la cantidad de cuatrocientos diez y seis p^{tas}. sesenta y seis céntimos: Fue conocidos los errores cometidos puesto que la Francisca Ballesteros Reyna no es contribuyente y la casa embargada es de su propiedad interesa que con vista del expediente el Ayunt.^o acuerde lo que proceda y el Ayuntamiento examinado el expediente y considerando que nada puede exigirse a la Francisca Ballesteros Reyna acordó que se archive el expediente desde la diligencia de subasta en adelante se devuelva el depósito cons.

titud a don Enrique Vera Luque y
se siga aquel contra quien proceda
El mismo Sr. Teniente Alcalde
manifestó que don Antonio Moreno Gi-
menez se ha presentado en la Depo-
sitaria Municipal a satisfacer un censo
que pesa sobre una finca de su prop.^{da}
al sitio de la Cruz de las mugeres, ad-
quirida por título legitimo y cuyos lin-
deros y demas circunstancias se expre-
san en el documento que presenta. En
el depositario le manifestó que dicha
finca consta como renta y no como
censo y como el Moreno Gimenez la
ha adquirido en este ultimo sentido
interesa que el Ayunt.^o resuelva lo que
proceda: El Ayunt.^o acordó que siendo
asi que el pago de la Cruz de las mu-
geres se dio todo a censo se reputa co-
mo tal la finca del Sr. Moreno Gimenez
que se le cobre como censo rebajándole
la Contribucion. =

Y no alcanzando a mas el ob-
jeto de la sesion se dio por terminada
estendiéndose la presente acta en dos
pliegos de papel de la clase undécima
numeros cuatrocientos ochenta y cuatro
mil ciento diez y ocho y cuatrocientos

ochenta y cuatro mil ciento tres respectivamente que la firman todos los D^{os}. Concejales conmiigo el Secret.^o de qua certifica en las lineas = aprobar el = vale

Monte Ferrans 



Rafael Molina
Agustino Ferrans

Rafael Molina
José Cortés

Procurador D^o Juan Selgado

Juan Selgado

Ordinaria de 2^a
Citacion de
21 Oct.^o del 895
(Concejales)

Serrano Ruiz
Perez Luque
Molina
Castilla =
Serrano A. Tamara
Luque Selgado
Cortés =
Rubio Ruiz
Perez Lopez
Molina Sanchez
Total 10.

En la Ciudad de Vique a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en las Salas Capitulares con objeto de celebrar sesion los D^{os}. Concejales que al margen se expresan todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano Ruiz y asistidos de mí el Sec^o, previa convocatoria en forma.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. =

Se dió cuenta de un memorial enq^o Don Lorenzo Villena y familia manifiesta que para cobrar prescintas veinte y cinco p^{tas}. por Consumos de varios años a

4
Francisco Merida Alcántara morador en
Lagrilla se le han embargado los yegues
propiedad del recurrente, que el interesado
es solo casero del que dice lo justifica
con documento del año mil ochocientos
ochenta y siete, así como el salario q.
por sus servicios y custodia de ganados.

El Ayuntamiento acordó se haga saber al Recor-
rador de Comunas que justificado por
Don Lorenzo Villena pertenece los re-
movientes embargados como de Fran-
cisco Merida Alcántara deje sin efecto la dili-
gencia de embargo en cuanto a los mis-
mos y los devuelva a su dueño.

Se acordó incluir en el censo de
* población de esta ciudad como vecino
a Don Cristóbal Martín Cubero y fami-
lia a su instancia. =

Al memorial de Don Rafael
Lucena y otros Concejales del año ant.
que declinan la responsabilidad que se
* les declarara en veinte y ocho del pa-
sado Setiembre por las dietas satisfechas
de fondos Municipales con cualidad
de reintegro a Don Enrique Rosado
Menor se acordó que los documentos
y alegaciones se unan al expediente



y como solicitan los interesados se traigan al mismo las certificaciones oportunas de los estrados que sitan y luego que este hecho se de cuenta para resolver. =

Y no alcanzando a mas el objeto de la sesion se dio por terminada extendiendose la presente acta en un pliego de la clase undecima numero cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres que la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

<i>Manuel Serrano</i>	<i>Rafael Medina</i>
<i>José Pasa</i>	<i>Rafael Serrano</i>
<i>Agustino Serrano</i>	<i>José Pastor</i>
<i>Rafael Rubio</i>	<i>Fran^{co} Luque Delgado</i>
<i>Juan José Cautilla</i>	<i>Ant. Perez Lopez</i>
	<i>Juan de Cullana</i>

Ordinaria de 2^a
citacion de 28 de
Octubre de 1895. =
(concurrentes)

+ Serrano Ruiz
+ Perez Luque
+ Arjona Serrano
+ Castilla Molina
+ Luque Belgado
+ Serrano Sr. Argimiro
+ Perez Lopez
+ Rubio Ruiz
- Agra. Gimenez

En la Ciudad de Origo a veinte y
ocho de Octubre de mil ochocientos noven-
ta y cinco, previa convocatoria en forma
se reunieron con objeto de celebrar sesion
en la Sala capitular los Tres. Concejales
que al margen se expresan bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Santiago Serrano
Ruiz y asistidos de un el Secretario. =
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.
El Sr. Alcalde manifestó que al remi-
tirse aprobado el presupuesto adicional de
1894 a 95 se incluye de la aprobacion los
aumentos de gastos por carcel de Instruc-
cion primaria, Reconocimientos facultativos
Indemnizacion a perjudicados y otros crédi-
tos reconocidos que aunque no son de impor-
tancia representan deudas y obligaciones
contraidas que se necesitan satisfacer. Fue
encontrandose solicitado por los acrehede-
res a quienes le reconoce un perfectissimo
derecho para reclamar, y sin medios para
pagarles, lo pone en conocimiento de la
corporacion. El Ayunt.^o considerando que
el medio auxiliar de la Admou. de Jus-
ticia y el Vigilante de la Carcel tienen
derecho a percibir los haberes que al pri-
mero señala los Reales Secretos de 11 de

x



Noviembre 26 de Diciembre de 1889 y 16 de
Marzo de 1891 y el segundo por raron de su
título administrativo, los auxiliares de creuloy
por virtud del reglamento de 21 de Abril 1892
y los demás créditos están reconocidos por la
corporacion, como servicios prestados y no sa-
tisfechos por falta de crédito autorizado acuerdo
Que con arreglo al art.º 142 de la Ley Organica
se forme presupuesto extraordinario dándole lugar
para ello a la comision de Hacienda.

Se autorizó a Don José Carrillo Diaz pa-
ra que coloque loceria de piedra en la fachada
de su casa calle Zapateros con vuelta a la de
acequia, pero colocándola a nivel del empedra-
do a fin de que no estorve el paso, dada la
estrechez de dicha calle. =

El Sr. Alcalde dijo: Que ha adquirido
cuatro capotes para uniforme de la guardia
Municipal importantes ciento veinte pesetas
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó
se satisfaga expresada suma del art.º corres-
pondiente del presupuesto ordinario. =

El Sr. Alcalde hizo presente que el recau-
dador de consumos Don Fran.º Moyano ha pre-
sentado diez y nueve expedientes de igual núme-
ro de contribuyentes por consumos de varios
años a los que embargadas sus fincas para

pago no habiendo tenido licitadores en las dos subastas se han adjudicado a la Hacienda Municipal cuyo por menor es como sigue. =

N.º de contribuyentes	Nombres de los contribuyentes.	N.º de contribuyentes	Cuotas de Contribucion por Consumo.						Aparatos		Reintegro		Total general		Valor de las fincas.
			1886	1887	1888	1889	1890.	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos	Pagos		
825	Manuel Aguilera Natural	1	135	"	"	"	"	32	40	8	175	40	518	22	
1115	José Ortiz Soriano m. r. d. o.	1	30	"	"	"	"	7	20	3	40	95	53	33	
311	José Carrillo Soriano	2	"	50	106	"	"	33	20	10	199	45	394	66	
66	Antonio Riera Obisillas	3	"	"	64	10	54	9	16	10	110	49	157	77	
1260	Francisco Morales Riera	2	"	"	22	30	"	10	40	9	71	65	220	26	
1419	Juan Carrillo Soriano	2	"	"	111	"	"	28	88	10	183	13	547	28	
1511	Manuel Carrillo Aguilera	1	"	"	28	"	"	5	60	8	41	60	166	66	
1768	Juan Riera Soriano	3	"	"	42	5	28	32	21	9	140	63	264	44	
394	Francisco Jimenez San Pta.	2	"	"	"	15	76	45	12	15	82	81	416	66	
1422	José Siquero Soriano	1	"	"	"	52	56	"	10	51	7	50	182	22	
1592	Antonio Gonzalez Ortega	2	"	"	"	22	88	54	15	27	8	75	101	"	
1760	Juan Gonzalez y Gonzalez	2	"	"	"	27	32	39	12	26	8	75	98	34	
1762	José Moral Soriano	2	"	"	"	23	64	30	10	72	8	75	73	11	
1978	Manuel Sanchez Soriano	2	"	"	"	21	08	44	13	01	8	75	86	84	
1575	Antonio Padilla Riera	2	"	36	60	"	"	"	20	64	8	75	125	39	
732	Manuel Carrillo Soriano	1	"	"	"	"	"	"	9	"	8	25	62	25	
1141	Francisco Perez Ballasteros	1	"	"	"	"	"	"	4	60	7	75	53	35	
1443	Antonio Hernandez Soriano	1	"	"	"	"	"	"	11	20	8	75	75	45	
1500	José Morales Riera	1/2	"	"	"	"	"	15	3	"	7	75	25	75	
	Totales		161	86	463	209	06	440	282	69	160	75	1806	51	
														5687	53

El Ayuntamiento

con vista de los expedientes acordó aceptar la adjudicación de los inmuebles embargados y subastados a cada uno de los diez y nueve contribuyentes q^{se} se expresan en la adjunta relación por las cantidades que se les consignaron y cuyo total es de cinco mil seiscientos ochenta y siete p^{tas.} cincuenta y tres centimos de otra y el recaudador de Conuomos Don Francisco Moyano se le p^{one} en su cuenta las cantidades y por los años que á continuación se expresan. =

Por 1886 á '87 cinco mil seiscientos ochenta y siete p ^{tas.} - - - - -	165.
Por 1887 á '88 ochenta y seis p ^{tas.} - - - - -	86.
Por 1888 á '89 cuatrocientas sesenta y tres p ^{tas.} - - - - -	463.
Por 1889 á '90 doscientas nueve p ^{tas.} con seis centimos - - - - -	209.06
Por 1890 á '91 cuatrocientas cuarenta p ^{tas.} - - - - -	440.
Total - - - - -	1363.06

ó sean mil. trescientas sesenta y tres p^{tas.} con seis centimos que representan los recibos talonarios unidos á citados expedientes sin perjuicio de los demás derechos en su día que por apremios reintegros y gastos puedan corresponderle. x

+ El Sr. Alcalde dijo: Que el estado del matadero ofrece serios peligros por

que filtrándose las aguas de la acequia por los muros y escalera de faracol la va destruyendo, sin que el agua de que se trata siga la corriente que le corresponde ni se utilice para aquello que está destinado.

Por otra parte la acequia que hay en el matadero que no debe tener agua mas que cuando lo exige la limpieza del local y sus patios dimana por ella constantemente perjudicando tambien el edificio.

Ni el contratista se cree obligado á las limpiezas y mondajes de la acequia, ni los estercolos se sacan con oportunidad poniendose en cambio á secar dentro del edificio los rebos y despojos de las reses, produciendo este focos insalubres que perjudican notablemente á la salud publica, al uso y limpieza que debe tener el matadero, todo lo cual lo ponía en conocimiento de la Corporacion para que resorbiera lo mas oportuno.

El Ayuntamiento acordó que se nombre una Comision especial que examine el edificio y proponga sobre los extremos denunciados por el Sr. Alcalde lo que se le ofrezca y pariera.

Parando á designar los Sres. Concejales de dicha Comision fueron nombrados por unanimidad Don Ant. Perez Lopez Don Rafael Arjona y Don Juan Jose

Castilla.

Y no alcanzando á mas el objeto de la sesion se dió por terminada estendiéndose la presente acta en un pliego papel blanco simple por no haber del perteneciente sin perjuicio á su reintegro correspondiente firmándola todos los Vtes. concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Ante. Verrano

Juan Pina

Rafael Arjona

Señor Aguilera

Argemiro Serrano

Don. Juan Delgado

Ante. Perez Lopez

Juan Sanjurjo

Juan de Calles

Rafael Rubio